



— PLAN DE —  
ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL

PROCESO DE REVISIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
DE BOGOTÁ D. C.

DOCUMENTO DE DIAGNÓSTICO

2020

TOMO: SISTEMA DEL CUIDADO (II)

HACIA LA TERRITORIALIZACIÓN DEL SISTEMA DEL CUIDADO

POLÍTICAS PÚBLICAS POBLACIONALES Y SECTORIALES

**Equipo Directivo:**

Adriana Córdoba Alvarado  
*Secretaría*  
Liliana Ricardo Betancourt  
*Subsecretaría de Planeación Territorial*  
Adriana Posada Peláez  
Isauro Cabrera Vega  
*Subsecretarios de Planeación Socioeconómica*  
Antonio Avendaño Arosemena  
Paula Escobar Correa  
*Subsecretarios de Información y Estudios Estratégicos*  
Angela Díaz Pinzón  
*Subsecretaria Jurídica*

**Equipo POT:**

Martha Bernal Pedraza  
*Directora Taller del Espacio Público*  
Liliana Giraldo Arias  
*Directora de Planes Maestros y Complementarios*  
Glenda Luna Saladen  
*Directora de Legalización y Mejoramiento Integral*  
Mariana Patiño Osorio  
*Directora de Patrimonio y Renovación Urbana*  
Armando Lozano Reyes  
*Director de Norma Urbana*  
Camilo Castellanos Molina  
*Director de Planes Parciales*  
Germán Melo García  
*Director de Ambiente y Ruralidad*  
Juan Carlos Abreo Beltrán  
*Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos*  
Carmenza Orjuela Hernández  
*Profesional Especializado*  
*Subsecretaría de Planeación Territorial*  
Edgar Andrés Figueroa Victoria  
*Asesor Subsecretaría de Planeación Territorial*

**Equipo técnico de apoyo:**

*Dirección Taller del Espacio Público*  
Carolina López, Sandra Carolina González, Ángela Natalia Molina  
Margarita Caicedo

*Dirección de Planes Parciales*  
Liliana María Campo, Juliana Ossa, Luis Carlos Rosado, Diego Aguilar., Henry González, Lorena Molano.  
*Dirección de Planes Maestros y Complementarios*  
Jesús Antonio Villalobos Rubiano, Paola Cecilia Cáceres Rodríguez, Mónica del Pilar Barbosa Mendoza, Marcela Matos Lozano  
*Dirección de Norma urbana*  
Antonio Rey, Jimmy Guzmán, Eliana Carolina Bohórquez, Diana Pinzón, Miguel Ángel Cárdenas, Estefanía Gentile, Diego Bravo  
*Dirección de Ambiente y Ruralidad*  
Jaydy Salazar, Giselle Osorio, Mauricio Aránzazu, Octavio Torres  
*Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral*  
Juan Carlos Guerrero, Yamile Andrea Hernández, Alejandra Daza, Cristina Mampaso, Sandra Milena Cortes Arango  
*Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana*  
Jorge Enrique Gómez, Edgar Ricardo Navas, Leandro Forero, David Barbosa, Claudia Emilse Morales Alfonso Eduardo Pinaud, Cesar Julio Ruiz, Juliana Villamizar, Jeannie Carolina Romero, Manuel Alfredo Hernández, Javier Edgardo Niebles, Mauricio de Los Ríos  
*Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos*  
Juan Carlos Tovar, Sonia Duarte, Aida Esperanza Hurtado, Andrés Alberto Guevara, Jorge Zorro, Liliana Grosso  
*Dirección de Integración Regional, Nacional e Internacional*  
Laura Marina Galeano Castillo, Ana María Oliveros Rozo, Henry Giovanni Vallejo Vargas  
*Dirección de Economía Urbana*  
Manuel Alejandro Jarro  
*Dirección de Operaciones Estratégicas*  
Julio Hermes Medina Pinzón  
*Dirección de Equidad y Políticas Poblacionales*  
Jaime Sanabria Garavito  
*Dirección de Planes de Desarrollo y Fortalecimiento Local*  
Laura Torres

*Dirección de Programación y Seguimiento a la Inversión*  
Adriana de León Torres, Miguel Ángel Bejarano Díaz  
*Dirección de Estratificación*  
Olga Lucía Rodríguez  
*Dirección de Participación y Comunicación para la Planeación*  
María Claudia Barragán, Sandra Medina Mariño y Ricardo Rubiano Monroy  
*Dirección de Servicio a la Ciudadanía*  
Alirio Montenegro, Libardo Vera Echeverry, Javier Mendoza Gómez,  
*Dirección de Sisben*  
Jorge Tulio Álvarez Basto  
*Dirección de Estudios Macro*  
Camilo Enrique Gaitán Victoria  
*Dirección de Información, Cartografía y Estadísticas*  
Sergio Andrés Laiton

**Equipo temático de apoyo:**

María Cristina Rojas Eberhard  
*Asesora en temas de revitalización, modelo de ocupación*  
Jorge Ramírez Hernández  
*Asesor en temas de ordenamiento territorial regional*  
Carlos Andrés Tarquino  
*Asesor en temas normativos y de ordenamiento territorial*  
Jorge Hernández Rivera  
*Asesor en tema de estructura funcional y de servicios en el ordenamiento territorial*  
Manuel Riaño Sacipa  
*Asesor en tema estructura socioeconómica y espacial*  
Alonso Cárdenas Spittia  
*Asesor en temas del sistema del cuidado y plan de desarrollo*  
Francisco Jácome Liévano  
*Asesor en temas de políticas públicas en el ordenamiento territorial*  
Augusto Hernández Mora  
*Asesor en tema de análisis cartográfico*

**Apoyo Cartográfico y Estadístico:**

Charles López Castro  
*Director de Información, Cartografía y Estadística*  
Diana Cuellar Orjuela  
*Directora de Estudios Macro*

## Tabla de contenido

<b>1</b>	<b>PRESENTACIÓN .....</b>	<b>8</b>
<b>2</b>	<b>POLÍTICAS POBLACIONALES .....</b>	<b>10</b>
2.1	POLÍTICA PÚBLICA PARA LAS FAMILIAS DE BOGOTÁ 2011-2025.....	11
2.1.1	Estado actual/análisis/balance.....	11
2.1.2	Estado normativo y jurídico .....	12
2.1.3	Instancias/competencias/intersecciones.....	13
2.2	POLÍTICA PÚBLICA DISTRITAL PARA EL FENÓMENO DE HABITABILIDAD EN CALLE 2015-2025 (DECRETO 560 DE 2015).....	14
2.2.1	Estado actual/análisis/balance.....	14
2.2.2	Estado normativo y jurídico .....	17
2.2.3	Instancias/competencias/intersecciones.....	17
2.3	POLÍTICA PÚBLICA DISTRITAL PARA EL GRUPO ÉTNICO RROM O GITANO EN EL DISTRITO CAPITAL 2011-2020.....	18
2.3.1	Estado actual/análisis/balance.....	18
2.3.2	Estado normativo y jurídico .....	20
2.3.3	Instancias/competencias/intersecciones.....	20
2.4	POLÍTICA PÚBLICA DISTRITAL PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA DIVERSIDAD CULTURAL Y LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LOS AFRODESCENDIENTES 2008-2016.....	21
2.4.1	Estado actual/análisis/balance.....	21
2.4.2	Estado normativo y jurídico .....	22
2.4.3	Instancias/competencias/intersecciones.....	23
2.5	POLÍTICA PÚBLICA DISTRITAL PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA DIVERSIDAD CULTURAL, LA GARANTÍA, LA PROTECCIÓN Y EL RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LA POBLACIÓN RAIZAL EN BOGOTÁ 2011-2020.....	24
2.5.1	Estado actual/Análisis/balance .....	24
2.5.2	Estado normativo y jurídico .....	25
2.5.3	Instancias/competencias/intersecciones.....	26
2.6	POLÍTICA PÚBLICA PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN BOGOTÁ D.C. 2011 - 2021 .....	26
2.6.1	Estado actual/análisis/balance.....	26
2.6.2	Estado normativo y jurídico .....	28

2.6.3	Instancias/competencias/intersecciones .....	28
2.7	POLÍTICA PÚBLICA DISTRITAL DE JUVENTUD (DOCUMENTO CONPES D.C. 08 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2019) .....	29
2.7.1	Estado actual/análisis/balance .....	29
2.7.2	Estado normativo y jurídico .....	30
2.7.3	Instancias/competencias/intersecciones .....	31
2.8	POLÍTICA PÚBLICA DISTRITAL DISCAPACIDAD (DECRETO 470 DE 2007) .....	36
2.8.1	Estado actual/Análisis/balance .....	36
2.8.2	Estado normativo y jurídico .....	38
2.8.3	Instancias/competencias/intersecciones .....	40
2.9	POLÍTICA PÚBLICA SOCIAL PARA EL ENVEJECIMIENTO Y LA VEJEZ (DECRETO 345 DE 2010) 41	
2.9.1	Estado actual/análisis/balance .....	41
2.9.2	Estado normativo y jurídico .....	44
2.9.3	Instancias/competencias/intersecciones .....	44
2.10	POLÍTICA PÚBLICA DISTRITAL DE Y PARA LA ADULTEZ (DECRETO 544 DE 2011) .....	46
2.10.1	Estado actual/Análisis/balance .....	46
2.10.2	Estado normativo y jurídico .....	47
2.10.3	Instancias/competencias/intersecciones .....	48
2.11	POLÍTICA PÚBLICA DISTRITAL DE LA POLÍTICA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA EN BOGOTÁ D.C. 2011 – 2021 .....	50
2.11.1	Estado actual/Análisis/balance .....	50
2.11.2	Estado normativo y jurídico .....	51
2.11.3	Instancias/competencias/intersecciones .....	55
2.12	POLÍTICA PÚBLICA PARA LA GARANTÍA PLENA DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS LESBIANAS, GAIS, BISEXUALES, TRANSGÉNERO E INTERSEXUALES – LGBTI – Y SOBRE IDENTIDADES DE GÉNERO Y ORIENTACIONES SEXUALES EN EL DISTRITO CAPITAL, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES .....	55
2.12.1	Estado actual / análisis / balance .....	55
2.12.2	Estado normativo y jurídico .....	57
2.12.3	Instancias/ Competencias / Intersecciones .....	59
<b>3</b>	<b>POLÍTICAS SECTORIALES .....</b>	<b>61</b>
3.1	POLÍTICA PUBLICA DISTRITAL DE ECONOMÍA CULTURAL Y CREATIVA 2019-2038 (DOCUMENTO CONPES D.C. 02 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2019) .....	63

3.1.1	Estado actual/análisis/balance.....	63
3.1.2	Estado normativo y jurídico .....	64
3.1.3	Instancias/competencias/intersecciones.....	67
3.2	<b>POLÍTICA PÚBLICA DISTRITAL DE SERVICIO A LA CIUDADANÍA (DOCUMENTO CONPES D.C. 03 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2019).....</b>	<b>70</b>
3.2.1	Estado actual/análisis/balance.....	70
3.2.2	Estado normativo y jurídico .....	70
3.2.3	Instancias/competencias/intersecciones.....	71
3.3	<b>POLÍTICA PÚBLICA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN 2019-2038” (DOCUMENTO CONPES D.C. 04 DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2019) .....</b>	<b>72</b>
3.3.1	Estado actual/análisis/balance.....	72
3.3.2	Estado normativo y jurídico .....	76
3.3.3	Instancias/competencias/intersecciones.....	77
3.4	<b>POLÍTICA PÚBLICA INTEGRAL DE DERECHOS HUMANOS DE BOGOTÁ 2019-2034 (DOCUMENTO CONPES D.C. 05 DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2019) .....</b>	<b>79</b>
3.4.1	Estado actual/Análisis/balance .....	79
3.4.2	Estado normativo y jurídico .....	81
3.4.3	Instancias/competencias/intersecciones.....	83
3.5	<b>POLÍTICA PÚBLICA DISTRITAL DE ESPACIO PÚBLICO 2019-2038 (DOCUMENTO CONPES D.C. 06 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2019) .....</b>	<b>84</b>
3.5.1	Estado actual/Análisis/balance .....	84
3.5.2	Estado normativo y jurídico .....	85
3.5.3	Instancias/competencias/intersecciones.....	93
3.6	<b>POLÍTICA PÚBLICA DISTRITAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE TALENTO HUMANO 2019-2030 (DOCUMENTO CONPES D.C. 07 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2019).....</b>	<b>95</b>
3.6.1	Estado actual/análisis/balance.....	95
3.6.2	Estado normativo y jurídico .....	96
3.6.3	Instancias/competencias/intersecciones.....	97
3.7	<b>POLÍTICA PÚBLICA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PARA BOGOTÁ: CONSTRUYENDO CIUDADANÍA ALIMENTARIA 2019-2031 (DOCUMENTO CONPES D.C. 09 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2019).....</b>	<b>99</b>
3.7.1	Estado actual/análisis/balance.....	99
3.7.2	Estado normativo y jurídico .....	105
3.7.3	Instancias/competencias/intersecciones.....	108

3.8	POLÍTICA PÚBLICA DE CULTURA CIUDADANA 2019-2038 (DOCUMENTO CONPES D.C. 10 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2019).....	114
3.8.1	Estado actual/análisis/balance.....	114
3.8.2	Estado normativo y jurídico .....	114
3.8.3	Instancias/competencias/intersecciones.....	116
3.9	POLÍTICA PÚBLICA DE ACTIVIDADES SEXUALES PAGADAS 2020 – 2029 (DOCUMENTO CONPES D.C. 11 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2019) .....	116
3.9.1	Estado actual/Análisis/balance .....	116
3.9.2	Estado normativo y jurídico .....	117
3.9.3	Instancias/competencias/intersecciones.....	118
3.10	POLÍTICA PÚBLICA DE LIBERTADES FUNDAMENTALES DE RELIGIÓN, CULTO Y CONCIENCIA PARA EL DISTRITO CAPITAL 2019-2028 (DOCUMENTO CONPES D.C. 12 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2019) 120	
3.10.1	Estado actual/Análisis/balance .....	120
3.10.2	Estado normativo y jurídico .....	121
3.10.3	Instancias/competencias/intersecciones.....	122
3.11	POLÍTICA PÚBLICA DISTRITAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL 2019-2030 (DOCUMENTO CONPES D.C. 13 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2019) .....	122
3.11.1	Estado actual/análisis/balance.....	122
3.11.2	Estado normativo y jurídico .....	123
3.11.3	Instancias/competencias/intersecciones.....	124
3.12	POLÍTICA PÚBLICA DISTRITAL DE MUJERES Y EQUIDAD DE GÉNERO (DECRETO 166 DEL 04 DE MAYO DE 2010).....	125
3.12.1	Estado actual/análisis/balance.....	125
3.12.2	Estado normativo y jurídico .....	126
3.12.3	Instancias/competencias/intersecciones.....	127
3.13	POLÍTICA PÚBLICA DISTRITAL DE RURALIDAD (DECRETO 327 DEL 04 DE MAYO DE 2010) 127	
3.13.1	Estado actual/análisis/balance.....	127
3.13.2	Estado normativo y jurídico .....	128
3.13.3	Instancias/competencias/intersecciones.....	131

Tabla 1 Normas de la política distrital para el grupo étnico Rrom o Gitano.....	20
Tabla 2 Instancias, competencias e intersecciones dela política distrital para el grupo étnico Rrom o Gitano.....	20
Tabla 3 Normas de la diversidad cultural y la garantía de los derechos de los Afrodescendientes .	22
Tabla 4 instancias, competencias e intersecciones de la política distrital de los Afrodescendientes .....	23
Tabla 5 Normas de la política distrital de la población raizal.....	25
Tabla 6 Instancias, competencias e intersecciones de la política distrital de la población Raizal ....	26
Tabla 7 Normas de la política distrital para los pueblos Indígenas.....	28
Tabla 8 Instancias, competencias e intersecciones de la política distrital para el pueblo Indígena.	28
Tabla 9 Actores de la política distrital para la Juventud .....	32
Tabla 10 Normas de la política distrital de y para la Adultez.....	47
Tabla 11 Normas de la política distrital de la Infancia y la Adolescencia.....	51
Tabla 12 Inversión Nacional de ACTI, periodo 2012-2016 .....	73
Tabla 13 Inversión Nacional de I+D, periodo 2012-2016 .....	73
Tabla 14 Actores de la política distrital de gestión integral del talento humano .....	97
Tabla 15 Actores de la política distrital de seguridad alimentaria y nutricional.....	108

## 1 PRESENTACIÓN

---

Las políticas públicas “son reflejo de los ideales y anhelos de la sociedad, expresan los objetivos de bienestar colectivo y permiten entender hacia donde se quiere orientar el desarrollo y cómo hacerlo, evidenciando lo que se pretende conseguir con la intervención pública y como se distribuyen las responsabilidades y recursos entre los actores sociales. Por lo tanto, las políticas públicas no son solo documentos con listados de actividades y asignaciones presupuestales, su papel va más allá; son la materialización de la acción del Estado, el puente visible entre el gobierno y la ciudadanía”<sup>1</sup>.

En el caso de Bogotá D.C, las políticas públicas sectoriales y poblacionales se han constituido en referente para los procesos de construcción de los instrumentos derivados del Plan de Ordenamiento Territorial (POT<sup>2</sup>). Sin embargo, es claro que tras dieciséis años de la adopción del Decreto 190 de 2004, se hace necesario realizar un balance en relación con sus avances; su incidencia respecto a la visión de largo plazo del Distrito Capital y la región; y su armonización e instrumentación en el contexto de este instrumento.

En el actual contexto, el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024, “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI” (PDD), plantea dentro de las características esenciales de Bogotá – Región, su condición de “cuidadora”, que acoge, respeta y se ocupa deliberadamente de la distribución de la prosperidad colectiva, donde se construye confianza entre los ciudadanos y las instituciones; se ejercen libremente los derechos y se cumplen los deberes; se protegen a las mujeres, niñas y niños, y poblaciones con mayor vulnerabilidad y exclusión; se regula la informalidad y se disminuye la ilegalidad y la criminalidad.

Dentro de los avances que, sobre implementación del *Sistema Distrital de Cuidado*, surgen del proceso de construcción del diagnóstico distrital para la formulación del POT, vale destacar su función primordial de “coordinar la dimensión geoespacial con las políticas públicas sectoriales en el territorio e integrar las decisiones sobre equipamientos, movilidad, espacio público, servicios públicos domiciliarios”.<sup>3</sup>

En tal sentido, reflexionar en torno a la incorporación de un *Sistema de cuidado* dentro del proceso de construcción del POT de Bogotá, se constituye en una importante oportunidad para afrontarlo con una perspectiva holística, que tenga incidencia en el conjunto de decisiones territoriales, “*que releve de los hombros de las mujeres la responsabilidad del cuidado de la familia, y la institucionalice*”

---

<sup>1</sup> Introducción a las políticas públicas: conceptos y herramientas desde la relación entre Estado y ciudadanía. Santander Jairo, Torres- Melo Jaime. IMP ediciones. Bogotá, D.C. noviembre de 2013.

<sup>2</sup> Dentro de estos instrumentos vale resaltar los Planes Maestros de equipamientos y espacio público; los planes de implantación y regularización de equipamientos y los planes de escala zonal.

<sup>3</sup> Esta definición surge en el marco de la realización de mesas intersectoriales relacionadas con el sistema de cuidado.

*y comparte con la institucionalidad pública y la privada*<sup>4</sup> y ponga en valor el papel que los ciudadanos deben asumir para lograr disminuir las inequidades y aumentar las oportunidades para todos, donde su solidaridad y autorregulación adquieren vital importancia.

El actual proceso de construcción del POT se nutre de propósitos expresados en el PDD como “lograr igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política”, para lo cual se prevén entre otros, como logros de ciudad, aumentar la inclusión productiva y el acceso a las economías de aglomeración con emprendimiento y empleabilidad con enfoque poblacional - diferencial, territorial y de género; aumentar el acceso a vivienda digna, espacio público y equipamientos de la población vulnerable en suelo urbano y rural; promover aglomeraciones productivas y sectores de alto impacto con visión de largo plazo en Bogotá región; e incrementar la oferta de actividades y la infraestructura para el uso y disfrute del tiempo libre, con enfoque de género, diferencial, e integración territorial. Alcanzar tales logros implica decisiones territoriales que son materia de planeación, con escenarios de corto, mediano y largo plazo que justamente le corresponden al POT.

Tales propósitos establecen ámbitos de acción para el sistema de cuidado, que son propios del ordenamiento territorial y que, en consecuencia, permiten incorporar sus principios y objetivos de manera transversal en los componentes del POT, hacia el favorecimiento de los requerimientos de las personas cuidadoras y cuidadas.

En dicha perspectiva se hace necesario entonces identificar los contenidos, alcances y avances de las políticas públicas que tienen incidencia en la implementación del sistema de cuidado en el POT, con especial énfasis en aquellas que están dirigidas a salvaguardar los derechos de mujeres, niñas y niños, y poblaciones con mayor vulnerabilidad y exclusión.

El presente volumen se ocupa justamente de describir y analizar políticas públicas poblacionales y sectoriales del orden distrital y nacional, que inciden en los aspectos propios del sistema de cuidado descritos precedentemente, para lo cual se abordan aspectos como su estado actual; el estado normativo y jurídico; instancias, competencias y sus intersecciones (entendidas como elementos de convergencia entre entidades).

---

<sup>4</sup> Texto que hace parte del discurso de posesión de la alcaldesa Claudia López, Bogotá D.C., 1 de enero de 2020.

## 2 POLÍTICAS POBLACIONALES

---

Aunque la mayor parte de los objetivos de desarrollo sostenible<sup>5</sup> se constituyen en referentes para las políticas públicas poblacionales, vale destacar el fin de la pobreza; salud y bienestar; igualdad de género; trabajo decente y crecimiento económico; reducción de las desigualdades; y ciudades y comunidades sostenibles, como algunos de los que de manera explícita hacen referencia al objetivo que apunta a que “cada mujer, cada hombre y cada niño a disfrutar de una vida saludable y con igualdad de oportunidades”, como lo promueve el Fondo de Población de las Naciones Unidas.

El Distrito viene avanzando en el fortalecimiento del enfoque poblacional - diferencial, que centra la atención en la diversidad de las personas que habitan Bogotá; permite comprender y visibilizar dinámicas de discriminación y exclusión social en la ciudad, de tal forma que desde ahí se establezcan acciones de transformación desde la equidad, que materialicen el goce efectivo de sus derechos<sup>6</sup>.

En dicho contexto, la política poblacional del Distrito busca visibilizar dinámicas de discriminación y exclusión que han vivido grupos poblacionales y sectores sociales en la ciudad; reconocer que las personas y colectivos tienen características y necesidades particulares que requieren respuestas diferenciales por parte del Estado; y comprender a Bogotá como una ciudad diversa y encaminar las políticas públicas de la ciudad desde esta concepción.

Esta política permite comprender y responder a las relaciones entre la dinámica demográfica y los aspectos ambientales, sociales, políticos, económicos, entre otros; ya que los cambios en el tamaño, crecimiento, estructura, ubicación o movilidad de la población influyen sobre las condiciones socioeconómicas y ambientales del territorio, de igual manera que estos afectan la dinámica demográfica (Fondo de Población de las Naciones Unidas UNFPA, 2008).

Incorporar el sistema de cuidado dentro del enfoque poblacional - diferencial como condición determinante del ordenamiento territorial, se constituye en una importante novedad para el Distrito Capital y el país.

Propiciar que las personas cuidadas y las cuidadoras cuenten con las condiciones necesarias para gozar de sus derechos, exige hacerlas visibles dentro de las reflexiones y decisiones que se dan en el marco del proceso de construcción del POT.

La primera parte del presente documento describe el estado de las políticas públicas poblacionales que permitirán abordar dicho proceso.

---

<sup>5</sup> En septiembre de 2015, 193 países adoptaron un conjunto de objetivos para erradicar la pobreza, proteger el planeta y garantizar la prosperidad para todos, como parte de la nueva Agenda de Desarrollo. Cada objetivo tiene metas específicas a ser logradas en los próximos 15 años (Departamento Nacional de Planeación, Colombia).

<sup>6</sup> SDP.GOV.CO. 2020.

## 2.1 POLÍTICA PÚBLICA PARA LAS FAMILIAS DE BOGOTÁ 2011-2025

### 2.1.1 Estado actual/análisis/balance

El objetivo de la Política Pública para las Familias de Bogotá es garantizar los derechos de las familias, reconociendo su diversidad, ajustando esta institución a la transformación de patrones culturales, diseñando estrategias para su seguridad social y económica y promocionando relaciones y valores democráticos, todo lo anterior en aras de construir una sociedad equitativa y justa.

La Política Pública para las Familias de Bogotá está en la fase de implementación y va hasta el 2025, la política se propuso la transformación de patrones culturales, hegemónicos y excluyentes a través del reconocimiento de la diversidad de estructuras para la garantía de los derechos de las familias, también se propuso la socialización de valores democráticos a través de fortalecimiento de las relaciones y la convivencia familiar que permita el desarrollo de sujetos autónomos e igualmente se ha propuesto ampliar oportunidades y fortalecer capacidades para avanzar en la inclusión económica y social.

Para el cumplimiento de estos objetivos la política se ha estructurado sobre tres Ejes: Reconocimiento de la diversidad de las familias (Eje I); Promoción de la familia como ámbito de socialización democrática (Eje II); y Seguridad económica y social de las familias (Eje III). Dichos ejes se desarrollan a través de nueve líneas de acción.

Los avances de la política se pueden abordar desde los tres ejes:

- Eje I. Se han elaborado y publicado boletines relacionados con el tema de familias y se han hecho análisis de las condiciones socioeconómicas de los hogares familiares en el marco del Observatorio poblacional, diferencial y de familias. Por otra parte, se han atendido familias en los Centros de Atención Integral a la diversidad sexual y de género.
- Eje II. En cuanto a los logros se ha fortalecido el tema de la estrategia de divulgación: “Familias que Tejen y Protegen” la cual articula los aspectos generales de la política con el derecho a una vida libre de violencia; se han hecho jornadas de divulgación de la política pública de familia en diferentes sectores distritales involucrando actores sociales y se creó un Modelo de Atención Integral a las Familias en los centros de protección social
- Eje III. Se ha evidenciado un mayor posicionamiento de la política en el ámbito institucional e interinstitucional, se ha mejorado las condiciones de los líderes de las familias involucrándolos en los sectores laborales, de salud y educación. Se han reasentados numerosos hogares familiares localizados en zonas de alto riesgo no mitigable a través de acciones de intervención integral y se han entregado apoyos alimentarios a familias priorizadas y en alto riesgo de situación económica.

### 2.1.2 Estado normativo y jurídico

Es importante destacar las siguientes leyes, decretos y sentencias relacionadas con el tema de la familia como nodo central de las políticas públicas:

- La Ley 1098 y el Decreto 4840 de 2007, normas mediante el cual se crean y reglamentan las Comisarias de Familias, así mismo la sentencia C- 577 de 2011 que señala que “las uniones de personas del mismo sexo, sí pueden constituir familia” dándole así alcance al artículo 42 de la CP.
- La Ley 1361 de 2009 “Por medio de la cual se crea la Ley de Protección Integral a la Familia”, en donde el Estado y la sociedad en conjunto garantizaran a la familia el ejercicio pleno del derecho a una vida libre de violencias.
- La Ley 100 de 1993, mediante el cual se hace extensiva a todas las familias la cobertura en el plan obligatorio de salud.
- La Ley 387 de 1997 que tutela el derecho a la unidad familiar en especial al de las víctimas del desplazamiento garantizándole su reunificación familiar.
- Ley 1413 de 2010. Dicha ley regula la incorporación de la economía del cuidado en el sistema de cuentas nacionales a fin de estimar el aporte de la mujer en el desarrollo económico de la nación
- EL Decreto Distrital 548 de 2016 en el marco de esta ley se crea El Observatorio Social para las Familias liderado por la Secretaría Distrital de Planeación y asesorado por la Secretaría Distrital de Integración Social.
- La sentencia T-523 de 1992 y la sentencia C-289 de 2000, a través de las cuales la Corte Constitucional admite la diversidad de orígenes étnicos y culturales de la familia y el reconocimiento por igual a las familias que se conforman por lazos matrimoniales como aquellas que lo hacen por relaciones naturales., haciéndolas gozar de protección jurídica tanto a las familias que se forman por el matrimonio como por aquellas que lo hacen a través de la unión marital de hecho.
- La Sentencia C- 029 de 2009 la Corte Constitucional, que señala que “la pareja, como proyecto de vida en común, que tiene vocación de permanencia e implica asistencia recíproca y solidaridad entre sus integrantes, goza de protección constitucional, independientemente de si se trata de parejas heterosexuales o parejas homosexuales”, de esa forma se hace un reconocimiento de la pareja independiente de la orientación sexual de sus integrantes que la conforman.
- La Corte Constitucional señaló en Sentencia C 192 de 1998 que la vivienda en la familia se le debe brindar una protección especial dado que es “el mínimo espacio físico, adecuado para su preservación y desarrollo como institución básica de la sociedad. Por tanto, es absolutamente indispensable que la garantía de la vivienda familiar no sea solamente un propósito deseable de los individuos sino un objetivo del más alto y urgente interés social, particularmente en lo que toca con las personas de menores ingresos.
- La sentencia T 585 de 2006 señala las características que debe tener una vivienda digna y la Sentencia T-076 de 2005 se pronuncia sobre los aspectos de la propiedad o tenencia que deben ser tenidos en cuenta en el marco de la unidad familiar.
- La Sentencia T-237-04 de la Corte Constitucional señala el derecho que tienen las familias a una vida libre de violencias y que debe ser garantizada por el Estado para proteger la integridad de la mismas de todos aquellos factores que afectan su armonía, así como de no tolerar la intervención del Estado en la vida familiar.

- La Sentencia C-408-94. que garantiza el derecho a la seguridad económica para que los miembros de las familias que accedan a las prestaciones sociales, lo que ampararía a los miembros de las familias de circunstancias como enfermedad, accidentes laborales, la maternidad, la vejez y la pérdida del empleo.

### 2.1.3 Instancias/competencias/intersecciones

Los ejes de la Política Pública de Familias para el Distrito Capital, asignan responsabilidades a los diferentes sectores distritales de acuerdo a sus competencias, de la siguiente manera:

- Eje de reconocimiento de la diversidad de las familias. Secretaría Distrital de la Mujer, Secretaría Distrital de Integración Social y Secretaría Distrital de Gobierno.
- Eje de promoción de la familia. Las entidades competentes para asumir sus retos son la Secretaría Distrital de la Mujer, la Secretaría Distrital de Gobierno, el Instituto Distrital para la Participación Acción Comunal – IDPAC y la Secretaría Distrital de Integración Social.
- Eje de seguridad económica y social. Secretaría de Desarrollo Económico, Secretaría de Educación, Secretaría del Hábitat, Secretaría Distrital de Integración Social, la Secretaría Distrital de la Mujer y la Secretaría Distrital de Salud.

Las instancias establecidas para el efecto, son:

- El Comité Operativo para las Familias, creado a través de la Resolución 1376 del 26 de septiembre de 2011, que está a cargo por la Secretaría Distrital de Integración Social, en el que se buscan recomendaciones para el proceso de implementación de la Política y que tiene asiento en las localidades a través de los Comités Operativos Locales para las Familias.
- La Alcaldía Mayor y Sectores Distritales, que coordinan las acciones pertinentes para la implementación de la Política Pública de Familias, en especial la Secretaría Distrital de Integración Social que lidera la política en concurso con la Secretaría Distrital de Planeación.
- Los Consejos Locales de Política Social – CLOPS, entes de nivel local que realizan el seguimiento y evaluación a la implementación del Plan de Acción de la política para cada uno de los periodos en el que el plan está vigente.

Intersecciones:

- El Observatorio Social para las Familias se creó dándole cumplimiento a la Ley 1361 de 2009 para hacer monitoreo y seguimiento a la Política Pública para las Familias; está a cargo de la Secretaría Distrital de Planeación y cuenta con el apoyo de la Secretaría Distrital de Integración Social.
- El DANE, entidad encargada del levantamiento, análisis y publicación de todas las estadísticas oficiales que se hacen en Colombia.
- Las Comisarías de familia, entes que buscan la protección integral de niños, adolescentes y otros miembros de las familias cuyos derechos pueden estar amenazados por hechos de violencia intrafamiliar.

## 2.2 POLÍTICA PÚBLICA DISTRITAL PARA EL FENÓMENO DE HABITABILIDAD EN CALLE 2015-2025 (DECRETO 560 DE 2015)

### 2.2.1 Estado actual/análisis/balance

El objetivo de esta política pública es "Resignificar el Fenómeno de la Habitabilidad en Calle en Bogotá, por medio de la implementación de acciones estratégicas integrales, diferenciales, territoriales y transectoriales, orientadas al mejoramiento de la convivencia ciudadana y la dignificación de los ciudadanos y ciudadanas habitantes de calle, en el marco de la promoción, protección, restablecimiento y realización de sus derechos, que contribuyan a su inclusión social, económica, política y cultural, así como a la protección integral de las poblaciones en riesgo de habitar la calle" (Decreto 560 de 2015, artículo 5°).

Los objetivos estratégicos de la política pública son los siguientes:

- Promover el desarrollo de capacidades y la ampliación de oportunidades, implementando estrategias integrales y diferenciales de prevención y atención social en ámbitos individual, familiar y comunitario, con personas en riesgo de habitar calle y ciudadanos habitantes de calle, fomentando su inclusión social así como la protección integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes en riesgo, alta permanencia o situación de vida en calle.
- Garantizar a los ciudadanos habitantes de calle el acceso integral a los servicios de salud del Distrito Capital en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud, que contribuya a hacer efectivo el derecho fundamental a la salud de esta población.
- Propiciar entornos seguros y protectores, por medio del reconocimiento y transformación de los conflictos relacionados con el fenómeno, disminuyendo su impacto en la integridad física, psicológica y moral tanto de los ciudadanos habitantes de calle, como de las poblaciones en riesgo y de la comunidad en general.
- Promover la responsabilidad social empresarial, las alianzas estratégicas entre los sectores público y privado, y la formación para el trabajo y el emprendimiento, dirigidos al desarrollo de capacidades de los ciudadanos habitantes de calle, que contribuyan a su inclusión económica y la generación de ingresos por medio de programas de vinculación laboral y el desarrollo de emprendimientos individuales y/o asociativos.
- Promover la participación y movilización ciudadana para la realización del derecho a la ciudad de todas y todos, a partir de ampliar el conocimiento sobre el ejercicio de la ciudadanía en el marco del fenómeno, la construcción de una red distrital que permita la articulación entre instituciones, organizaciones y comunidad, así como el fomento de espacios de

autorreconocimiento de los ciudadanos habitantes de calle como sujetos políticos, para la dignificación y resignificación del fenómeno.

- Definir e implementar estrategias integrales dirigidas a las personas en riesgo de habitar calle y habitantes de calle, en los procesos ordenamiento territorial y de desarrollo urbano de la ciudad y en los procesos de reasentamiento integral de población que contribuyan a la dignificación y resignificación de la habitabilidad en calle

Los avances en la implementación de la política se relacionan con:

- ✓ La realización del Primer Foro Iberoamericano de Habitabilidad en Calle.
- ✓ Durante la vigencia de 2018 se dio un cumplimiento del 82.3% en la implementación de las acciones del Plan de Acción Cuatrienal de la Política.
- ✓ Análisis de los resultados del VII Censo de Habitantes de la calle 2017 de Bogotá.
- ✓ Puesta en marcha el Observatorio Poblacional Diferencial y de Familias.
- ✓ Implementación del Modelo Distrital para el Fenómeno de Habitabilidad en Calle.
- ✓ “La articulación entre el sector salud distrital y nacional y la Secretaría Distrital de Integración Social, facilitó el acceso a los servicios sociales y de salud a mujeres con orientaciones sexuales e identidades de género diversas que habitan la calle, especialmente de las mujeres con situaciones crónicas de salud.
- ✓ Los procesos formativos dirigidos a los equipos técnicos y participantes de los servicios sociales de la Secretaría Distrital de Integración Social, sobre violencia sexual y violencia intrafamiliar, contribuyeron a la identificación y transformación de imaginarios que sustentan las violencias de género, asimismo se visibilizaron las situaciones que viven las mujeres habitantes de calle y se generaron mecanismos de actuación para garantizar su protección y dignificación.
- ✓ El fortalecimiento del modelo de educación en calle, y la puesta en marcha de la APP “Ángeles azules”, contribuye a la reducción y manejo de los conflictos sociales asociados al fenómeno.
- ✓ A pesar de los avances para la prestación de los servicios de salud, es necesario continuar fortaleciendo el modelo de atención integral en salud, para que la población habitante de calle acceda a tratamientos médicos ofrecidos por dicho sector, para abordar la adicción a las sustancias psicoactivas, como complemento a las acciones realizadas por el sector integración social.
- ✓ Aunque se ha avanzado en el proceso de prevención de habitabilidad de calle con jóvenes en riesgo, se requiere mejorar su identificación y vinculación a la ruta de oportunidades para jóvenes”<sup>7</sup>.

---

<sup>7</sup> Informe de Seguimiento Plan de Acción – Política Pública Distrital del Fenómeno de Habitabilidad de Calle, marzo 2020, pág. 45

La Secretaría Distrital de Integración Social en el informe de Seguimiento 2019<sup>8</sup> propone los siguientes retos y recomendaciones en el proceso de implementación de la PPDFHC:

- Fortalecer la articulación de los diferentes sectores y las entidades que los conforman, con el fin de poner en marcha el sistema de atención integral a la población habitante de calle.
- Facilitar la participación de organizaciones sociales y comunitarias en el proceso de implementación de la PPDFHC, con el fin de realizar un contrato social frente a la dignificación de la población habitante de calle.
- Concretar la actuación interinstitucional, entre los sectores salud e integración social, para la atención de la adicción y consumo de sustancias psicoactivas de personas habitantes de calle. Atendiendo a factores diferenciales asociados a la historia de consumo, el género, la edad, la escolaridad y las redes sociales y familiares de las personas habitantes de calle.

Recomendaciones:

- ✓ Se sugiere que el sector Integración Social y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, generen estrategias conjuntas para la prevención del fenómeno de habitabilidad de calle y atención a población en riesgo de habitarla, con énfasis en niños, niñas y adolescentes.
- ✓ Se encomienda que la sociedad y los sectores Integración Social, Cultura y Recreación y Deporte, construyan estrategias conjuntas para la transformación de imaginarios frente al fenómeno de habitabilidad de calle.
- ✓ Se sugiere que el sector Desarrollo Económico, genere programas, proyectos y estrategias, dirigidas a la inclusión económica de las personas habitantes de calle, con enfoque de género, y de las familias en riesgo de habitar la calle.
- ✓ Se sugiere que el Sector Gobierno, diseñe estrategias orientadas a la promoción de derechos de la población habitante de calle y en riesgo de habitarla, vinculando como actor estratégico a la Policía Nacional.
- ✓ Se recomienda que el Sector Educación, diversifique la oferta educativa para la reducción de la brecha de desigualdad social de las personas habitantes de calle, por factores asociados al sistema educativo.
- ✓ Se sugiere ampliar la oferta institucional del sistema de salud para la atención de la población habitante de calle, y en riesgo de habitarla, con abuso o adicción a sustancias psicoactivas y enfermedad mental.
- ✓ Se recomienda el desarrollo una estrategia conjunta entre los sectores salud, gobierno, desarrollo económico e integración social, para transformar creencias, prejuicios e imaginarios que generan barreras de acceso por discriminación, por parte de los servidores del Distrito Capital.
- ✓ Con el fin de fortalecer la articulación entre las Secretarías Distritales de Salud e Integración social, es conveniente que las entidades cabeza de sector realicen un convenio marco para la prevención y atención de personas habitantes de calle, haciendo énfasis en salud pública, garantía de los derechos sexuales y derechos reproductivos con enfoque de género. Lo anterior también contribuiría a realizar acciones que eviten la discriminación de esta población.

---

<sup>8</sup> Ibid., pág. 46

### 2.2.2 Estado normativo y jurídico

En relación con el contexto normativo y jurídico, se cuenta con los siguientes antecedentes:

“Acuerdo distrital 366 de 2009 "por medio del cual se establecen lineamientos de política pública para la atención, inclusión y mejoramiento de la calidad de vida del habitante de calle en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"; Ley 1641 del 12 de Julio de 2013, "por la cual se establecen los lineamientos para la formulación de la política pública social para habitantes de la calle y se dictan otras disposiciones" y está orientada, a garantía, promoción, protección y restablecimiento de los derechos de estas personas, con el propósito de lograr su atención integral, rehabilitación e inclusión social; Decreto distrital 145 de 2013, “Por medio del cual se anuncia la puesta en marcha del componente urbanístico del proyecto de iniciativa pública denominado El Bronx, y se dictan otras disposiciones”. Además, posterior a la adopción de la PPDFHC, sale en 2016, el Decreto Distrital 548 de 2016, “por medio del cual se fusionan y reorganizan los observatorios distritales con fundamento en las facultades extraordinarias otorgadas al Alcalde Mayor por el Artículo 118 del Acuerdo 645 de 2016 y se dictan otras disposiciones”, asunto que reviste de importancia para la PPDFHC, ya que une los observatorios la Secretaría Distrital de Planeación, dentro de los cuales se encuentra el del Fenómeno de Habitabilidad en Calle, al que se refiere el artículo 14 del Decreto 560 de 2015, cuyo objetivo es “caracterizar y analizar la realidad social del fenómeno de habitabilidad en calle, mediante la recopilación, procesamiento, análisis y difusión de datos, con el objetivo de apoyar la oportuna toma de decisiones en el marco de la Política Pública”<sup>9</sup>.

Finalmente, la Resolución 756 del 8 de mayo de 2017 “Por la cual se conforma y se reglamenta el Comité Operativo para el Fenómeno de Habitabilidad en Calle, al interior del Consejo Distrital de Política Social”. Esta resolución establece los integrantes que hacen parte del Comité, sus funciones y la estructura del mismo. Dicha resolución se encuentra en revisión dado que requiere una actualización de la misma.

### 2.2.3 Instancias/competencias/intersecciones

La Política Pública Distrital para el Fenómeno de Habitabilidad en Calle es liderada por la Secretaria Distrital de Integración Social. Son corresponsables en la implementación los catorce (14) sectores de la administración distrital, y dos entidades del orden nacional, SENA e ICBF. La entidad rectora revisa y consolida la información la cual es remitida a la Secretaría de Planeación.

---

<sup>9</sup> *Ibíd.*, pág. 3

Con respecto a las instancias, el Comité Operativo para el Fenómeno de Habitabilidad en Calle, es un escenario de participación y análisis en torno al Fenómeno de Habitabilidad en Calle en el Distrito Capital, que tiene por objeto ser la instancia coordinadora y asesora de las acciones para el cumplimiento de los objetivos de la Política Pública Distrital para el Fenómeno de Habitabilidad en Calle 2015 – 2025.

El Comité Operativo tiene la siguiente estructura organizacional: la Secretaría Técnica del Comité; la Mesa de Apoyo Técnico del Comité, y seis Mesas Técnicas:

- Mesa Técnica de Atención Social y Protección integral.
- Mesa Técnica de Atención integral e integrada en Salud.
- Mesa Técnica de Seguridad Humana y Convivencia Ciudadana.
- Mesa Técnica de Generación de ingresos, Responsabilidad Social Empresarial y Formación para el Trabajo.
- Mesa Técnica de Movilización Ciudadana y Redes de Apoyo Social.
- Mesa Técnica de Desarrollo Urbano Incluyente.

## **2.3 POLÍTICA PÚBLICA DISTRITAL PARA EL GRUPO ÉTNICO RROM O GITANO EN EL DISTRITO CAPITAL 2011-2020**

### **2.3.1 Estado actual/análisis/balance**

Esta política se encamina al reconocimiento de la diversidad étnica y cultural, la garantía y el restablecimiento de los derechos colectivos e individuales del grupo étnico Rrom o Gitano y su aplicación en el Distrito Capital.

Se fundamenta en seis *Principios Orientadores*, descritos en Artículo 4 del Decreto 582 de 2011, a saber:

*1. Diversidad étnica y cultural.* Constituye la expresión del pensamiento gitano, de su cosmovisión, el sentido de pertenencia, el compendio de tradiciones, costumbres, ritos y expresiones artísticas, el derecho a la reafirmación y fortalecimiento de valores propios, las formas organizacionales y prácticas culturales, la participación comunitaria, el derecho a orientar y controlar los cambios culturales y el derecho a construir su propia historia.

*2. Equidad e Igualdad.* El pueblo Gitano o Rrom residente en Bogotá ejerce sus derechos humanos, sociales, económicos, políticos y culturales en igualdad de condiciones que aporten de manera positiva a mejorar sus condiciones de vida, en relación con el resto de la población distrital y entre ellos mismos, de acuerdo a las necesidades específicas de dicha población desde un enfoque de justicia social, el ejercicio de los derechos humanos fundamentales y además los derechos étnicos especiales de autonomía, identidad, participación y desarrollo propio. El ejercicio de estos derechos implica el reconocimiento de su propia concepción de bienestar y calidad de vida en el marco de la constitución y la ley.

*3. Autonomía y Autodeterminación.* Entendidas como las diversas facultades y capacidades del grupo étnico Rrom o Gitano de autogobierno y organización para decidir, orientar, coordinar, ejercer sus

derechos individuales y colectivos, fortaleciendo el idioma Rromanés y haciendo visibles los valores culturales Gitano o Rrom, desde la cosmovisión y pensamiento gitano.

4. *Armonía*. Entendida como el equilibrio en la relación entre el ser humano, su espiritualidad cultural y la naturaleza; así como con otros grupos culturales, en aplicación de la dimensión bien ser-bien estar que trasciende el plano físico, es decir, que debe ir más allá en la búsqueda de la felicidad del ser Gitano o Rrom.

5. *Interculturalidad*. Integra el reconocimiento y respeto de la cultura y el pensamiento del grupo étnico Gitano o Rrom, y de ellos con el conjunto de la ciudadanía; proceso mediante el cual se construyen relaciones de entendimiento entre las culturas, de manera que se construya un tejido social que promueva el reconocimiento y difusión de los valores y aportes materiales y espirituales, de las diferentes culturas.

6. *Participación, representación, consulta y concertación*. Hace referencia al derecho colectivo del grupo étnico Rrom o Gitano a la consulta previa, libre e informada, y a la concertación a través de sus autoridades tradicionales y organizaciones, en relación con las medidas y decisiones administrativas y normativas susceptibles de afectarles directa o indirectamente. La participación comunitaria de la Kumpania en todos los escenarios que los afecten aportará a la orientación, gestión, dirección, ejecución, seguimiento, control y evaluación de los diferentes programas y acciones que garanticen su existencia física y cultural, su sostenibilidad y proyección sociocultural y educativa, sociopolítica y socioeconómica.

La política pública se estructura en los siguientes nueve ejes, relacionados con la aplicación de sus derechos en el Distrito Capital:

1. Eje integridad étnica y cultural.
2. Eje Inclusión y no discriminación.
3. Eje Desarrollo Económico.
4. Eje de Educación.
5. Eje Salud.
6. Eje Seguridad Social y Alimentaria.
7. Eje de Hábitat.
8. Eje de Género y Generaciones.
9. Eje Goce, Disfrute de Derechos, Adecuación Institucional y Participación.

El plan de acciones afirmativas – PIAA – de esta población está conformado por 42 acciones afirmativas, en las que participan diferentes sectores de la Administración Distrital, vigentes hasta diciembre de 2020.

Las 42 acciones afirmativas en el año 2018 tenían meta, de las cuales el 59,52% (25) fueron implementadas a satisfacción, 11,9% (5), se implementaron parcialmente, el 14,28% (6) no se implementó y del 14,28% (6) no se obtuvo información.

En el año 2019 tenían meta 41 de ellas, de las cuales el 65,85% (27) fueron implementadas a satisfacción, 9,76% (4), se implementaron parcialmente, el 14,63 % (6) no se implementó y el 9,76% (4) no tuvo información.

La Secretaria de Gobierno incorporó en el Plan Distrital de Desarrollo, la reformulación de esta política. Actualmente se trabaja con el plan integral de acciones afirmativas el cual fue concertado

con la comunidad en el año 2017, estas se establecieron por primera vez por decreto para esta población.

### 2.3.2 Estado normativo y jurídico

El contexto normativo y jurídico de esta política se sintetiza en la siguiente tabla:

Tabla 1 Normas de la política distrital para el grupo étnico Rrom o Gitano

Norma	Tema
Decreto Distrital 817 de 2019	Por el cual se crea el Consejo Consultivo y de Concertación para el pueblo Rrom o Gitano de la Kumpania de Bogotá D.C.
Decreto 505 de 2017	Por medio del cual se adopta el plan integral de Acciones Afirmativas para el reconocimiento de la diversidad cultural y la garantía de los derechos del Pueblo Étnico Rrom o Gitano residente en Bogotá, D.C.
Decreto 582 de 2011	Por el cual se adopta la Política Pública Distrital para el grupo étnico Rrom o Gitano en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones.
Decreto 2957 de 2010 nivel nacional	Por el cual se expide un marco normativo para la protección integral de los derechos del grupo étnico Rom o Gitano.

Fuente: Secretaria Distrital de Planeación, Dirección de Equidad y Políticas Poblacionales, 2020.

### 2.3.3 Instancias/competencias/intersecciones

Las instancias, competencias e intersecciones de esta política se sintetizan en la siguiente tabla:

Tabla 2 Instancias, competencias e intersecciones de la política distrital para el grupo étnico Rrom o Gitano

Instancias	Competencias	Intersecciones
Consejo Consultivo y de Concertación para el pueblo Rrom o Gitano de la Kumpania de Bogotá D.C.  Comisión Intersectorial Diferencial-Poblacional del Distrito Capital	Secretaría Distrital de Gobierno es la entidad.	Sectores de la Administración Distrital que participan en el PIAA: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Salud.</li> <li>• Educación.</li> <li>• Cultura, Recreación y Deporte.</li> <li>• Desarrollo Económico, Industrita y Turismo.</li> <li>• Integración Social.</li> <li>• Hábitat.</li> <li>• Ambiente.</li> <li>• Mujer.</li> <li>• Gobierno.</li> <li>• SDP.</li> </ul>

Fuente: Secretaria Distrital de Planeación, Dirección de Equidad y Políticas Poblacionales, 2020.

## 2.4 POLÍTICA PÚBLICA DISTRITAL PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA DIVERSIDAD CULTURAL Y LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LOS AFRODESCENDIENTES 2008-2016

### 2.4.1 Estado actual/análisis/balance

El objetivo general de esta política pública es mejorar la calidad de vida de la población afrodescendiente mediante la ejecución de acciones afirmativas de inclusión, con fundamento en los criterios concertados de razonabilidad histórica y gradualidad para la aplicación del sistema de trato preferencial y del sistema de cuotas.

Se fundamenta en siete *Principios*, descritos en Artículo 3 del Decreto 151 de 2008, a saber:

1. *Equidad*. Garantizar la igualdad de oportunidades a partir de la inclusión de la población Afrodescendiente residente en Bogotá sin ningún tipo de discriminación.
2. *Solidaridad*. Garantizar la protección y la defensa del patrimonio cultural de la población afrodescendiente, construyendo una cultura basada en el reconocimiento recíproco y la solidaridad social para lograr un acceso adecuado de la población afro a todos los servicios públicos ofrecidos por la ciudad.
3. *Descentralización*. Coordinar interinstitucionalmente la aplicación de la política pública en todas las entidades del Distrito Capital. Con cada una de las entidades del Distrito Capital se formularán, elaborarán y viabilizarán los proyectos que garanticen a la población Afrodescendiente residente en Bogotá, el acceso efectivo a los programas sociales y culturales contemplados en el Plan de Desarrollo Distrital y los diferentes planes Locales.
4. *Integralidad y Concertación*. Concertar con las representaciones de la población afrodescendiente, la inclusión de las iniciativas de los mismos en los programas y proyectos del Plan de Desarrollo, teniendo en cuenta el tamaño de la población afrodescendiente residente en Bogotá, así como los montos presupuestales, las estrategias y las metas.
5. *Corresponsabilidad*. Establecer indicadores de gestión y de resultados que permitan realizar un adecuado seguimiento, control y evaluación de esta política pública en el Distrito.
6. *Participación*. Fortalecer la participación de la población afrodescendiente residente en Bogotá, en espacios de representación para la toma de decisiones.
7. *Identidad cultural*. Promover el respeto a la identidad cultural de la población afrodescendiente y propiciar su desarrollo.

La política pública se estructura en los siguientes ocho lineamientos, relacionados con la aplicación de sus derechos en el Distrito Capital:

1. Mejoramiento de la calidad de vida de la población afrodescendiente del Distrito Capital.
2. Fortalecimiento de la cultura de la población afrodescendiente.

3. Garantía del ejercicio de los derechos de los afrodescendientes, con énfasis en los derechos humanos y en el reconocimiento de los derechos históricos y contemporáneos como grupo étnico.
4. Promoción de la construcción de relaciones de entendimiento intercultural entre los afrodescendientes y el conjunto de la población bogotana.
5. Toma de medidas eficaces, especialmente en las esferas de la enseñanza, la educación, la cultura, y la información para combatir los prejuicios que conduzcan a la discriminación racial de los afrodescendientes.
6. Reconocimiento y apoyo a las iniciativas de los afrodescendientes, relacionadas con la acción política no violenta, la resistencia civil y la solución política del conflicto armado.
7. Promoción de relaciones de corresponsabilidad social, transparencia y confianza de la administración distrital y los afrodescendientes.
8. Reconocimiento y apoyo a las dinámicas socioculturales, económicas y organizativas particulares de los afrodescendientes, incluyendo las perspectivas de género y generacionales.

En este momento el Plan Integral de Acciones Afirmativas – PIAA – consta de 73 acciones afirmativas concertadas en el año 2017 con diferentes sectores de la Administración Distrital, y las cuales tienen vigencia hasta diciembre de 2020.

De las 73 acciones afirmativas en el año 2018 tenían meta 72 de ellas, de las cuales el 65.28% (47) fueron implementadas a satisfacción, 18.06% (13), se implementaron parcialmente, el 9.72% (7) no se implementó y del 6.94% (5) no se obtuvo información.

En el año 2019 tenían meta 67 de ellas, de las cuales el 79% (53) fueron implementadas a satisfacción, 11,2% (8), se implementaron parcialmente y el 9 % (6) no se implementó.

Esta política se debe reformular ya que su vigencia se encontraba hasta el año 2016. En la política se encuentran también incluidos los raizales y palenqueros, los primeros ya tienen sus acciones propias, los segundos las quieren definir. Las acciones afirmativas se establecieron mediante Decreto 507 de 2017.

## 2.4.2 Estado normativo y jurídico

El contexto normativo y jurídico de esta política se sintetiza en la siguiente tabla:

Tabla 3 Normas de la diversidad cultural y la garantía de los derechos de los Afrodescendientes

Norma	Tema
Decreto 507 de 2017	Por medio del cual se adopta el Plan Integral de Acciones Afirmativas para el Reconocimiento de la Diversidad Cultural y la Garantía de los Derechos de la población Negra, Afrodescendiente y Palenquera residente en Bogotá D.C.
Acuerdo 175 de 2005	Por medio del cual se establecen los lineamientos de la Política Pública para la Población Afrodescendiente residente en Bogotá y se dictan otras disposiciones.

Decreto 474 de 2019	Por medio del cual se crea la comisión Consultiva de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras de Bogotá, D.C., y se dictan otras disposiciones.
Decreto 151 de 2008	"Por el cual se adoptan los lineamientos de Política Pública Distrital y el Plan Integral de Acciones Afirmativas, para el Reconocimiento de la Diversidad Cultural y la Garantía de los Derechos de los Afrodescendientes".
Decreto 403 de 2008	Por el cual se modifica el Decreto Distrital 151 del 21 de mayo de 2008, en relación con la orientación y coordinación del Plan de Acciones Afirmativas para los Afrodescendientes residentes en Bogotá, D.C.
Decreto 192 de 2010	Por el cual se adopta el Plan Integral de Acciones Afirmativas para el Reconocimiento de la Diversidad Cultural y la Garantía de los Derechos de la Población Afrocolombiana, Negra y Palenquera en el Distrito Capital y se ordena su ejecución".

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación, Dirección de Equidad y Políticas Poblacionales, 2020.

### 2.4.3 Instancias/competencias/intersecciones

Las instancias, competencias e intersecciones de esta política se sintetizan en la siguiente tabla:

Tabla 4 instancias, competencias e intersecciones de la política distrital de los Afrodescendientes

Instancias	Competencias	Intersecciones
Comisión Consultiva de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras de Bogotá, D.C.  Comisión Intersectorial Diferencial-Poblacional del Distrito Capital.	Secretaría Distrital de Gobierno es la entidad.	Sectores de la Administración Distrital que participan en el PIAA: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Salud.</li> <li>• Educación.</li> <li>• Cultura, Recreación y Deporte.</li> <li>• Desarrollo Económico, Industria y Turismo.</li> <li>• Integración Social.</li> <li>• Hábitat.</li> <li>• Ambiente.</li> <li>• Mujer.</li> <li>• Gobierno.</li> <li>• Secretaría Distrital de Planeación.</li> </ul>

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación, Dirección de Equidad y Políticas Poblacionales, 2020.

## 2.5 POLÍTICA PÚBLICA DISTRITAL PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA DIVERSIDAD CULTURAL, LA GARANTÍA, LA PROTECCIÓN Y EL RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LA POBLACIÓN RAIZAL EN BOGOTÁ 2011-2020

### 2.5.1 Estado actual/Análisis/balance

Esta política se encamina al reconocimiento de la diversidad étnica y cultural, la garantía y el restablecimiento de los derechos colectivos e individuales del grupo étnico Rrom o Gitano y su aplicación en el Distrito Capital.

Se fundamenta en siete *Principios orientadores*, descritos en Artículo 4 del Decreto 554 de 2011, a saber:

1. *Equidad*. Garantizar la igualdad de oportunidades a partir de la inclusión de la población Raizal residente en Bogotá sin ningún tipo de discriminación.
2. *Solidaridad*. Garantizar la protección y la defensa del patrimonio cultural de la población Raizal, construyendo una cultura basada en el reconocimiento recíproco y la solidaridad social para lograr un acceso adecuado de esta población a todos los servicios públicos ofrecidos por la ciudad.
3. *Descentralización*. Coordinar interinstitucionalmente la aplicación de la política pública en todas las entidades del Distrito Capital. Con cada una de las entidades del Distrito Capital se formularán, elaborarán y viabilizarán los proyectos que garanticen a la población Raizal residente en Bogotá el acceso efectivo a los programas sociales y culturales contemplados en el Plan de Desarrollo Distrital y los diferentes Planes Locales.
4. *Integralidad y concertación*. Concertar con las representaciones de la población afrodescendiente la inclusión de las iniciativas de la población raizal residente en Bogotá en los programas y proyectos del Plan de Desarrollo teniendo en cuenta el tamaño de la misma, así como los montos presupuestales, las estrategias y las metas.
5. *Corresponsabilidad*. Establecer Indicadores de Gestión y de Resultados que permitan realizar un adecuado seguimiento, control y evaluación de esta Política Pública en el Distrito.
6. *Participación*. Fortalecer la participación de la población Raizal residente en Bogotá en espacios de representación para la toma de decisiones.
7. *Identidad cultural*. Promover el respeto a la identidad cultural de la población Raizal y propiciar su desarrollo.

La política pública se estructura en los siguientes siete ejes, relacionados con la aplicación de sus derechos en el Distrito Capital:

1. Eje de Cultura e Identidad Raizal.
2. Eje de Participación y Autodeterminación Raizal.
3. Eje de Educación Raizal.
4. Eje de Salud.
5. Eje de Desarrollo Económico Raizal.

6. Eje de Inclusión y no discriminación del Raizal.
7. Eje de Protección y Desarrollo Integral Raizal.

El plan de acciones afirmativas – PIAA – de esta población se conformó en un principio con 37 acciones afirmativas concertadas con diferentes sectores de la Administración Distrital, a las que posteriormente se sumó una acción por parte del sector mujer, es decir son 38 acciones. Estas acciones están vigentes hasta diciembre de 2020.

De las 38 acciones afirmativas en el año 2018 tenían meta 36 de ellas, de las cuales el 72.22% (26) fueron implementadas a satisfacción, 11.11% (4), se implementaron parcialmente, el 5.56% (2) no se implementó y del 11.11% (4) no se obtuvo información.

En el año 2019 tenían meta 36 de ellas, de las cuales el 75% (27) fueron implementadas a satisfacción, 13,89% (5), se implementaron parcialmente y el 11,11 % (4) no se implementó.

La Secretaria de Gobierno incorporó en el Plan Distrital de Desarrollo, la reformulación de esta política. Actualmente se trabaja con el plan integral de acciones afirmativas el cual fue concertado con la comunidad, estas se establecieron por primera vez mediante el Decreto 506 de 2017 para esta población.

## 2.5.2 Estado normativo y jurídico

El contexto normativo y jurídico de esta política se sintetiza en la siguiente tabla:

Tabla 5 Normas de la política distrital de la población raizal

Norma	Tema
Decreto 506 de 2017	Por medio del cual se adopta el Plan Integral de Acciones Afirmativas para el reconocimiento de la diversidad cultural y la garantía de los derechos de la Población Raizal residente en Bogotá, D.C.
Decreto 554 de 2011	Por el cual se adopta la Política Pública Distrital para el Reconocimiento de la Diversidad Cultural, la garantía, la protección y el restablecimiento de los Derechos de la Población Raizal en Bogotá y se dictan otras disposiciones.
Decreto 474 de 2019	Por medio del cual se crea la comisión Consultiva de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras de Bogotá, D.C., y se dictan otras disposiciones
Acuerdo 175 de 2005	Por medio del cual se establecen los lineamientos de la Política Pública para la Población Afrodescendiente residente en Bogotá y se dictan otras disposiciones

Fuente: Secretaria Distrital de Planeación, Dirección de Equidad y Políticas Poblacionales, 2020.

### 2.5.3 Instancias/competencias/intersecciones

Las instancias, competencias e intersecciones de esta política se sintetizan en la siguiente tabla:

Tabla 6 Instancias, competencias e intersecciones de la política distrital de la población Raizal

Instancias	Competencias	Intersecciones
Comisión Consultiva de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras de Bogotá, D.C.  Comisión Intersectorial Diferencial-Poblacional del Distrito Capital.	Secretaría Distrital de Gobierno es la entidad.	Sectores de la Administración Distrital que participan en el PIAA: Salud Educación Cultura, Recreación y Deporte, Desarrollo Económico, Industria y Turismo Integración Social Hábitat Ambiente Mujer Gobierno Secretaría Distrital de Planeación

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación, Dirección de Equidad y Políticas Poblacionales, 2020.

## 2.6 POLÍTICA PÚBLICA PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN BOGOTÁ D.C. 2011 - 2021

### 2.6.1 Estado actual/análisis/balance

El objetivo de esta política pública es garantizar, proteger y restituir los derechos individuales y colectivos de los pueblos indígenas en Bogotá, mediante la adecuación institucional y la generación de condiciones para el fortalecimiento de la diversidad cultural, social, política y económica y el mejoramiento de sus condiciones de vida, bajo el principio del *Buen Vivir*.

Se fundamenta en seis *Principios*, descritos en Artículo 5 del Decreto 543 de 2011, a saber:

1. *Diversidad e integridad étnica y cultural*. Relacionada con reconocer y proteger la diversidad étnica y cultural y garantiza la integridad de los derechos de los pueblos indígenas en Bogotá, D.C., como individuos y como sujetos colectivos de derechos fundamentales.
2. *Interculturalidad y Multiculturalidad*. Entendida como la garantía de un ambiente de convivencia respetuosa entre las personas procedentes de diferentes pueblos indígenas y demás tradiciones culturales coexistentes en Bogotá, D.C., y promoverá, sin distinción alguna, el reconocimiento de los valores y aportes de cada uno de estos grupos y tradiciones, así como el respeto recíproco y solidario entre los mismos.

3. *Representación colectiva.* Priorizando su autonomía, las autoridades y organizaciones de los pueblos indígenas serán protegidas y respetadas por las autoridades administrativas de Bogotá, D.C., en especial en lo relacionado con el ejercicio de las funciones públicas, administrativas, legislativas y jurisdiccionales.
4. *Autonomía.* Las autoridades del Distrito Capital respetarán la autonomía en sus asuntos comunitarios a los pueblos indígenas en Bogotá, D.C., efectuando las acciones necesarias para que éstos hagan realidad, alternativas de desarrollo propio, coherentes con sus cosmovisiones, visiones de derecho y necesidades.
5. *Participación, consulta y concertación.* Tiene que ver con garantizar la aplicación del derecho fundamental y colectivo de los pueblos indígenas a la consulta previa, libre e informada; y a la concertación, a través de sus autoridades tradicionales y organizaciones, en relación con las medidas y decisiones administrativas y normativas susceptibles de afectarlos directamente, así como en la formulación de planes, programas y proyectos de orden social, cultural y económico que las afecten.
6. *Equidad étnica.* La Administración Distrital garantizará y restablecerá los derechos de los pueblos indígenas en Bogotá, D.C., para el fortalecimiento de sus identidades culturales, con el fin que tengan las mismas oportunidades y puedan acceder y utilizar los servicios sociales y culturales que aporten de manera positiva al mejoramiento de sus condiciones de vida, en relación con el resto de la población Distrital y entre ellos mismos, de acuerdo con sus necesidades específicas; lo cual incluye el ejercicio de los derechos humanos fundamentales y de los derechos étnicos especiales de autonomía, identidad, participación, territorialidad y desarrollo propio. El ejercicio de estos derechos implica el reconocimiento de su propia concepción de bienestar y plan de vida.

La política pública se estructura en los siguientes nueve caminos, relacionados con la aplicación de sus derechos en el Distrito Capital:

1. Camino de gobierno propio y autonomía.
2. Camino de Consulta Previa, participación y concertación.
3. Camino de identidad y cultura.
4. Camino de educación propia e intercultural.
5. Camino de economía indígena.
6. Camino de salud y medicina ancestral.
7. Camino de Protección y Desarrollo Integral.
8. Camino hacia la soberanía y la seguridad alimentario.
9. Camino territorio.

El plan de acciones afirmativas – PIAA – de esta población está conformado por 77 acciones afirmativas, vigentes hasta diciembre de 2020, concertadas con diferentes sectores de la Administración Distrital.

De las 77 acciones afirmativas en el año 2018 tenían meta 73 de ellas, de las cuales el 58,9% (53) fueron implementadas a satisfacción, 17,8% (8), se implementaron parcialmente, el 13,69% (10) no se implementó y del 9,58% (7) no se obtuvo información.

En el año 2019 tenían meta 69 de ellas, de las cuales el 73,91% (51) fueron implementadas a satisfacción, 11,59% (8), se implementaron parcialmente, el 10,14 % (7) no se implementó y del 4,35% (3) no se recibió información.

La Secretaría de Gobierno incorporó en el Plan Distrital de Desarrollo, la reformulación de esta política. Actualmente se trabaja con el plan integral de acciones afirmativas el cual fue concertado con la comunidad en el año 2017, estas se establecieron por primera vez por medio del Decreto 504 para esta población.

### 2.6.2 Estado normativo y jurídico

El contexto normativo y jurídico de esta política se sintetiza en la siguiente tabla:

Tabla 7 Normas de la política distrital para los pueblos Indígenas

Norma	Tema
Decreto 504 de 2017	Por medio del cual se adopta el Plan Integral de Acciones Afirmativas para el reconocimiento de la diversidad cultural y la garantía de los derechos de los Pueblos Indígenas residentes en Bogotá, D. C.
Acuerdo 359 de 2009	"Por el cual se establecen los lineamientos de política pública para los indígenas en Bogotá, D.C. y se dictan otras disposiciones"
Decreto 543 de 2011	"Por el cual se adopta la Política Pública para los Pueblos Indígenas en Bogotá, D.C."
Decreto 612 de 2015	"Por el cual se crea el Consejo Consultivo y de Concertación para los Pueblos Indígenas en Bogotá D.C."
Ley 22 de 1981	Por medio de la cual se aprueba "La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial", adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en Resolución 2106 (XX) del 21 de diciembre de 1965, y abierta a la firma el 7 de marzo de 1966.
Ley 21 de 1991	Por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76a. reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra 1989

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación, Dirección de Equidad y Políticas Poblacionales, 2020.

### 2.6.3 Instancias/competencias/intersecciones

Las instancias, competencias e intersecciones de esta política se sintetizan en la siguiente tabla:

Tabla 8 Instancias, competencias e intersecciones de la política distrital para el pueblo Indígena

Instancias	Competencias	Intersecciones
Consejo Consultivo y de Concertación para los Pueblos Indígenas en Bogotá D.C.  Comisión Intersectorial Diferencial-Poblacional del Distrito Capital.	Secretaría Distrital de Gobierno es la entidad.	Sectores de la Administración Distrital que participan en el PIAA: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Salud.</li> <li>• Educación.</li> <li>• Cultura, Recreación y Deporte.</li> </ul>

		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Desarrollo Económico, Industria y Turismo.</li> <li>• Integración Social.</li> <li>• Hábitat.</li> <li>• Ambiente.</li> <li>• Mujer.</li> <li>• Gobierno.</li> <li>• Secretaría Distrital de Planeación.</li> </ul>
--	--	--

Fuente: Secretaria Distrital de Planeación, Dirección de Equidad y Políticas Poblacionales, 2020.

## 2.7 POLÍTICA PÚBLICA DISTRITAL DE JUVENTUD (DOCUMENTO CONPES D.C. 08 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2019)

### 2.7.1 Estado actual/análisis/balance

Tiene objetivo general, ampliar las oportunidades, individuales y colectivas, de las y los jóvenes para que puedan elegir lo que quieren ser y hacer hacia la construcción de proyectos de vida, que permitan el ejercicio pleno de su ciudadanía para beneficio personal y de la sociedad, a través del mejoramiento del conjunto de acciones institucionales y el fortalecimiento de sus entornos relacionales.

Para lograr este cometido, se priorizaron siete (7) objetivos específicos:

- i) Ser Joven.
- ii) Educación.
- iii) Inclusión productiva.
- iv) Salud Integral y Autocuidado.
- v) Cultura, Recreación y Deporte.
- vi) Paz, Convivencia y Justicia.
- vii) Hábitat.

Esta política se circunscribe en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) definidos en 2015 para erradicar la pobreza, proteger el planeta y garantizar la prosperidad para todos, como parte de la nueva agenda de desarrollo. Debido a esto, se prevé que cada una de las acciones, bienes y servicios (productos), que integran el Plan de Acción de Política, afecten positivamente las metas definidas para el cumplimiento de los ODS.

El plan de acción cuenta con treinta y seis (36) resultados esperados y ciento tres (103) bienes y servicios; que de acuerdo a los problemas que las y los jóvenes identificaron durante la fase Agenda Pública, responden a los asuntos de principal interés para su desarrollo.

Par el año 2020 se encuentra en fase de implementación y dado que se está ingresando el plan de acción y la batería de indicadores en el Sistema de Seguimiento y Evaluación de Política Públicas aún no se tiene el seguimiento semestral.

## 2.7.2 Estado normativo y jurídico

La Sentencia C-862 de 2012, hizo el juicio de constitucionalidad de lo que vendría a ser la Ley 1622 de 2013, se siguió el precedente de la sentencia C-555 de 1994 y se dispuso que, con relación a los mecanismos de garantía efectivos para la generación de una Política Pública de Juventud de carácter integral, se debe instaurar un marco normativo garantista y con recursos suficientes para el cumplimiento de sus derechos, “partiendo del reconocimiento de las y los jóvenes como sujetos de derechos y como actores estratégicos del desarrollo y no (...) bajo los lentes del proceso de estigmatización y marginalización al que son constantemente limitados” (C-484 de 2017).

Posteriormente, se aprobó la Ley Estatutaria 1622 de 2013, que fue modificada y adicionada por la Ley 1885 de 2018, la cual define a la población juvenil como “(...) toda persona entre 14 y 28 años cumplidos en proceso de consolidación de su autonomía intelectual, física, moral, económica, social y cultural que hace parte de una comunidad política y en ese sentido ejerce su ciudadanía” (Art. 5). Además, garantiza el goce efectivo de derechos; el fortalecimiento de capacidades; y la igualdad de acceso teniendo en cuenta el ordenamiento jurídico interno, tratados internacionales, y la adopción de políticas públicas (Art. 1).

Además, el Estatuto de Ciudadanía Juvenil reconoce que, “las normas contenidas en la Constitución Política y en los Tratados o Convenios Internacionales de Derechos Humanos ratificados por Colombia, en especial la Convención sobre los Derechos del Niño en lo que es aplicable, harán parte integral de dicha Ley, y servirán de guía para su interpretación y aplicación (...)” (Ley 1622 de 2013, art. 3). De esta forma, las convenciones, tratados y normas de carácter nacional relacionados con la protección, promoción y realización de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales, ambientales y colectivos, son aplicables a las personas jóvenes, entre los 14 y los 28 años, sujetos de la presente política.

Así mismo, la acción del Estado y de las autoridades nacionales y territoriales debe estar dirigida al respeto y garantía de los derechos de los y las jóvenes con especial atención en la garantía del principio de igualdad y no discriminación por razón de sexo, género, orientación sexual, raza o etnia, edad, condiciones socioeconómicas, discapacidad, opinión política, creencia religiosa, estatus migratorio o alguna otra razón sospechosa de discriminación.

El Estatuto establece que la exigibilidad de derechos y el cumplimiento de deberes por parte de los y las jóvenes, estará referido en el Artículo 5 a tres dimensiones de la ciudadanía Juvenil así:

- Ciudadanía Juvenil Civil. Ejercicio de derechos y deberes civiles y políticos, de las y los jóvenes cuyo desarrollo favorece la generación de capacidades para elaborar, revisar, modificar y poner en práctica sus planes de vida.
- Ciudadanía Juvenil Social. Ejercicio de una serie de derechos y deberes que posibilitan la participación de las y los jóvenes en los ámbitos sociales, económicos, ambientales y culturales de su comunidad.

- Ciudadanía Juvenil Pública. Ejercicio de los derechos y deberes en ámbitos de concertación y diálogo con otros actores sociales, el derecho a participar en los espacios públicos y en las instancias donde se toman decisiones que inciden en las realidades del joven.

Finalmente, la Ley Estatutaria 1622 de 2013 establece la responsabilidad de los y las jóvenes en el ejercicio de su ciudadanía, en la medida en que ésta implica tanto el ejercicio de sus derechos como el de sus deberes frente a su desarrollo personal y a su actuación en beneficio de la sociedad, esta Ley resuelve que:

Los y las jóvenes en Colombia tienen el deber de acatar la Constitución Política y las leyes, respetar los derechos ajenos, actuar con criterio de solidaridad y corresponsabilidad; respetar a las autoridades legítimamente constituidas, participar en la vida social, cívica, política, económica y comunitaria del país; vigilar y controlar la gestión y destinación de los recursos públicos, colaborar con el funcionamiento de la justicia, proteger los recursos naturales y culturales y contribuir en la construcción de capital social e institucional. Es deber del Estado facilitar al joven condiciones que le permitan el cumplimiento de sus deberes de manera calificada y cualificada (Ley 1622, 2013 art. 5).

El Estatuto de Ciudadanía Juvenil reconoce a los y las jóvenes como sujetos de derechos y responsabilidades, es decir, que proclaman su dignidad e igualdad ante la Ley y pretenden que las políticas públicas tengan como principal finalidad el cumplimiento, respeto y protección de sus derechos.

### **2.7.3 Instancias/competencias/intersecciones**

El Sistema distrital de Juventud (SDJ), conforme al artículo 1 y 2 del Decreto 499 de 2011, se constituye en el instrumento de articulación intersectorial de la PPDJ y de la organización concertada y corresponsable de la interacción institucional y social entre otros actores. Además, fortalece los procesos implementación de la política y la progresiva garantía de los derechos de la población juvenil.

Está compuesta por tres componentes: 1. actores (naturales- jurídicos) 2. instancias (institucional, mixta y juvenil) 3. Mecanismos (planes de acción por instancia). Permitiendo la acertada interlocución, coordinación, planeación, gestión, seguimiento y evolución de la PPDJ.

La operación del SDJ, dependerá de la acertada definición de los roles de los actores, el alcance de cada una de las instancias- espacios de encuentro- y la garantía que los mecanismos serán utilizados para mantener un marco de política único y claro que permita que las acciones permitan el logro de un mismo objetivo.

Es por ello que es importante tener claridad sobre las finalidades SDJ art. 3, Decreto 499 de 2011, las cuales son:

1. Fortalecer las dinámicas de articulación intersectorial de la Dimensión Político – Administrativa de la Política Pública de Juventud.

2. Concertar, coordinar y consolidar la interlocución, planeación y gestión entre los diferentes actores para dinamizar y armonizar los planes, programas y proyectos que orientan la Política Pública de Juventud.
3. Garantizar el seguimiento, evaluación y actualización de la Política Pública de Juventud.

### 2.7.3.1 Actores

De acuerdo al artículo No. 6 del Decreto 499 de 2011 se definen como “todas aquellas personas naturales jóvenes, asociados o no, pertenecientes o no a grupos étnicos, sectores o etarios, así como las personas jurídicas de naturaleza pública o privada, con o sin ánimo de lucro, que realizan, financian, promueven, gestionan acceden o disfrutan y/o desarrollan actividades en torno a la promoción, garantía, exigibilidad y restablecimiento de los derechos de la población juvenil del Distrito Capital”.

Dentro de los dos grupos de actores generales (personas naturales jóvenes y personas jurídicas de naturaleza pública o privada) se podrían considerar cuatro tipos de actores:

Tabla 9 Actores de la política distrital para la Juventud

Grupo de actores	Actores particulares
Personas naturales jóvenes	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Jóvenes de 14 a 28 años (organizados comunitariamente o no) sujetos políticos con derechos y deberes.</li> </ul>
Personas jurídicas de naturaleza pública o privada	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Instituciones públicas (entidades públicas y entidades de control)</li> <li>• Instituciones privadas o mixtas con acciones sobre los jóvenes (empresas, ONGs, multilaterales, medios de comunicación, etc.)</li> <li>• Academia (universidades, observatorios, centros de investigación y centros de pensamiento)</li> </ul>

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación, Dirección de Equidad y Políticas Poblacionales, 2020.

Su función principal es garantizar el desarrollo de los procesos de la política, a través de la coordinación y articulación entre el sector público y privado a nivel político, programático y administrativo, que facilite respuestas efectivas y promuevan enfoques integrados, para que todos los actores involucrados aporten al desarrollo que se ha definido para y con los jóvenes.

Existen dos entidades distritales encargadas de la coordinación de la PPDJ (Secretaría Distrital de Integración Social y el Instituto Distrital de Participación y Acción comunal IDPAC), si bien la norma no precisa el rol de apoyo a la gestión, se considera oportuno que la Secretaría Distrital de Planeación lo asuma, y finalmente los 10 sectores a nivel distrital que hacen parte de la implementación y tres entidades de control distrital (Personería, Veeduría y Contraloría).

Para las instituciones privadas o mixtas- con o sin ánimo de lucro- con acciones sobre los jóvenes permite evidenciar la capacidad de sus intervenciones para generar un impacto positivo en las diferentes dimensiones del desarrollo poblacional (responsabilidad social empresarial), además de reconocer que son agentes de desarrollo como plantear oportunidades de negocio para este sector.

Finalmente, la academia quien genera conocimiento sobre el estudio y análisis de las problemáticas sociales, el cual facilita consensos y promueven la transferencia de conocimiento sobre el entorno, conllevando a un mejor abordaje de las necesidades públicas y sus posibles soluciones, vitales para el seguimiento de la política.

### 2.7.3.2 Instancias

De acuerdo a lo expresado en el artículo 7, se define que las instancias como” los escenarios destinados al encuentro, deliberación, participación y concertación entre los actores del SDJ, para la coordinación, gestión y seguimiento y evaluación de las acciones que orientan la PPDJ, dentro del marco del sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital, conforme a lo establecido en el artículo 33, del Acuerdo 257 de 2006 y las propias de las dinámicas de la vida juvenil”

La norma define tres tipos de instancias:

1. Institucional (Art. 7.1): tendrá por objeto ser un espacio técnico especializado para el análisis de las temáticas de la PPDJ.
2. Mixta (Art. 7.2): tendrá por objeto ser un escenario de participación, análisis y discusión entre actores gubernamentales y sociales de las temáticas relacionadas con la PPDJ.
3. Juvenil (Art. 7.3) Instancia Juvenil: tendrá por objeto ser un escenario social y autónomo que organice a los jóvenes a nivel distrital, local y territorial para la discusión y análisis de temáticas de afectación juvenil.

Para la **instancia institucional**, la participación de todas las secretarías debe fortalecer el proceso de implementación de la PPDJ y propender por la progresiva garantía de los derechos de la población juvenil como escenario técnico para la construcción y análisis de las fases del ciclo de política pública.

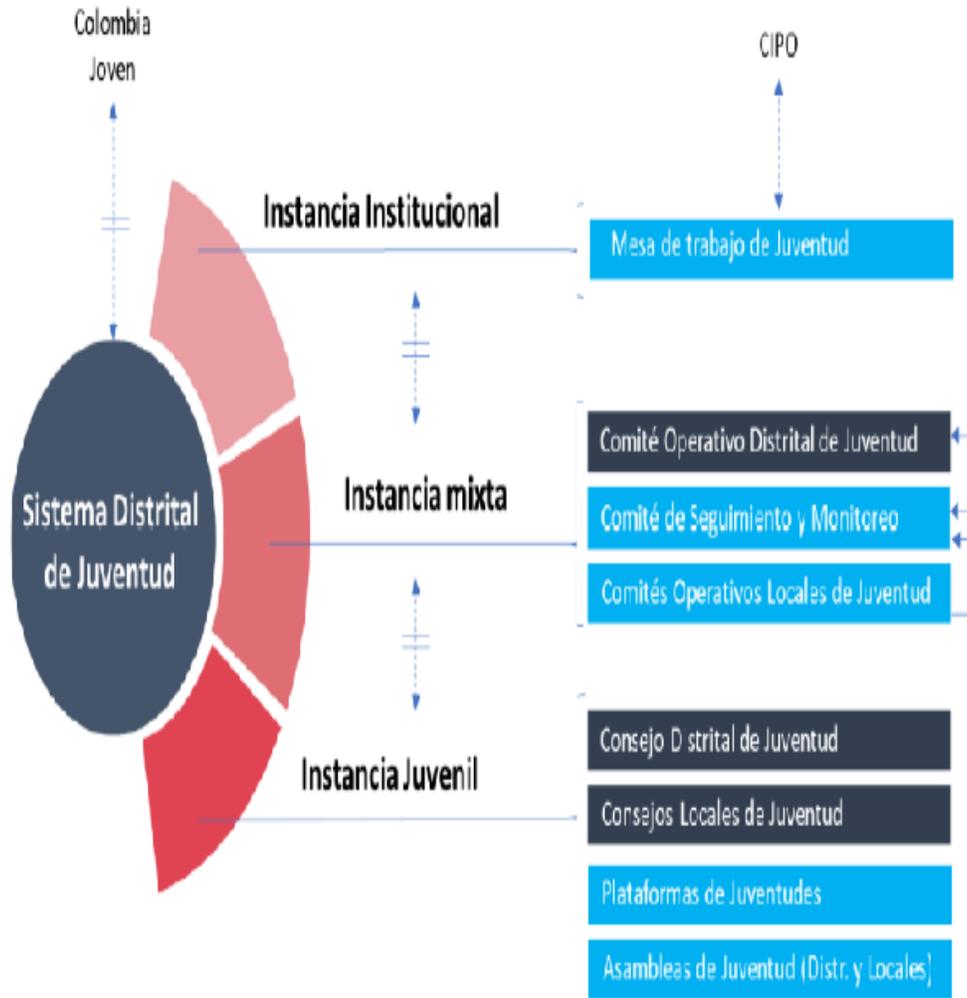
De acuerdo a lo anterior la coordinación de acciones interinstitucionales para la puesta en marcha y desarrollo del plan de acción de la PPDJ es fundamental, como articular acciones integrales y sostenibles orientadas a la promoción, garantía, protección, y restitución de los derechos de los y las jóvenes conforme al propósito de la misma.

Finalmente implementar acciones orientadas a la consolidación del Sistema Distrital de Juventud.

Es en la **instancia juvenil** en la cual el Consejo Distrital de Juventud y los Consejos Locales de Juventud (establecidos por el Acuerdo Distrital 33 de 2001) deben actuar como organismos colegiados de carácter social, autónomos en el ejercicio de sus competencias y funciones, determinando su naturaleza como “[...] organismos asesores y consultivos válidos de la Administración Distrital y Local respectivamente en las políticas, Planes de desarrollo, proyectos e iniciativas que involucren los temas concernientes a la población juvenil bogotana”

Infortunadamente, los Consejos Distritales no han sido elegidos. Para lidiar con esta carencia se han empleado espacios de trabajo paralelos como las plataformas juveniles, que les ha permitido a los jóvenes sistematizar y consolidar sus necesidades locales y poblacionales.

Ilustración 1 Estructura funcional del SDJ



Fuente: Secretaría Distrital de Planeación 2017 con base en el Decreto 499 de 2011

Las plataformas juveniles, hacen parte del subsistema de participación contemplado en la Ley Estatutaria de Juventud, las cuales fueron creadas con el objetivo de establecer mecanismos de participación juvenil en el cumplimiento de cuatro funciones principales:

- Servir de instancia asesora de los Consejos de Juventud.
- Impulsar la conformación de procesos y prácticas organizativas y espacios de participación de las juventudes.
- Participar en el diseño y desarrollo de agendas locales, distritales.
- Realizar veeduría y control social a la implementación de las agendas locales y distritales.

Es importante puntualizar que este espacio no es mecanismo representación. Por otro lado, las Asambleas de Juventud, se encuentran reguladas por el Estatuto de Ciudadanía Juvenil, pero este espacio no ha podido ser implementados en todas localidades.

En cuanto a la **instancia mixta** está diseñada para ser el núcleo del SDJ, al ser el punto de encuentro entre la institucionalidad y los jóvenes, para lograrlo debe disponer del Comité Operativo Distrital de Juventud y los Comités Operativos Locales de Juventud.

Estos dos espacios están regulados mediante el Decreto 460 de 2008, el cual se encuentra en proceso de ajuste, a continuación, se presenta las principales funciones del Comité Operativo Distrital:

- Realizar y mantener actualizados los diagnósticos de la población joven de Bogotá.
- Estudiar y analizar las políticas y la oferta programática a nivel nacional y de otras instancias relacionadas con la juventud, para verificar su aplicación a nivel Distrital.
- Llevar la información actualizada sobre la temática o grupo poblacional específico, analizarla e informar a la Unidad de Apoyo Técnico del Consejo Distrital de Política Social y alimentar en lo específico el Sistema de Información vigente.
- Coordinar la actuación de los diferentes actores involucrados en la temática o problemática y definir conjuntamente las estrategias de intervención y el papel de cada uno de los actores, dentro de las competencias legales que les son propias.
- Recoger las discusiones en el ámbito local de acuerdo con las temáticas abordadas desde los Comités Locales.
- Generar los documentos que contengan el resultado de las funciones antes descritas para ser presentados a la UAT.

En la actualidad este espacio no se encuentra activo. Esto ha generado de manera transitoria y no formal, una instancia técnica mixta denominada “Comité de seguimiento y monitoreo de la formulación de la PPDJ” el cual se encarga de verificar los avances durante el proceso de formulación de la PPDJ.

Pero este espacio no reemplaza el Comité Operativo Distrital, solo cumplió con la función principal de verificar los avances de la formulación de la PPDJ. Es importante que se replantee la continuidad de esta en el SDJ.

Por otra parte, los Comités Operativos Locales de Juventud que define el Consejo Distrital de política social en su artículo 12, Decreto 460 de 2008, tienen como función:

- Evaluar la situación local y efectuar las recomendaciones y solicitudes que considere oportunas en procura de alcanzar los objetivos propuestos por el Consejo Distrital de Política Social.
- Articular los Consejos, Comités y Redes que operan en materia social en la localidad para efectos de formular sus recomendaciones.
- Generar las condiciones para fortalecer la participación ciudadana en el análisis, deliberación y decisión sobre las sugerencias y recomendaciones que emita en ejercicio de sus funciones.
- Promover la solidaridad y la corresponsabilidad del sector privado y el tercer sector de manera coordinada con los Consejos Locales de Planeación, en el proceso de diseño e implementación de la PPDJ para su territorio.
- Realizar el seguimiento a la aplicación de las recomendaciones emitidas.
- Generar los documentos que contengan el resultado de las funciones antes descritas para ser presentados a la Secretaría Técnica del Consejo Distrital de Política Social.
- Construir un plan de acción anual y rendir informes semestrales que contenga los resultados o avances de su gestión y la de los Comités que los conforman, para ser presentados a la UAT del Consejo Distrital de Política Social.

Para la conformación de estos comités, SDIS ha llevado a cabo un acompañamiento para trabajar conjuntamente con las 20 Alcaldías Locales, su convocatoria se hace a través de SDIS y son acompañados por el IDPAC. Estos Comités Operativos Locales de Juventud se realizan mensualmente, aunque con la ausencia de una reglamentación propia del espacio, no cuentan con líneas unificadas para la participación y funcionamiento de estos a nivel local.

Es importante resaltar que estos espacios deben servir como instancia clave para la formulación y seguimiento de los planes de acción locales de la PPDJ.

## **2.8 POLÍTICA PÚBLICA DISTRITAL DISCAPACIDAD (DECRETO 470 DE 2007)**

### **2.8.1 Estado actual/Análisis/balance**

De acuerdo con el artículo 7° del Decreto 470 de 2007, La Política Pública Distrital de Discapacidad tiene dos propósitos. El primero, hacia la inclusión social. Es decir, hacia una cultura que promocióne, reconozca, garantice o restituya los derechos y deberes de las personas con discapacidad y sus familias.

La inclusión social implica acceder, disponer, aportar y transformar las condiciones que determinan la desigualdad. Implica también, reconocer y hacer uso de los recursos conceptuales, técnicos y metodológicos que contribuyen a reconstruir los lazos sociales y culturales para disfrutar de la vida y de la ciudad. Reconoce la etapa del ciclo de vida de la persona y de la familia, la etnia, géneros, sin tener en cuenta el estatus social. El segundo propósito, hacia la calidad de vida con dignidad. Es decir, hacia la búsqueda del bienestar de las personas con discapacidad –PCD, sus familias, cuidadoras y cuidadores, mediante la satisfacción de necesidades que permitan conseguir una vida digna y libre desde las perspectivas: humana, social, económica, cultural y política.

El “Informe Anual de Gestión y de Resultados del Sistema Distrital de Discapacidad del Consejo Distrital de Discapacidad 2019, menciona que mediante el objetivo estratégico No 1, denominado “Reformulación de la Política Pública de Discapacidad del Distrito, se propuso, garantizar el proceso de reformulación de la Política Pública Distrital de Discapacidad desde los enfoques de derechos, diferencial, de género, y territorial, con el compromiso de los actores del Sistema Distrital de Discapacidad. En esa medida, se establecieron tres líneas de trabajo.

La primera línea fue coordinar la reformulación de la Política Pública Distrital de Discapacidad en el marco de la Guía para la formulación e implementación de políticas públicas del Distrito y la caja de herramientas para tal fin, la segunda movilizar los actores institucionales y sociales del Sistema Distrital de Discapacidad del ámbito local y distrital y finalmente, gestionar el proceso de visibilización, comunicación e información del proceso. La operatividad de este objetivo se realizó a través de la Mesa de reformulación, instancia de trabajo del Comité Técnico Distrital de Discapacidad creada en el año 2017, e integrada por los delegados de la Secretaría Distrital de Educación, Planeación, IDPAC, la Representantes Distritales de las Organizaciones por la Discapacidad Múltiple con el apoyo de la Secretaría Técnica Distrital de Discapacidad y el acompañamiento de la Veeduría Distrital.

A través del objetivo estratégico No 2. Accesibilidad, el Consejo Distrital de Discapacidad se propuesto “garantizar a las personas con discapacidad y sus familias el derecho a la participación en igualdad de condiciones en la ciudad a través de la disminución de las barreras físicas, comunicativas y actitudinales persistentes en el D.C”.

Entre los principales resultados alcanzados se encuentran: i) realización de talleres de Diseño Universal y Accesibilidad ii) elaboración de la Guía Práctica de Accesibilidad -GUIPA-, iii) articulación con la Veeduría Distrital y la Secretaría General, iv) el desarrollo de dos (2) encuentros con delegados locales y distritales de las Mesas de Accesibilidad y v) Cualificación a los servidores(as) públicos en competencias para la atención inclusiva a personas con discapacidad. La operatividad de este objetivo se realizó a través de la Mesa de Accesibilidad, instancia de trabajo del Comité Técnico Distrital de Discapacidad creada en el año 2017, e integrada por los delegados de la Secretaría Distrital de Integración Social, Movilidad, Ambiente, Transmilenio, IDU, IDIPRON, los Representantes Distritales de las Organizaciones por la Discapacidad Visual y el apoyo de la Secretaría Técnica Distrital de Discapacidad.

Mediante el objetivo estratégico No 3. Empleabilidad y Productividad, el Consejo Distrital de Discapacidad se propuso “Definir e implementar estrategias institucionales que garanticen el derecho al trabajo y la productividad para las Personas con Discapacidad y cuidadores(as) en el D.C, en articulación con el sector privado”. Para el año 2019, la mesa de Empleabilidad y Productividad del Sistema Distrital de Discapacidad desarrolló las siguientes líneas de acción: i) Productividad para la ruralidad ii) Asistencia técnica a las entidades distritales para la implementación del Decreto 2011 de 2017 iii) Empleabilidad y Productividad para Cuidadores y Cuidadoras de PcD con Discapacidad iv) Empleabilidad y Productiva para Personas con Discapacidad v) Implementación del Decreto 2177 de 2017.

La operatividad de este objetivo se realizó a través de la Mesa de Empleabilidad y Productividad, instancia de trabajo del Comité Técnico Distrital de Discapacidad creada en el año 2017, e integrada por los delegados de la Secretaría Distrital Desarrollo Económico, Mujer, Gobierno, IPES, los Representantes Distritales de las Organizaciones por la Discapacidad Auditiva y el apoyo de la Secretaría Técnica Distrital de Discapacidad.

Con el objetivo estratégico No 4, el Consejo Distrital de Discapacidad se ha propuesto, “Promover el acceso a programas y servicios para las Personas con Discapacidad, Familias y cuidadores, garantizando los ajustes razonables acordes a las necesidades para la garantía de sus derechos.” El objetivo “Acceso” de la Agenda estratégica del Sistema Distrital de Discapacidad, es entendido como la estrategia que permita el goce efectivo de los derechos de las PcD - Salud, Educación, Vivienda digna, Recreación, Cultura y Deporte, Protección, Bienestar y Justicia, Participación. En este sentido, se establecieron tres (3) líneas de trabajo: la primera, orientada a la Implementación del aplicativo Oferta Bogotá Discapacidad, la segunda centrada en la implementación de la Ruta Intersectorial de Personas con Discapacidad.

Entre los principales resultados alcanzados se encuentran: i) el diseño e implementación del aplicativo Web de divulgación de la oferta en funcionamiento con posicionamiento de nombre “Oferta Bogotá Discapacidad” (OBD), ii) elaboración de mapas de oferta con análisis geoespacial de la oferta institucional, iii) realización de circuitos locales de oferta institucional, y iv) la elaboración propuesta de ruta intersectorial avanzada en atenciones prioritarias.

La operatividad de este objetivo se realizó a través de la Mesa de Acceso, instancia de trabajo del Comité Técnico Distrital de Discapacidad creada en el año 2017, coordinada por la Secretaría Distrital de Salud, e integrada por las Secretarías de Gobierno, Cultura, Recreación y Deporte, Hábitat, IDRD, la Representante Distrital por Discapacidad Cognitiva, y el acompañamiento de la Secretaría Técnica Distrital de Discapacidad.

Orientó sus acciones hacia la identificación, reconocimiento, socialización y promoción de las posibilidades de ingreso y sostenibilidad de la oferta a los distintos programas, proyectos, servicios, beneficios y estrategias que soportan el plan distrital de discapacidad, con miras a garantizar y disfrutar el goce efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, sus familias, sus cuidadores/as y grupos organizados en el marco del Decreto 470 de 2007 y demás normas concordantes. De la misma forma, identificó las oportunidades para realizar los ajustes razonables acordes a las necesidades manifiestas de la población, y abrió el camino mediante dispositivos tecnológicos para aportar a la reducción de barreras del conocimiento de la oferta con la cual cuenta el D.C.

Por otro lado, como se indica el Objetivo Estratégico No. 1, actualmente la política se encuentra en proceso de reformulación, puntualmente está realizando los ajustes del diagnóstico correspondiente a la fase de agenda pública, solicitados por la Secretaría Distrital de Planeación.

## 2.8.2 Estado normativo y jurídico<sup>10</sup>

El contexto normativo y jurídico de esta política se sintetiza de la siguiente manera:

*Sistema Distrital de Discapacidad:* Acuerdo 505 de 2012

*Normatividad internacional:* Convención Internacional de los DDHH de las PcD (ONU 2006)

---

<sup>10</sup> Información obtenida de la Secretaría Técnica Distrital de Discapacidad

*Normatividad Nacional:* Constitución Nacional 1991: Artículos 47,48,49 Salud y Seguridad Social. Ley 361 de 1997: Integración Social de las Personas con Limitación. Lineamientos Nacionales de Política Pública y Ley 1145 de 2007: Sistema Nacional de Discapacidad. Resolución 3317 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social. Ley 1346 de 2009: Adopta la Convención de los derechos de la PcD. Ley 1618 de 2013: Ley estatutaria - Goce efectivo de derechos de las personas con discapacidad. Conpes 166.

Los acuerdos que fijan normas en relación con la discapacidad, son:

- Acuerdo 624 de 2015.
- Acuerdo 618 de 2015.
- Acuerdo 603 de 2015.
- Acuerdo 586 de 2015.
- Acuerdo 561 de 2014.
- Acuerdo 559 de 2014.
- Acuerdo 547 de 2014.
- Acuerdo 505 de 2012.
- Acuerdo 001 de 2012.
- Acuerdo 484 de 2011.
- Acuerdo 463 de 2011.
- Acuerdo 447 de 2010.
- Acuerdo 415 de 2009.
- Acuerdo 342 de 2008.
- Acuerdo 249 de 2006.
- Acuerdo 245 de 2006.
- Acuerdo 234 de 2006.
- Acuerdo 127 de 2004.
- Acuerdo 137 de 2004.

Los Decretos distritales que fijan normas en relación con la discapacidad, son:

- Decreto 558 de 2015.
- Decreto 596 de 2013.
- Decreto 171 de 2013.
- Decreto 429 de 2012.
- Decreto 279 de 2009.
- Decreto 460 de 2008.
- Decreto 470 de 2007.

### 2.8.3 Instancias/competencias/intersecciones

Las instancias, competencias e intersecciones que corresponden a esta política, se sintetizan en la siguiente ilustración:

Ilustración 2 Consejo Distrital de Discapacidad



El artículo 4 del Acuerdo 505 de 2012, refiere que el Consejo Distrital de Discapacidad CDD, es la instancia consultiva, de asesoría y gestión del Sistema Distrital de Discapacidad para la coordinación, planificación, concertación, adopción y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos relacionados con la discapacidad en el Distrito Capital.

## 2.9 POLÍTICA PÚBLICA SOCIAL PARA EL ENVEJECIMIENTO Y LA VEJEZ (DECRETO 345 DE 2010)

### 2.9.1 Estado actual/análisis/balance

La Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez, tiene por objetivo: *“garantizar la promoción, protección, restablecimiento y ejercicio pleno de los derechos humanos de las personas mayores sin distinción alguna, que permita el desarrollo humano, social, económico, político, cultural y recreativo, promoviendo el envejecimiento activo para que las personas mayores de hoy y del futuro en el Distrito Capital vivan una vejez con dignidad, a partir de la responsabilidad que le compete al Estado y de acuerdo con los lineamientos nacionales e internacionales”*.

El Informe al seguimiento del plan de acción de la Subdirección para la Vejez de febrero de 2020, señala que los procesos de prevención permitieron a los 29 servidores de los centros día y centro noche, identificar los tipos de violencia, rutas de atención, reconocimiento de situaciones de violencia que se presenta al interior de las familias y que se perpetuaban de generación en generación, y que se han normalizado en las dinámicas de convivencia. De igual manera se dio a conocer los derechos de las personas mayores y las obligaciones de los hijos o familiares, así como visibilizar las redes de apoyo institucionales y familiares, que permitan generar espacios que contribuyan a facilitar un envejecimiento digno y a vivir sin humillaciones (Ley 1850 de 2017 y Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez del Distrito Capital), convirtiéndose así en un grupo de multiplicadores de la estrategia de prevención como ciudadanos-as y servidores públicos corresponsables en sus territorios frente al ejercicio de la prevención y la atención de las violencias.

Se ha avanzado en la articulación intersectorial para la formulación y seguimiento del Plan de Acción Distrital y los Planes de Acción Locales de la Política generando acciones de corresponsabilidad y concurrencia con los sectores y las organizaciones.

Participación incidente a través de la cualificación de la ciudadanía y el apoyo a las distintas expresiones y prácticas organizativas, como garantía de un ejercicio de construcción, fortalecimiento y empoderamiento de la ciudadanía, basada en el diálogo entre personas, organizaciones e instituciones como uno de los horizontes que guían la acción institucional y la construcción de ciudad. Bajo este presupuesto y en el marco del derecho a la participación, IDPAC es un aliado estratégico a través de fortalecimiento de organizaciones comunitarias como el Consejo de Sabios y Sabias, y los Comités Operativos Distrital y Locales de Envejecimiento y Vejez.

La Secretaría Distrital de Ambiente, reconoce la importancia de los aportes y acciones realizadas por la población de personas mayores en Bogotá, en el marco de la gestión ambiental. A nivel local, se constituyen como actores de cambio y transformación de hábitos y relacionamientos con el entorno, al demostrar un alto nivel de interés, participación e incidencia en los espacios de construcción de conocimiento, toma de decisiones y desarrollo de temáticas ambientales e iniciativas ciudadanas.

De igual forma, la SDA reconoce la activa participación en el desarrollo de acciones de educación ambiental de las personas mayores, demostrando una incidencia significativa en la ejecución de acciones pedagógicas de diversas temáticas y en el desarrollo de la estrategia de aulas ambientales, como herramienta de fortalecimiento físico, mental, de socialización y recreativo.

Durante las labores desarrolladas, es preciso reconocer la importancia de la articulación intersectorial para el desarrollo y mejoramiento de la oferta y calidad de los servicios ofrecidos, el importante papel de los espacios de coordinación y seguimiento para el cumplimiento de la política como lo son el Comité Operativo de Envejecimiento y Vejez, y la Mesa Distrital de Envejecimiento y Vejez, en aras de fortalecer y potencializar los esfuerzos y sinergias institucionales.

Se proyecta continuar con el fortalecimiento del enfoque diferencial para esta población, brindando servicios de calidad que fomenten y aporten a la garantía de los derechos de la población de Bogotá, entendiendo que la etapa de envejecimiento es un proceso continuo e inherente a la existencia humana y por lo tal, abarca todos los ciclos y condiciones de vida.

El Informe al seguimiento del plan de acción de la Subdirección para la Vejez de febrero de 2020, recomienda:

- Asignar el presupuesto necesario para la evaluación y análisis de la PPSEV y sus resultados de incidencia en el cumplimiento de los derechos de las personas mayores en la ciudad. Se debe prestar especial atención a la dimensión del envejecimiento para evidenciar tanto los avances como los retos en un componente que no cuenta con servicios sociales específicos. Esto es particularmente relevante, pues la actual Administración será la última de la vigencia de la Política y tendrá la responsabilidad de presentar un balance final de la misma. Este ejercicio contribuirá a tener mayor claridad sobre los alcances de la política y con esto priorizar acciones que permitan avanzar en los ejes y líneas en los que se evidencien mayores rezagos.
- Fortalecer el componente de recursos y prácticas comunitarias de la estrategia de cuidado comunitario para que las comunidades participen activamente en la protección de las personas mayores. Esto resulta esencial de cara a las transformaciones familiares que está afrontando la ciudad. El cuidado tradicional, concebido como la relación bilateral entre la persona que cuida y quien es cuidado, debe reconsiderarse a la luz de la transformación en las familias y en las comunidades. La ciudad debe continuar en la senda de la innovación pública y fortalecer redes de cuidado para que, en el mediano plazo el cuidado se asuma como una relación de múltiples actores. Para esto es clave generar y fortalecer alianzas entre los *Centros Día* y los actores sociales que se encuentran en las localidades.
- Articular los sectores distritales alrededor del cuidado comunitario como resultado de una estrategia transversal que afectará positivamente en la calidad de las personas en proceso de envejecimiento como en personas mayores. Es importante recordar que el proceso de cuidado trasciende a cuidado mutuo y sociocuidado (cuidado de otros- traducido a lo comunitario).
- Trabajar desde la PPSEV en lo relacionado con un modelo socio-sanitario para dar respuesta al abandono de las personas mayores dentro de las subredes integradas de servicios de salud como los hogares de protección integral de carácter privado.

- Implementar una estrategia comunicativa (divulgación, socialización y apropiación) para la Ruta de Atención Integral para Personas Mayores-RAIM, en dos niveles: frente a la ciudadanía y frente a todos los sectores públicos y privados. En cuanto a la ciudadanía, la estrategia debe contener un componente escrito y uno componente formativo. Se requiere que la información sea accesible y pueda consultarse por cualquier ciudadano en cualquier momento, por medio digital e impreso. Será clave, entonces, que en las diferentes plataformas de la SDIS se cree un módulo o enlace de fácil y visible acceso para la ciudadanía, en especial para las personas mayores, favoreciendo un acceso a contenidos que se hayan construido. Además, al tomar en cuenta que muchas personas mayores no usan medios digitales, será fundamental generar información física que se difunda en distintos espacios públicos y privados.
- Proyectar e implementar un plan de actualización de la información reportada de la Ruta de Atención Integral para Personas Mayores-RAIM que permita, periódicamente, que las entidades hagan un ejercicio de ajuste y validación de la información; esto permitirá añadir, especificar, ampliar o remover información, de acuerdo con la realidad de las entidades y sus ofertas y acciones.
- Fortalecer los convenios interadministrativos con los diferentes sectores para el fortalecimiento de la atención integral de las personas mayores de la ciudad.
- Fortalecer la coordinación entre las instituciones gubernamentales, no gubernamentales y el sector académico para la adecuada implementación de la PPSEV, con la cooperación de todos los sectores se impulsa la garantía de los derechos de las personas mayores.
- Promover el conocimiento de los funcionarios y las funcionarias en temas relacionados con el envejecimiento y la vejez que permita abordajes teóricos- prácticos, incidencia en temas de política pública, así como movilizar acciones simbólicas que permitan favorecer e impactar no solo en escenarios institucionales, sino de la sociedad civil, académicos, organizaciones y grupos de interés.
- Generar una estrategia de racionalidad de espacios, que permita mejorar la comunicación en las instancias locales, entendiendo que no todas las Entidades cuentan con referentes locales.
- Gestionar espacios formativos para las personas mayores con las universidades distritales y privadas para fomentar la participación y buen vivir. Así mismo, fomentar la participación e incorporación del enfoque diferencial en las acciones que realizan los sectores con personas mayores. Para lo cual es imprescindible el conocimiento sobre conceptos como el curso de vida, enfoque diferencial, vejez biológica, cultural y social, así como avanzar en los imaginarios y representaciones que se tienen sobre la vejez.
- Incentivar procesos de gestión de conocimiento en temas de envejecimiento y vejez que permitan cualificar su quehacer, retroalimentar y proyectar los servicios para una sociedad que demanda otras necesidades y rutas de atención.

Según la Resolución 0000055 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social, a partir del 16 de enero de 2019 el talento humano de los Centros Día o Vida deben certificar formaciones de un componente teórico (presencial o virtual) de mínimo 160 horas, y de un componente de experiencia directa de mínimo 320 horas.

Establecer presupuestos específicos para las acciones que desde todas las entidades de distrito se realizan en cumplimiento de la PPSEV, como la celebración del mes del envejecimiento y la vejez (Acuerdo 564 y 578 de 2014), así como la definición unificada de metodologías que den cuenta de la ejecución de los mencionados recursos.

### **2.9.2 Estado normativo y jurídico**

El estado normativo y jurídico de esta política se sintetiza de la siguiente manera:

Decreto 345 de 2010 por medio del cual se adopta la Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez y el Acuerdo 254 de 2006 por medio del cual se establecen los Lineamientos de la Política Pública para el envejecimiento y las personas mayores.

Ley 1315 de 2010 por medio de la cual se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en Centros de Protección.

Ley 1251 de 2008 por medio de la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores.

Ley 1171 de 2007 por medio de la cual se establecen unos beneficios a las personas adultas mayores.

Acuerdo Distrital 608 de 2015 por medio del cual se reglamenta el Consejo Distrital y los Consejos Locales de Sabios y Sabias en Bogotá, D.C.

### **2.9.3 Instancias/competencias/intersecciones**

Las instancias, competencias e intersecciones propias de la política, son:

El Comité Operativo de Envejecimiento y Vejez, como parte de la estructura del Consejo Distrital de Política Social, es un escenario de participación, análisis y discusión de la temática de envejecimiento y vejez en el Distrito Capital, que tiene por objeto ser la instancia coordinadora, asesora y de concertación de las acciones que se propongan dentro de la implementación de la Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez en el D.C. 2010 - 2025.

El Comité Operativo de Envejecimiento y Vejez está integrado por representantes del sector público, del sector privado, de la sociedad civil así:

- Sector Público:
  1. Una o un representante del nivel directivo con conocimiento en el tema de envejecimiento y vejez de los siguientes sectores públicos distritales:
    - a. Sector Integración Social.
    - b. Sector Salud.
    - c. Sector Educación.
    - d. Sector Cultura, Recreación y Deporte.
    - e. Sector Planeación.
    - f. Sector Hacienda.
    - g. Sector Gobierno.
    - h. Sector Movilidad.
    - i. Sector Desarrollo Económico.
    - j. Sector Hábitat.
    - k. Sector Ambiente.
    - l. Sector Mujer .
    - m. Sector Seguridad, Convivencia y Justicia.
  2. Una o un representante del Ministerio de la Protección Social o quien haga las veces, responsable del liderazgo de la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez.
  3. Una o un representante del nivel asesor ó directivo del Servicio Nacional de Aprendizaje - (Regional Bogotá).
  4. Una o un representante del nivel asesor ó directivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (Regional Bogotá).
- Sociedad Civil:
  1. Tres representantes del Consejo Distrital de Sabios y Sabias, con base en lo establecido en el Acuerdo 608 de 2015.
  2. Tres representantes de los Comités Operativos Locales de Envejecimiento y Vejez (elecciones).
  3. Una o un representante Consejo Distrital de Cultura de Personas Mayores.
  4. Una o un representante de la Federación de Juntas de Acción Comunal.
  5. Una o un representante de la Confederación de Pensionados.
- Sector Privado:
  1. Una o un representante de ASCUN expertos en el tema de envejecimiento y vejez.
  2. Una o un representante de Asocajas.
  3. Un representante de la Asociación Colombiana de Gerontología y Geriatría.

- Invitados permanentes:

Un representante de la Veeduría Distrital, Personería Distrital, Procuraduría y Fiscalía.

Un representante de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, con base en lo establecido en el inciso “Ente autónomo universitario” del artículo 3 “Composición. El Consejo Distrital de Política Social estará integrado así”, del Decreto 460 de 2008.

De acuerdo a las temáticas que desarrolle el Comité Operativo se invitará a los siguientes actores:

Una o un representante de los Consejos consultivos de Mujer y Género, Consejo Distrital de Jóvenes, Consejo Distrital de Discapacidad, Consejo Distrital de Atención Integral a Víctimas de Violencia Intrafamiliar, Violencia y Explotación Sexual, Consejo Territorial de Planeación, Consejo Distrital Tutelar, Consejo de Atención a Víctimas del conflicto armado, Consejo Consultivo y de Concertación para los Pueblos Indígenas, Consejo Distrital de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palanqueras, Consejo Consultivo LGBTI, Mesa distrital LGBT, organismos de cooperación, además de los que el comité considere pertinente para el desarrollo de sus funciones.

## **2.10 POLÍTICA PÚBLICA DISTRITAL DE Y PARA LA ADULTEZ (DECRETO 544 DE 2011)**

### **2.10.1 Estado actual/Análisis/balance**

El objetivo general de la política es “Promover, defender y garantizar progresivamente los derechos de las adultas y los adultos urbanos y rurales que habitan Bogotá, D.C. a través de la movilización social y la transformación de los conflictos, que impacten las condiciones socio económicas, políticas, culturales y ambientales de la población adulta hacia la construcción de una ciudad equitativa, pluralista e incluyente que respete las diferencias y las diversidades para fortalecer el ejercicio pleno de la ciudadanía.

Son objetivos específicos:

- a) Generar herramientas y procesos para el auto-reconocimiento y reconocimiento de las adultas y los adultos de Bogotá, DC, que permitan el desarrollo de sus libertades y capacidades, encaminadas al mejoramiento de su calidad de vida, en armonía con el ambiente, a partir de su diversidad, sus derechos y su ciudadanía.
- b) Desarrollar estrategias que permitan el goce efectivo de los derechos sociales (salud, educación, alimentación y nutrición, recreación y deporte) y económicos (seguridad económica y trabajo digno y decente) de las y los adultos de Bogotá, DC, a través de la generación de oportunidades para lograr una vida autónoma y plena.
- c) Promover la incidencia de las adultas y los adultos en la planeación de proyectos urbanos y rurales, a través de la visibilización y orientación de las expresiones ciudadanas que se organizan alrededor de los diversos territorios.

d) Promover y fortalecer los mecanismos y escenarios de participación, a través de la formación, organización y movilización social, que permitan la transformación de los conflictos sociales que impactan las condiciones de vida de la población adulta, para el ejercicio pleno de la ciudadanía en el Distrito.

e) Transformar los conflictos de seguridad y convivencia mediante la optimización de los mecanismos y escenarios ciudadanos e institucionales de concertación, en la búsqueda de una Bogotá protectora y segura para adultas y adultos.

f) Transformar imaginarios socioculturales, a través de la generación de espacios de encuentro, movilización y promoción de diálogos interculturales, en el marco de la ciudad plural y diversa, para alcanzar el reconocimiento de subjetividades, prácticas y formas de habitar el territorio en Bogotá, D.C.

### 2.10.2 Estado normativo y jurídico

El estado normativo y jurídico de esta política se sintetiza en la siguiente tabla:

Tabla 10 Normas de la política distrital de y para la Aduldez

DOCUMENTO	CARACTERISTICA
Constitución Política de Colombia de 1991.	Artículos 1° y 2°: preceptúan que Colombia es un Estado Social de Derecho, cuyos fines esenciales son "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".
Ley 74 de 1968	el artículo 3º establece que "los "Pactos Internacionales de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de Derechos Civiles y Políticos" dispone que los Estados Partes "se comprometen a asegurar a los hombres y las mujeres igual título a gozar de todos los derechos económicos, sociales y culturales enunciados en el presente Pacto".
Sentencia C-251 de 1997	Señaló que "los derechos humanos forman una unidad, pues son interdependientes, integrales y universales, de suerte que no es admisible que se desconozcan unos derechos so pretexto de salvaguardar otros. Esta interdependencia y unidad de los derechos humanos tiene como fundamento la idea de que para proteger verdaderamente la dignidad humana es necesario que la persona no sólo tenga órbitas de acción que se encuentren libres de interferencia ajena, sino que además es menester que el individuo tenga posibilidades de participación en los destinos

	colectivos de la sociedad de la cual hace parte, conforme a las aspiraciones de la filosofía democrática, y también que se le aseguren una mínimas condiciones materiales de existencia, según los postulados de las filosofías políticas de orientación social. Los derechos humanos son pues una unidad compleja".
Sentencia C-1064 de 2001	Consagra la igualdad material como principio cardinal que orienta las acciones del Estado con el objeto de mitigar las desigualdades existentes, suscitar la inclusión y la participación y garantizar a las personas el goce efectivo de sus derechos constitucionales. “El Estado Social de Derecho busca realizar la justicia social y la dignidad humana mediante la sujeción de las autoridades públicas a los principios, derechos y deberes sociales de orden constitucional”. Desde esta lógica, los derechos sociales, económicos y culturales obtienen una incuestionable relevancia, al constituirse en condición para la efectiva puesta en vigencia de las libertades individuales y colectivas, razón suficiente para que la realización de las acciones que los posibiliten se constituya en uno de los asuntos más relevantes que deban ser atendidos no sólo por el Estado, sino por la sociedad en conjunto.

Fuente: Secretaria Distrital de Planeación, Dirección de Equidad y Políticas Poblacionales, 2020

### 2.10.3 Instancias/competencias/intersecciones

En cuanto a las instancias de coordinación queda establecido que la implementación de la PPA se apoyaría en dos escenarios: el primero, de carácter institucional y técnico, es la Mesa de Trabajo para la Aduldez, articulada a la Comisión Intersectorial Poblacional –CIPO- del Distrito, con la participación activa de diez Secretarías Distritales; y el segundo, de naturaleza mixta, es el Comité Operativo de Aduldez - CODA, articulado al Consejo Distrital de Política Social – CDPS, en el cual se definió que participaran 23 miembros, entre funcionarios públicos y representantes de gremios y grupos de interés. También se previó que a escala local la coordinación intersectorial sea impulsada por los Comités Operativos Locales, que actúan en cada una de las veinte localidades de la ciudad.

En cuanto a la Mesa de Trabajo para la Aduldez, no hay evidencias de actividades realizadas con posterioridad a la promulgación del documento de Política Pública de y para la Aduldez 2011 – 2044, publicado en noviembre de 2011, no obstante que sus funciones suponían un papel relevante en cuanto a apoyo técnico y coordinación intersectorial.

- a. Apoyar y contribuir a las acciones interinstitucionales necesarias para articulación y gestión de las instancias de coordinación de la PPA.
- b. Divulgar y posicionar la PPA en los escenarios locales y distritales en los cuales participa cada institución miembro de la Mesa de Trabajo de Aduldez.
- c. Asesorar técnica y conceptualmente el proceso de implementación de la PPA.
- d. Articular los procesos generados al interior de la Mesa de Trabajo de Aduldez con las acciones concretas que desarrolla cada sector administrativo en las esferas distrital y local.

e. Elaborar y establecer metodologías para la puesta en marcha y seguimiento del Plan de Acción de la PPA.

f. Aportar elementos conceptuales y metodológicos para el enriquecimiento de la ruta de transformación de los conflictos sociales de la adultez en Bogotá. g. Contribuir en la construcción y permanente actualización de la línea de base de la población adulta en Bogotá.

En cuanto al Comité Operativo de Adultez - CODA, es una instancia que hace parte de la estructura del Consejo Distrital de Política Social, como un escenario de participación, análisis y discusión de la temática de la etapa del ciclo vital correspondiente a la adultez en el Distrito Capital.

El CODA tiene por objeto ser el organismo coordinador, asesor y de concertación de las acciones que se propongan para la implementación de la Política Pública de y para la Adultez, 2012-2044. El diseño del CODA, conforme la Resolución 699 de 2012 de la Secretaría de Integración Social, estableció que estaría integrado en primera instancia por 37 miembros de los cuales 22 son representantes de entidades del Distrito Capital, 9 son representantes del Sector Privado, 2 son de la Academia y 5 son representantes de organizaciones sociales y comunitarias.

La evidencia indica que el papel cumplido por el CODA se ha limitado fundamentalmente a coordinar con los integrantes del sector público (puesto que no ha participado activamente ninguno de los miembros del sector privado, academia o de organizaciones sociales y comunitarias) la entrega de informes de actividades para reportar la ejecución de la PPA a la Secretaría Distrital de Planeación y para identificar elementos y metodologías que permitan evaluar esa información. No se encontró información de participación o análisis de informes o propuestas de grupos representativos de la población adulta en las reuniones de comité realizadas en los cinco años que lleva el CODA.

Funciones del Comité Operativo de Adultez – CODA:

1. Hacer seguimiento, evaluación y análisis del estado de avance de las metas de la Política Pública de y para la Adultez, y de las acciones planteadas en su plan de acción.
2. Realizar, compilar y mantener actualizados los diagnósticos de la situación de la población adulta en Bogotá.
3. Estudiar y analizar las políticas sociales y la oferta programática nacional y de otras instancias en materia de población adulta y emitir recomendaciones sobre su aplicación en el nivel distrital.
4. Circular la información actualizada sobre la población adulta en el Distrito Capital, analizarla e informar a la Unidad de Apoyo Técnico del Consejo Distrital de Política Social.
5. Coordinar la actuación de los diferentes actores involucrados en la implementación de la Política Pública de y para la Adultez, y definir conjuntamente las estrategias de intervención y el papel de cada uno de los actores, dentro de las competencias legales que les son propias.
6. Gestionar la incorporación y posicionamiento de los temas de adultez en las agendas de los sectores público y privado del nivel nacional, distrital y local.
7. Realizar el acompañamiento y seguimiento a los Comités Operativos Locales de Adultez, conociendo, analizando y gestionando las propuestas, sugerencias e inquietudes de las personas adultas y sus organizaciones, abordadas desde los Comités Operativos Locales de Adultez.
8. Consolidar oportunamente la información de las acciones realizadas por cada uno de los sectores relacionados con el tema de adultez, y elaborar informe para presentar a la Unidad de Apoyo Técnico

–UAT del Consejo Distrital de Política Social que permita mantener actualizado el Sistema de información determinado para tal fin.

9. Generar los informes y documentos que contengan el resultado de las funciones antes descritas para ser presentados a la Unidad de Apoyo Técnico –UAT- del Consejo Distrital de Política Social.

10. Las demás funciones que le correspondan en razón a su carácter de instancia coordinadora, asesora y de concertación de las acciones que se propongan dentro de la implementación de la Política Pública de y para la Adulthood. Instancia mixta local: Comité Operativo Local de Adulthood.

## **2.11 POLÍTICA PÚBLICA DISTRITAL DE LA POLÍTICA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA EN BOGOTÁ D.C. 2011 – 2021**

### **2.11.1 Estado actual/Análisis/balance**

El objetivo general de la política es que “Todos los niños y todas las niñas, desde la primera infancia hasta la adolescencia en Bogotá desarrollan sus potencialidades, capacidades y oportunidades en ejercicio de sus derechos”.

Este objetivo expresa la intención y el compromiso de la ciudad, con el liderazgo del gobierno distrital, de asegurar la realización de los derechos para que individual y colectivamente los niños, las niñas y los adolescentes desarrollen sus capacidades y potencialidades conforme a sus intereses. Esto implica que desde la primera infancia y hasta la adolescencia, todos los niños y todas las niñas, de la ciudad (sin distinción alguno y reconociendo las diferencias de edad, género, etnia, religión, etc.) cuenten con las oportunidades que les permitan construir su autonomía y libertad, a partir del despliegue de sus capacidades para el ejercicio responsable de sus derechos, así como para constituirse en sujetos activos de su propio desarrollo y del desarrollo de su comunidad inmediata.

La Ley 1098 de 2006 en su Artículo 203. Principios rectores de las Políticas Públicas, establece 12 principios para la Política Pública de Infancia y Adolescencia de Bogotá D. C., así:

- El interés superior del niño, niña o adolescente definido en el artículo 3 de la Ley 1098 de 2006, es el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus derechos humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes.
- La prevalencia de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, según el artículo 9 de la Ley 1098 de 2006, plantea que, en caso de conflicto entre dos o más disposiciones legales, administrativas o disciplinarias, se aplicará la norma más favorable al interés superior del niño, de la niña o del adolescente.
- La protección integral, en el artículo 7 de la Ley 1098 de 2006, se entiende como el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y el cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior.

- La equidad, supone la realización de acciones para la garantía de derechos dirigidas a superar las desigualdades y la discriminación, por la vía de generar las condiciones para su ejercicio que reconozcan las características, capacidades y potencialidades de cada persona y sus condiciones y situaciones, de manera que, cada cual encuentre las oportunidades para ser, hacer y participar de la vida social.
- La integralidad y articulación de las políticas, comprende la acción conjunta desde la indivisibilidad e interdependencia de los derechos de la niñez y las políticas públicas de la ciudad.
- La solidaridad, da sentido y motiva la concurrencia de los distintos actores para la garantía de los derechos de niños, niñas y adolescentes.
- La participación social, es la posibilidad que poseen los niños, las niñas y los adolescentes para incidir en las decisiones que les conciernen y de apropiarse de mecanismos de interlocución en los ámbitos privado y público.
- La prioridad de las políticas públicas sobre niñez y adolescencia, expresa para su implementación el interés superior y la prevalencia de los derechos.
- La complementariedad, se refiere a los aspectos jurídicos de la integralidad. Debe promoverse entre las distintas normas asociadas a la garantía de los derechos de niños, niñas y adolescentes en cumplimiento del interés superior y de su prevalencia.
- La prioridad en la inversión social dirigida a la niñez y a la adolescencia, es la expresión en el gasto público social del interés superior y la prevalencia de los derechos de niños, niñas y adolescentes.
- La financiación, gestión y eficiencia del gasto y la inversión pública.
- La perspectiva de género se define en el artículo 12 de la Ley 1098 de 2006, como el reconocimiento de las diferencias sociales, biológicas y psicológicas en las relaciones entre las personas según el sexo, la edad, la etnia y el rol que desempeñan en la familia y en el grupo social.

### 2.11.2 Estado normativo y jurídico

El estado normativo y jurídico de esta política se sintetiza en la siguiente tabla:

Tabla 11 Normas de la política distrital de la Infancia y la Adolescencia

DOCUMENTO	CARACTERÍSTICA
<b>Constitución Política de Colombia de 1991.</b>	Artículos 44: la prevalencia de derechos o una prelación respecto de los niños, niñas y adolescentes en relación con los derechos de las demás personas, como consecuencia del especial grado de protección que ellos requieren por sus condiciones de vulnerabilidad y su estado de indefensión y, la atención especial con que se debe salvaguardar su proceso de desarrollo y formación.
<b>Ley 12 de 1991</b>	Adopta la Convención sobre los Derechos del Niño incorporada en nuestra legislación.
<b>Ley 515 de 1999</b>	Contienen disposiciones que salvaguardan los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes respecto a las situaciones que afectan su garantía y, que demandan acciones en la implementación de la política pública social, son el Convenio No. 138 promulgado en 1973 por la OIT.

<b>Ley 704 de 2001</b>	Fija la abolición de prácticas como la esclavitud infantil, el trabajo forzoso, el tráfico de niños y niñas, la servidumbre por deudas, la condición de servidumbre, la explotación sexual y las formas de trabajo peligrosas y explotadoras; prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación.
<b>Ley 765 de 2002</b>	Aprueba el protocolo facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía, adoptado en las Naciones Unidas, complementa la Convención sobre los Derechos del Niño.
<b>Ley 833 del 2003</b>	Establece que los Estados adoptarán todas las medidas posibles para que ningún miembro de sus fuerzas armadas menor de 18 años de edad, participe directamente en hostilidades y porque no se reclute obligatoriamente en sus fuerzas armadas.
<b>Ley 833 de 2003</b>	Aprueba el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas especialmente Mujeres y Niños. Adoptado por la Asamblea General de la Naciones Unidas el 15 de noviembre de 2000, complementa la Convención contra la delincuencia Transnacional Organizada- Convención de Palermo.
<b>Ley 985 de 2005</b>	Complemento a la anterior ley, se aprueba el Estatuto para la prevenir y combatir la trata personas.
<b>Ley 1098 de 2006.</b>	Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia; Considerado como un avance sustantivo en lo que a temas sobre derechos de la niñez se refiere, implica para el país responsabilidades para hacer que, en un Estado Social de Derecho, las acciones que se realicen en función de la niñez se hagan enmarcado en un enfoque universal como es la protección integral. Se enuncian como esenciales los principios del interés superior, la prevalencia de derechos y la corresponsabilidad entre el Estado, la sociedad y la familia, para la garantía de sus derechos.
<b>Decreto 4840 de 2007.</b>	Por el cual se reglamentan los artículos 52, 77, 79, 82, 83, 84, 86, 87, 96, 98, 99, 100, 105, 111 y 205 de la Ley 1098 de 2006.
<b>Ley 1448 de 2011.</b>	Ley de víctimas
<b>Acuerdo Distrital 138 de 2004.</b>	Por medio del cual se regula el funcionamiento de los establecimientos públicos y privados que prestan el servicio de educación inicial.
<b>Acuerdo Distrital 257 de 2006.</b>	Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, distrito capital, y se expiden otras disposiciones.
<b>Decreto Distrital 243 de 2006.</b>	Por el cual se reglamenta el Acuerdo 138 de 2004 y se regula el funcionamiento de los establecimientos públicos y privados que prestan el servicio de educación inicial.
<b>Decreto Distrital 057 de 2009.</b>	Por el cual se reglamenta el Acuerdo 138 de 2004, se regula la inspección, vigilancia y control de las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, que presten el servicio de Educación Inicial en el Distrito Capital, a niñas y niños entre los cero (0) y

	menores de seis (6) años de edad y se deroga parcialmente el Decreto Distrital 243 de 2006.
<b>Resolución 325 de 2009.</b>	Por medio de la cual se reglamenta el parcialmente Decreto 057 de 2009 respecto de la Asesoría, Inspección, Vigilancia y Control a la Educación Inicial desde un enfoque de Atención Integral a la Primera Infancia.
<b>Ley 1295 de 2009</b>	Tiene por objeto contribuir a mejorar la calidad de vida de las madres gestantes, de las niñas y de los niños menores de seis años, clasificados en los niveles 1, 2 y 3 del Sisbén, de manera progresiva, a través de una articulación interinstitucional que obliga al Estado a garantizarles sus derechos a la alimentación, la nutrición adecuada, la educación inicial y la atención integral en salud.
<b>Ley 1438 de 2011</b>	Tiene como objeto el fortalecimiento del Sistema General de Seguridad Social en Salud. Se dispone allí la atención preferente y diferencial para la infancia y la adolescencia, con un plan de beneficios que incluirá una parte especial y diferenciada que garantice la efectiva prevención, detección temprana y tratamiento adecuado de enfermedades de los niños, las niñas y los adolescentes. Se deberá estructurar de acuerdo con los ciclos vitales de nacimiento: prenatal a menores de seis (6) años, de seis (6) a menores de catorce (14) años y de catorce (14) a menores de dieciocho (18) años.
<b>Ley 1145 de 2007</b>	Para el reconocimiento y la garantía integral de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes en condición de discapacidad.
<b>Ley 1146 de 2007</b>	Crea el Comité Interinstitucional Consultivo para la prevención de la violencia sexual y establece la atención integral de los niños (as) víctimas de abuso por parte del sector salud y la elaboración de un protocolo de diagnóstico dirigido a los profesionales de la salud e instituciones prestadoras del servicio.
<b>Acuerdo 379 de 2009</b>	Por medio del cual se establece el programa anual de promoción del refuerzo del esquema completo de vacunación "PAI", dispone que recibirán este acompañamiento las mujeres que se encuentren en un rango de edad entre los 10 y 49 años, que la administración distrital, a través de las Secretarías de Salud y Educación, desarrollará un programa anual de promoción y prevención de las enfermedades inmunoprevenibles en adolescentes y/o mujeres en edad fértil, mediante la aplicación del refuerzo del esquema básico "PAI" en el Distrito Capital.
<b>Acuerdo 408 de 2009</b>	Acuerdo 408 de 2009 ordena realizar programas de atención y asesoría psicosocial, profiláctica, nutricional, médica y jurídica a las menores de edad en estado de embarazo, y que la administración distrital realice programas de amplia cobertura, que tengan por objeto la atención y asesoría psicosocial, profiláctica, nutricional, médica y jurídica, a las menores de edad en estado de embarazo y al padre del bebé, compañero o

	acompañante de la futura madre, desde el primer trimestre de gestación, hasta el primer año después del parto. Recibirán la atención y asesoría, las menores de edad de los niveles 0, 1 y 2 del SISBEN.
<b>Acuerdo 388 de 2009</b>	Por el cual se establece el plan distrital para la comunidad educativa de los colegios de Bogotá, en casos de victimización por intimidación o acoso escolar (Bullying) y demás actos de violencia en el ámbito escolar y se dictan otras disposiciones.
<b>Acuerdo 406 de 2009</b>	“Por medio del cual se fortalece la atención terapéutica como un componente de salud mental para los casos de violencia intrafamiliar y sexual en Bogotá, D. C.”, dispone que toda persona afectada por episodios de violencia intrafamiliar y sexual conforme al grado de complejidad de los casos, dispondrá del servicio de atención terapéutica.
<b>Acuerdo 437 de 2010</b>	Por el cual se adopta el protocolo para el abordaje integral de la violencia sexual desde el sector salud y un equipo básico de atención a víctimas de violencia sexual en Bogotá, D. C. que será de obligatorio cumplimiento para todas las instituciones prestadoras de salud en el Distrito.
<b>Acuerdo 373 de 2009</b>	Modifica el artículo 117 del Acuerdo 079 del 2003, para la protección de los menores de edad en cuanto a la exhibición de imágenes pornográficas y dictan otras disposiciones; dispone que no podrá suministrarse a menores de edad a cualquier título y en cualquier forma, material que contenga descripciones pornográficas o clasificadas para personas mayores de edad, en cualquier forma o técnica de presentación, ni podrá dejarse a la vista en los establecimientos a los que tengan acceso los menores de edad.
<b>Acuerdo 238 de 2006</b>	Que le permite al Distrito Capital evaluar de forma continua, los efectos y las tendencias y señalar alertas en períodos determinados, sobre las políticas, los planes, programas y proyectos desarrollados por los diferentes actores sociales, tendientes a garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de Bogotá.
<b>Ley 1804 de 2016</b>	Establece la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, la cual sienta las bases conceptuales, técnicas y de gestión para garantizar el desarrollo integral, en el marco de la Doctrina de la Protección Integral.

Fuente: Secretaria Distrital de Planeación, Dirección de Equidad y Políticas Poblacionales, 2020.

### 2.11.3 Instancias/competencias/intersecciones

De acuerdo a la resolución 1612 de 2011, la máxima instancia de la Política Pública de Infancia y Adolescencia es el “Comité Operativo de Infancia y Adolescencia”. En dicha en sus artículos 10 y 11, se establece que “(...) se conformarán Mesas Técnicas de Trabajo -o se adoptarán mesas ya creadas-, que servirán como equipos satélites, a través de las cuales se profundizará en procesos de análisis específicos y servirán como medio de articulación interinstitucional y comunitaria para la generación o aplicación de estrategias de intervención”.

En este sentido, se han consolidado las siguientes mesas técnicas:

1. Mesa de Prevención del Reclutamiento, Uso y Utilización de Niñas, Niños y Adolescentes – PRUUNNA.
2. Mesa Distrital de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil Ampliado – PETIA.
3. Mesa de Identidad de Género y Orientaciones Sexuales desde la Primera Infancia, Infancia y Adolescencia – IGOS.
4. Mesa Integral de Atenciones a la Primera Infancia – RIPI y para la Infancia y Adolescencia – RIAIA.
5. Mesa Distrital de Participación Infantil.

## 2.12 POLÍTICA PÚBLICA PARA LA GARANTÍA PLENA DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS LESBIANAS, GAIS, BISEXUALES, TRANSGÉNERO E INTERSEXUALES – LGBTI – Y SOBRE IDENTIDADES DE GÉNERO Y ORIENTACIONES SEXUALES EN EL DISTRITO CAPITAL, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

### 2.12.1 Estado actual / análisis / balance

La política pública para las personas de los sectores LGBTI del Distrito Capital, pretende garantizar el ejercicio pleno de derechos a las personas de los sectores LGBTI como parte de la producción, gestión social y bienestar colectivo de la ciudad. Para este propósito se tienen los siguientes objetivos que se extenderán para cada una de las acciones que se promuevan y ejecuten en el Distrito Capital.

- a. Consolidar desarrollos institucionales para el reconocimiento, garantía y restitución de los derechos de las personas de los sectores LGBTI.
- b. Generar capacidades en las organizaciones y personas de los sectores LGBTI para una efectiva representación de sus intereses como colectivo en los espacios de decisión de la ciudad.
- c. Promover una cultura ciudadana basada en el reconocimiento, garantía y restitución del derecho a una vida libre de violencias y de discriminación por identidad de género y orientación sexual.
- d. Posicionar la perspectiva de géneros y diversidad sexual para la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas en el Distrito Capital.

Con más de diez años de implementación de la PP LGBTI, Bogotá avanza en la consolidación de acciones con un gran potencial para mejorar las condiciones de vida de estos sectores sociales y se enriquece en el ejercicio progresivo de construir una ciudadanía que defiende sus derechos y accede a servicios urbanos en mejores condiciones de igualdad y no discriminación por orientación sexual o identidad de género.

La Dirección de Diversidad Sexual de la Secretaría de Planeación en desarrollo de la función de coordinar, hacer seguimiento y evaluación de la Política Pública LGBTI según lo determina el Acuerdo 371 de 2009 y el Decreto 062 de 2014, monitorea la ejecución del plan de acción de la política pública LGBTI 2017-2020 que integra para los cuatro procesos estratégicos y los doce componentes de la política pública, 60 acciones, 227 metas e indicadores de responsabilidad de los 15 sectores distritales.

La ejecución de las metas del plan de acción ha estado orientada a avanzar en garantizar los derechos de las personas de los sectores LGBTI en Bogotá y en disminuir la percepción de discriminación, violencias y exclusión social de las personas de estos sectores sociales que les impide el ejercicio pleno de sus derechos. El balance de ejecución entre los años 2017 y 2019 para las quince secretarías y nueve entidades adscritas, que son responsables de la ejecución del Plan de Acción de la PPLGBTI es del 71% de cumplimiento y algunos de sus principales resultados son los siguientes:

- 11.578 personas de los sectores LGBTI, sus familias y redes de apoyo han sido orientadas a rutas de atención, a través de la identificación, caracterización y articulación intra e interinstitucional para una respuesta oportuna.
- Ejecución de la campaña de cambio cultural En Bogotá se puede Ser orientada a la transformación de imaginarios y representaciones sociales discriminatorias hacia las personas de los sectores LGBTI y que en desarrollo de su principal actividad el Festival por la Igualdad contó con la participación de 480.250 asistentes en las cuatro versiones realizadas.
- Atención a 247 personas de los sectores LGBTI en la estrategia Casa Refugio LGBTI de la Secretaría de Gobierno a través de la cual se brindó atención integral a violencias en el entorno familiar u otros tipos de violencias que amenacen la vida e integridad de las personas de los sectores LGBTI.
- Asesoría y acompañamiento a la atención de 63 casos de presunto hostigamiento en estudiantes y dos en docentes. Fortalecimiento en 102 Instituciones Educativas Distritales y 22 acompañamientos a Direcciones Locales de Educación.
- Atención integral a 459 jóvenes de los sectores LGBTI en situación o riesgo de habitabilidad en calle vinculados al proyecto Calles Alternativas del IDIPRON.
- Desarrollo de competencias laborales en 496 jóvenes de los sectores LGBTI vinculados al proyecto Distrito Joven del IDIPRON; ocho investigaciones o estudios realizados que integran lineamientos conceptuales y metodologías para la incorporación del enfoque de orientaciones sexuales e identidades de género en los sectores de la Administración Distrital que son responsables de la implementación de la Política Pública LGBTI.
- Se cuenta con dos Centros de Atención Integral a la Diversidad Sexual y de Género en Teusaquillo y Los Mártires en los que se atendieron 10.300 personas de los sectores LGBTI;
- 6.663 personas se vincularon a la Ruta de Atención Integral de la Política LGBTI.
- La atención de 632 personas de los sectores LGBTI en Comedores Comunitarios
- La Unidad Contra la Discriminación asesoró 475 casos de discriminación.

- 11.741 funcionarios y funcionarias participaron en actividades de la estrategia de Ambientes Laborales Inclusivos, que tiene como objetivo la promoción de espacios de trabajo libres de discriminación.
- La contratación de 437 jóvenes de los sectores LGBTI en alta vulnerabilidad como guías ciudadanos.
- 2.024 mujeres diversas víctimas de violencias fueron atendidas en los servicios de acogida, asesoría jurídica y psicosocial.
- 18.536 servidores públicos de la Administración Distrital fueron capacitados en temas relacionados con la Política Pública LGBTI.
- Diseño, implementación y seguimiento del tablero de control de acciones afirmativas para personas Transgénero compuesto de 41 acciones.
- Participación de la política pública en la Red de Ciudades Aliadas al Orgullo –UCCI- y Red Latinoamericana de Ciudades Arcoíris, para coordinar con otros gobiernos acciones por la garantía de los derechos de personas LGBTI.
- La ejecución de 47 Proyectos de Inversión Local orientados a la promoción de derechos de los sectores LGBTI.
- La estrategia de cambio cultural “En Bogotá se puede ser” y la realización de 4 versiones del Festival por la Igualdad, con una asistencia de 510.660 personas.
- La consolidación de Distrito Diverso como un lugar de resignificación del espacio público hacia la diversidad en la localidad de Chapinero.

### 2.12.2 Estado normativo y jurídico

La PP LGBTI cuenta con el Acuerdo Distrital 371 del primero de abril de 2009 "Por medio del cual se establecen lineamientos de política pública para la garantía plena de los derechos de las personas LGBT y sobre identidades de género y orientaciones sexuales en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones", que establece los lineamientos de la política pública para la garantía plena de derechos de las personas lesbianas, *gay*, bisexuales y transgeneristas -LGBT- en Bogotá, D.C., en cumplimiento de los principios y los fines del Estado y de los derechos señalados en la Constitución Política de Colombia, en su desarrollo jurisprudencial y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, ratificados por el Estado Colombiano y que hacen parte del bloque de constitucionalidad.

Cuenta igualmente con el Decreto Distrital 062 de febrero 7 de 2014 “Por el cual se adopta la Política Pública para la garantía plena de los derechos de las personas lesbianas, *gay*, bisexuales, transgeneristas e intersexuales- LGBTI - y sobre identidades de género y orientaciones sexuales en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones”, en el cual se define la PP LGBTI como el marco de acción social, político e institucional que, desde el reconocimiento, garantía y restitución de los derechos de las personas LGBTI que habitan el territorio, contribuye a modificar la segregación, discriminación e imaginarios sociales, en razón a la orientación sexual e identidad de género. Así mismo establece la estructura de la misma en procesos estratégicos y adopta el Plan de Acción que está vigente hasta la fecha.

Es importante resaltar que para la PP existen unas normas a nivel nacional que apoyan el accionar del distrito como es la ley 1482 de noviembre 30 de 2011 que penaliza la discriminación, incluyendo dicho tipo penal en el código penal colombiano.

El Decreto Nacional 410 de marzo 1º de 2018 que previene la discriminación contra las personas de los sectores LGBTI a nivel nacional y el Decreto Nacional 762 de mayo 7 de 2018 que adopta la Política Pública para la garantía del ejercicio efectivo de los derechos de las personas que hacen parte de los sectores sociales LGBTI y de personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas, a nivel nacional.

Finalmente, el Distrito Capital cuenta con la Directiva 004 de 2015 sobre Autodeterminación y Autorreconocimiento de las personas de los sectores sociales LGBTI – Nombre Identitario.

**Derechos civiles y políticos:** ha sido reconocido en múltiples sentencias el derecho que tienen las personas de los sectores LGBTI a no ser discriminadas por tener una orientación sexual e identidad de género diversas. T-063/2015 M.P. María Victoria Calle Correa.

**Salud:** atención prioritaria y protección reforzada a las personas que viven con VIH garantizando el bienestar y muchas veces la sobrevivencia de las personas. Reconocimiento y tratamientos médicos, atención prioritaria a las personas intersexuales; es interesante que la Corte Constitucional acuñó el término intersexual y lo posicionó en lugar del “hermafrodita” que se usaba antes. Derecho a las intervenciones indispensables para la reasignación sexual de las personas transgénero. Ha señalado la protección especial y reforzada que tienen las personas transgénero por el hecho de haber sido históricamente discriminadas. T-450A/2013 M.P. Mauricio González Cuervo.

**Educación:** ha defendido prioritariamente el derecho de las y los niños (as) lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales a ser parte de una institución educativa, recibir su educación sin sufrir ningún tipo de discriminación. Sentencia T-804/2014 M.P. Jorge Iván Palacio Palacio. T-478/2015 M.P. Gloria Stella Ortiz Delgado.

**Familia igualitaria:** avanzó en la legitimación del derecho que tienen las personas de los sectores LGBTI a desarrollar su proyecto de vida en pareja y celebrar un matrimonio que les permita gozar del estatus y protección tal como lo pueden hacer las personas heterosexuales. En un primer momento reconoció que dos personas del mismo sexo que conviven juntas pueden conformar una familia. Sentencia C-098/1996. C-577/11 M.P. Gabriel Eduardo Mendoza Martello. Posteriormente, reconoció los efectos legales del matrimonio civil entre personas del mismo sexo. Sentencia SU-214/2016. Finalmente, a través de la adopción ya sea mono o bi parental, reconoció el derecho a ser padres, lo cual ha posicionado el tema en una discusión social en donde se ha evidenciado el real estado de aceptación o discriminación que tienen las personas de los sectores LGBTI. SU-617/2014 M.P. Luis Guillermo Guerrero.

**Derechos de las personas intersexuales:** establece que las personas intersexuales tienen derecho a crecer libres de intervenciones médicas y al llegar a la mayoría de edad pueden definir su identidad de género. T-1021/2003 Jaime Córdoba Triviño.

**Servicio Militar de Personas Transgénero:** se exime de la obligación por las condiciones propias de su identidad de género: Sentencia C-006/2016, T-099/2015.

**Derecho a la libre circulación y expresión de cariño:** la Corte Constitucional reconoce el derecho que tienen las personas de los sectores LGBTI a expresar su cariño en el espacio público en igualdad de condiciones de las parejas heteronormativas, sentencia T-673/2013.

**Derechos sucesorales de las parejas LGBTI:** se otorgan los mismo derechos patrimoniales a parejas heterosexuales y homosexuales. C-075/2007 M.P. Rodrigo Escobar Gil.

**Protección Patrimonial para parejas del mismo sexo:** se reconocen los mismos efectos patrimoniales que a las parejas heterosexuales, sentencia T-717/2011 M.P. Rodrigo Escobar Gil.

**Derechos de seguridad social entre parejas del mismo sexo:** reconocimiento de las mismas condiciones para las parejas heterosexuales. Sentencias T-618/2000, T-999/2000 M.P. Alejandro Martínez Caballero. SU-623/2001 M.P. Rodrigo Escobar Gil.

**Pensión de sobrevivientes para parejas del mismo sexo:** reconoce el derecho sin restricciones. T-935/2014 M.P. Mauricio González Cuervo.

### 2.12.3 Instancias/ Competencias / Intersecciones

La PPLGBTI cuenta con dos instancias de coordinación según el Acuerdo 371 de 2009:

- Mesa Intersectorial de Diversidad Sexual. Es un espacio de articulación, seguimiento y monitoreo de la Política Pública para las personas de los sectores LGBTI, en el que confluyen las entidades de la Administración Distrital con responsabilidad en la ejecución de la misma.
- Consejo Consultivo LGBTI. Es un espacio de coordinación que vincula a entidades de la administración distrital y un espacio autónomo conformado por personas de los sectores LGBTI que representan a diferentes organizaciones. Tiene como función analizar los principales problemas de estos sectores poblacionales en el Distrito y hacer recomendaciones a las autoridades encargadas de tomar decisiones.

#### 2.12.3.1 Competencias

La dirección de la política pública para las personas de los sectores LGBT en Bogotá, estará en cabeza del Alcalde o Alcaldesa Mayor de la ciudad. La formulación, seguimiento y evaluación de esta política estará en cabeza de la Secretaría Distrital de Planeación, a través de la Dirección de Diversidad Sexual. La ejecución de esta política estará a cargo de las diferentes entidades del Distrito Capital con responsabilidad en el tema, las cuales privilegiarán como espacios de articulación, seguimiento y monitoreo a la mesa intersectorial de diversidad sexual, cuya coordinación y Secretaría Técnica serán ejercidas por la Dirección de Diversidad Sexual.

#### 2.12.3.2 Intersecciones

La PPLGBTI coordina acciones en favor de los derechos de las personas LGBTI en la ciudad con los siguientes espacios:

- Comité Distrital de Derechos Humanos.
- Comité Distrital de Convivencia Escolar
- Comité Distrital de Lucha contra la Trata de Personas
- Mesa Interinstitucional para el Manejo y Control de los Servicios de Alto Impacto Referidos a la Prostitución y Actividades Afines – ZESAI-
- Mesa Técnica para la Promoción de la Salud y Prevención de Enfermedades de Transmisión Sexual y del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida – VIH
- Comité transicional de víctimas
- Mesa Distrital de Identidad de Género y Orientación Sexual para la Primera Infancia, Infancia y Adolescencia
- Comisión Intersectorial Diferencial y Poblacional (CIPO)
- Consejo Distrital de Atención a Víctimas de violencia intrafamiliar y sexual
- Comité operativo para las familias
- Mesa Distrital de Juventud
- Mesa Distrital contra la ESCNNA.

### 3 POLÍTICAS SECTORIALES

---

Un avance importante del Distrito en relación con la formulación de políticas públicas lo constituye la construcción y expedición (mediante el Decreto 689 de 2011) de la guía para su formulación, por cuanto establece un marco homogéneo para que los diferentes sectores aborden mecanismos eficientes de seguimiento y control, mirados al cumplimiento de objetivos. El Distrito cuenta con 26 políticas públicas vigentes, que hacen parte de cerca de 50 políticas públicas formuladas o en estado de formulación a la fecha.

El Distrito ha fijado cinco etapas del ciclo de estructuración y adopción de las políticas públicas: agenda pública, formulación, adopción, implementación y evaluación. Tal como se indica el Diagnóstico de las políticas públicas sectoriales del Distrito realizado por la SDP en 2016, históricamente los aspectos más críticos han sido la fase de formulación y sostenibilidad financiera para el logro de los resultados y generación de impacto, debido a deficiencias en la construcción de su estructura<sup>11</sup>.

Es importante decir que, en relación con las fases, se han fijado las siguientes competencias:

- La Secretaría General debe vigilar que los sectores den cumplimiento a las indicaciones de la Guía y prestar la asesoría necesaria para ajustar los procesos de política pública de acuerdo con los aspectos mínimos establecidos en ella.
- La Secretaría Distrital de Planeación y la Secretaría Distrital de Integración Social deben prestar asistencia técnica y acompañamiento a los sectores en sus procesos de elaboración de políticas públicas.
- Cada Secretaría de Despacho que deba formular e implementar una política pública de competencia del sector al que pertenezca, expedirá la respectiva viabilidad técnica en la etapa de formulación y antes de la adopción, donde certifique el acompañamiento técnico de las Secretarías Distrital de Planeación y la Secretaría Distrital de Integración Social.
- El Comité Sectorial, en cada caso, debe ser el órgano articulador de la fase de formulación de la política y de la aprobación del Documento Técnico de Soporte.
- La Secretaría Distrital de Hacienda y la Secretaría Distrital de Planeación deben prestar asistencia técnica a los sectores que pretendan formular una política pública, en el análisis presupuestal y financiero y sus fuentes de financiación.

---

<sup>11</sup> El diagnóstico realizado en 2016 define las políticas públicas como “... el conjunto de decisiones políticas y acciones estratégicas que llevan a la transformación de una realidad social, que tanto los ciudadanos y ciudadanas como quienes representan al Estado han determinado como importante o prioritaria de transformar, dado que subsisten en ella condiciones de desequilibrio y desigualdad que afectan la calidad de vida. La política pública plantea una distribución diferente de lo existente, en especial y de manera estructural, del poder y su relación con la distribución de los bienes o servicios, y de éstos en atención a la materialización de los derechos individuales y colectivos teniendo en cuenta contextos y territorios políticos y sociales.”

- La fase de implementación se realiza a través de los escenarios de coordinación intersectorial en especial de las Comisiones Intersectoriales y el sector administrativo o entidad coordinadora de la implementación de la política debe planear la ejecución a partir de una matriz o plan de acción.
- La fase de seguimiento se realiza igualmente por el formulador quien deberá elaborar un plan de monitoreo.
- Cada formulador podrá solicitar la orientación de la Secretaría Distrital de Gobierno en materia de participación ciudadana en cada una de las etapas del ciclo.

Las políticas públicas sectoriales revisten notable importancia para la formulación del POT por cuanto en la práctica establecen parámetros para el desarrollo de instrumentos como los planes maestros<sup>12</sup> que guían la disposición de los equipamientos y otros elementos que constituyen los sistemas generales de la estructura urbana y rural. El actual proceso se constituye en una oportunidad para armonizarlas entre sí, en perspectiva del modelo de ocupación del Distrito.

En tal sentido se debe mencionar el Decreto 120 de 2018, “Por medio del cual se armonizan las normas de los Planes Maestros de Equipamientos, de Servicios Públicos y de Movilidad con las normas de las Unidades de Planeamiento Zonal (UPZ), las disposiciones que orientan la formulación de los planes directores, de implantación y de regularización y manejo y se dictan otras disposiciones”. Allí se establecen como política de ordenamiento territorial “Articular funcionalmente la oferta de equipamientos públicos y privados, con los diferentes componentes de la Estrategia de Ordenamiento Territorial y adecuarla a los requerimientos de la población con base en criterios de cobertura, accesibilidad y distribución equitativa en el territorio”, y fija como estrategias “Articular las políticas sectoriales con la Estrategia de Ordenamiento Territorial del Distrito Capital a través del Sistema de Equipamientos y sus respectivos Planes Maestros de Equipamientos” y “Ampliar las posibilidades de localización de los usos dotacionales, en las diferentes Áreas de Actividad”.

A las políticas sectoriales distritales se le suman las políticas sectoriales nacionales, que en cualquier caso tienen incidencia tanto en la determinación de algunas decisiones relacionadas con lo territorial como en aspectos propios de dimensiones inherentes al desarrollo humano.

Desde las políticas sectoriales nacionales se establecen objetivos, metas e indicadores que aplican a los departamentos y los municipios. Tales políticas se han venido armonizando con los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) adoptados en 2015 por parte de 193 países “para erradicar la pobreza, proteger el planeta y garantizar la prosperidad para todos”, que fijan metas específicas y que en el caso de Colombia tienen seguimiento por parte del Departamento Nacional de Planeación.

De acuerdo a lo expresado en el Seguimiento y análisis de políticas públicas en Colombia (2018)<sup>13</sup>, se señalan políticas nacionales relacionadas con conflicto, paz y seguridad; desarrollo social y

---

<sup>12</sup> Los planes maestros son instrumentos estructurales de primer nivel los cuales tienen un horizonte de largo plazo. Con base en ellos se estructura la estrategia de ordenamiento adoptada y se constituyen en instrumentos que orientan la programación de la inversión y los requerimientos de suelo para el desarrollo de las infraestructuras y los equipamientos. Estos planes definen lineamientos y normas para los equipamientos; la movilidad; el espacio público y los servicios públicos, entre otros.

<sup>13</sup> Universidad Externado de Colombia. [Publicaciones@uexternado.edu.co](mailto:Publicaciones@uexternado.edu.co). Febrero de 2019.

económico; ciencia, tecnología e innovación; medio ambiente; y educación. Es claro que en la práctica estas políticas sufren modificaciones en el tiempo, acorde a los planes de desarrollo propios de cada gobierno.

### **3.1 POLÍTICA PÚBLICA DISTRITAL DE ECONOMÍA CULTURAL Y CREATIVA 2019-2038 (DOCUMENTO CONPES D.C. 02 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2019)**

#### **3.1.1 Estado actual/análisis/balance**

El objetivo general de la política es generar un entorno propicio para el desarrollo cultural, social y económico de la ciudad, a través del fomento, la promoción y el incentivo de la Economía Cultural y Creativa, en el marco del reconocimiento, el respeto y la promoción de los derechos y libertades culturales, y de la Agenda Bogotá Cultural 2038.

La actividad organizacional y empresarial en el sector cultural y creativo se enfrenta a grandes desafíos y cuellos de botella en distintas dimensiones. En el año 2002, el British Council, junto con la Cámara de Comercio de Bogotá, el Departamento de Diseño de la Facultad de Arquitectura y Diseño y el CEDE de la Universidad de los Andes, llevaron a cabo una investigación para identificar, contextualizar y caracterizar a las empresas del sector de Bogotá y Soacha, identificando: (i) bajos niveles de organización, ya que en promedio solo el 21% de los agentes pertenecen a una agremiación; y (ii) pocas políticas de Estado que promuevan y desarrollen este sector.

El Documento CONPES 3659 de 2010, Política Nacional para la Promoción de las Industrias Culturales en Colombia, identificó otras razones que detienen el crecimiento económico potencial del sector, a saber: (i) la insuficiente oferta educativa especializada, puesto que el 32% de los programas relacionados con las áreas artísticas se encontraban inactivos; y (ii) el uso incipiente de las tecnologías en el desarrollo de modelos de negocio, ya que solo el 15% de los aparatos tecnológicos eran usados en actividades educativas y productivas de acuerdo al Departamento Nacional de Planeación.

Por su parte, el Ministerio de Cultura en la publicación Cultura a la Medida del año 2015: Análisis de la Cuenta Satélite de Cultura de Colombia, identificó como principales problemáticas las siguientes: (i) balanza comercial negativa en los productos culturales partícipes en el comercio exterior (caída en las exportaciones del 60%); (ii) incipiente acceso a banda ancha para emprendedores y emprendedoras (48,4%).

De acuerdo con los resultados de la caracterización que se realizó para la elaboración del diagnóstico de la política pública, se pudo concluir que: i) cerca del 69% de las empresas tienen menos de 10 millones de pesos en activos, esto se traduce en limitadas garantías financieras como respaldo para la búsqueda de recursos. Dentro de estas, las entidades sin ánimo de lucro - ESAL y las empresas del sector de la música son las que menos activos presentan, mientras que las de libros, publicaciones y

las audiovisuales son las que más acumulan; ii) anualmente, el 34 % del total de trabajadores de estas empresas son contratados bajo la modalidad de prestación de servicios, principalmente en el sector audiovisual; iii) frente a la financiación de las empresas es importante señalar que esta se concentra principalmente en recursos propios de la organización 52,7% y en aporte de socios 25,9%. Sin embargo, las empresas de las artes escénicas, así como las ESAL, muestran mayor dependencia de recursos públicos. Adicionalmente, las empresas destacan como una debilidad general 64,6% el acceso al crédito; iv) en cuanto a formación en gestión empresarial el 54,4% de los encuestados lo consideran como una debilidad.

Por otra parte, el 43,8% de los directivos cuenta con menos de 5 años de experiencia como empresarios; v) la disposición de espacios e infraestructura propia, es otra de las problemáticas manifiestas 57,3%, a lo cual se suma que el 50,8% de los espacios privados que utilizan las empresas son alquilados; y vi) en relación con los equipamientos, se evidencia un acceso limitado, por parte de las empresas a salas de teatro, bibliotecas, auditorios, etc. de la ciudad, ya que solo el 23,2% de estas acceden de forma frecuente a estos espacios. Las empresas que nunca han accedido a estos equipamientos expresan desconocimiento de los procedimientos de solicitud 25,3 % o consideran que el equipamiento no es el adecuado 2,5 %.

### 3.1.2 Estado normativo y jurídico

Desde la expedición de la Constitución Política de Colombia en 1991, el gobierno colombiano ha trabajado en el desarrollo de un marco normativo para el sector cultural y artístico. La Ley General de Cultura (Ley 397 de 1997) sienta las bases para la transformación de la cultura en el país y parte de los principios de descentralización, de participación, de planeación, de la autonomía y de las competencias territoriales. De la Constitución de 1991 y la Ley General de Cultura se deriva toda la legislación colombiana en material cultural.

Actualmente existe un amplio marco legislativo específico para el fomento del patrimonio, la industria editorial, la audiovisual (cine, televisión y radio) los espectáculos culturales en vivo y el derecho de autor. En materia normativa, el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura (Decreto 1080 de 2015) compila las directrices que se han expedido para el sector cultural.

Como resultado del enfoque de la gestión 2007-2010 del Ministerio de Cultura, crea el Programa para el Emprendimiento y las Industrias Culturales y el Grupo de Emprendimiento Cultural (GEC), donde se diseñan y ejecutan programas y acciones que incentivan el emprendimiento cultural, al igual que abre un espacio para identificar las principales problemáticas que obstaculizan el desarrollo de estas industrias en el país. En el marco del trabajo realizado por el mencionado grupo en el Comité Técnico de Competitividad de las Industrias Culturales, y con el apoyo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y del Departamento Nacional de Planeación, se da origen a la Política para la Promoción de las Industrias Culturales en Colombia, Documento CONPES 3659 de 2010. Esta política ha sido un referente en esta materia para las diferentes ciudades del país, incluida Bogotá.

En el Documento CONPES 3659 de 2010 se señala:

*“La producción de bienes y servicios cuyo origen es la creación y la cultura, se sitúa hoy entre las principales fuentes de innovación e intercambio en el contexto global, a la vez que reflejan valores de una sociedad mediante recursos simbólicos que contribuyen al desarrollo de*

*identidades, capital humano, cohesión social y convivencia. Las industrias culturales se orientan al mercado, de tal forma que inciden también en el desarrollo económico y son, además, procesos industriales armónicos con el ambiente e intensivos en el uso de mano de obra” (Departamento Nacional de Planeación, 2010).*

El objetivo de la Política para la Promoción de las Industrias Culturales en Colombia es aprovechar el potencial competitivo de las industrias culturales, aumentar su participación en la generación del ingreso y del empleo a nivel nacional, así como alcanzar elevados niveles de productividad (Departamento Nacional de Planeación, 2010). De ahí, se estructuran cinco líneas estratégicas orientadas a superar los ejes problemáticos, a saber:

1. Promoción de la circulación de bienes y servicios de las industrias culturales.
2. Incremento del acceso a los mecanismos de financiamiento.
3. Apoyo a las iniciativas locales para el desarrollo de industrias culturales.
4. Ampliación de la oferta de formación especializada.
5. Fomento del uso de las nuevas tecnologías en el desarrollo de modelos de negocio de las industrias culturales.

Consecuente con los lineamientos establecidos en el Documento CONPES mencionado, desde el Grupo de Emprendimiento Cultural (GEC) del Ministerio de Cultura se establecieron cinco líneas de acción, que dan lugar a las estrategias y acciones específicas que desarrolla, a saber: 1. Línea de investigación; 2. Línea de formación; 3. Línea de financiación; 4. Línea de articulación, y 5. Línea de circulación. De esta manera, el nivel nacional busca que empresarios de este sector superen las barreras del entorno.

Igualmente, el Congreso de la República aprobó la Ley 1834 de 2017, cuyo objeto es desarrollar, fomentar, incentivar y proteger las industrias creativas, definidas como aquellas industrias que generan valor en razón de sus bienes y servicios, los cuales se fundamentan en la propiedad intelectual. Comprenden los sectores que conjugan creación, producción y comercialización de bienes y servicios basados en contenidos intangibles de carácter cultural, y/o aquellas que generen protección en el marco de los derechos de autor.

Esta norma concibe las industrias creativas como aquellas que comprenden de forma genérica –pero sin limitarse a–, los sectores editoriales, los audiovisuales, los fonográficos, de los artes visuales, los de artes escénicas y los espectáculos, los de turismo y los de patrimonio cultural material e inmaterial, los de educación artística y cultural, los de diseño, los de publicidad, los contenidos multimedia, los software de contenidos y los servicios audiovisuales interactivos, la moda, las agencias de noticias y los servicios de información, y la educación creativa.

Dicha Ley establece las siguientes estrategias:

1. Recopilar información constante, confiable y comparable sobre los sectores de la economía creativa.

2. Propender por la coordinación de la gestión administrativa para articular de forma adecuada los postulados de la economía creativa.
3. Fortalecer el papel de las industrias creativas, así como su formalización y adecuación
4. Desarrollar la infraestructura necesaria para que, en el marco de las competencias del gobierno nacional y los gobiernos locales, se privilegie la inversión en infraestructura física o infraestructura virtual, así como a su acceso inclusivo.
5. Promover los instrumentos internacionales necesarios para que las industrias de la economía creativa obtengan acceso adecuado a mercados fortaleciendo así su exportación.
6. Promover el desarrollo de las industrias creativas, con miras a que estas se conviertan en vehículos de integración y resocialización como generadoras de oportunidades laborales y económicas.
7. Fortalecer espacios de circulación independientes de todas las artes en general mediante el reconocimiento de los mismos espacios y equipamientos culturales.

Adicionalmente, enuncia la creación de líneas de crédito y la cooperación técnica para el impulso a la construcción de infraestructura cultural y creativa en los entes territoriales, a través de Findeter y la creación de mecanismos de financiación para emprendimientos creativos, a través de los instrumentos y vehículos que dicha entidad determine según su objeto y competencia a través del Bancóldex.

La aprobación y promulgación de esta Ley es resultado del reconocimiento del impacto de la cultura y el arte en la economía y el desarrollo social del país. Es importante señalar que se trata de una ley de orden nacional y no Distrital, y que aún no ha sido reglamentada, labor que le compete al Ministerio de Cultura.

En el caso de Bogotá, no existe una norma o una política que incentive la economía cultural y creativa. Es por esta razón que en el Plan Distrital de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos” 2016-2020 se reconoció el potencial de crecimiento de las industrias culturales y creativas e incluyó como una de sus metas la formulación y puesta en marcha de la primera Política Pública Distrital de Economía Cultural y Creativa. Paralelamente, el Concejo de Bogotá consciente de las necesidades de los agentes relacionados con la economía cultural y creativa, sancionó el 26 de junio de 2018 el Acuerdo 709 de 2018 *“Por el cual se establecen lineamientos para el fomento, promoción, incentivo, y desarrollo de la Economía Naranja en el Distrito Capital”*, que contó con el concepto técnico de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, y que es desarrollado en este documento de Política.

### 3.1.3 Instancias/competencias/intersecciones

Son actores del orden nacional:

Consejo Nacional de la Economía Naranja: conformado por aquellas entidades designadas por la Ley 1834 de 2017 como la institucionalidad nacional que promoverá el “fortalecimiento de instituciones públicas, privadas y mixtas, orientadas a la promoción, defensa, divulgación y desarrollo de las actividades culturales y creativas (Congreso de Colombia, 2017)”. Razón por la cual, la Política Pública Distrital de Economía Cultural y Creativa debe estar en sintonía con su funcionamiento y directrices, para lograr una apropiada coordinación institucional que permita potenciar los programas propuestos, mediante la articulación específica en cada una de las líneas de acción propuestas, según su competencia.

- Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP): revisión de incentivos tributarios para la industria.
- Ministerio de Trabajo: gestión de calidad en el trabajo para los trabajadores del sector cultural y creativo.
- Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MinCIT)– Viceministerio de Desarrollo Empresarial: fomentar planes y programas financieros y no financiero para el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas del sector cultural y creativo.
- Ministerio de Educación Nacional (MinEducación): revisión de programas de formación asociados a la economía cultural y creativa.
- Ministerio de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (MinTIC): gestión del uso de las TIC, mejorar la conectividad y apoyo a los emprendimientos de base digital para el desarrollo del sector cultural y creativo.
- Ministerio del Interior - Dirección Nacional de Derechos de Autor: identificación y articulación con espacios de formación sobre la gestión de derechos de autor.
- Departamento Nacional de Planeación – Dirección de Innovación y Desarrollo Empresarial: gestión de estrategias de comercialización internacional e inversión extranjera.
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE): gestión de información cuantitativa para el sector cultural y creativo.
- Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA): formación para el cierre de brechas de talento humano en el sector cultural y creativo.
- Financiera del Desarrollo Territorial (Findeter): planeación de financiación y desarrollo del sector cultural y creativo.
- Ministerio de Cultura– Grupo de Emprendimiento: articulación con las líneas estratégicos y las líneas existentes sobre economía cultural y creativa; y vinculación al ejercicio de reglamentación de la Ley Naranja.

Como la gran mayoría de los actores a nivel nacional quedaron identificados en el grupo anterior, en el grupo de actores del orden nacional se incluyen la Superintendencia de Industria Comercio y el Departamento para la Prosperidad Social, como entidades que permiten promover espacios de formación sobre propiedad industrial y la gestión de programas de inclusión social.

- Superintendencia de Industria y Comercio (SIC): identificación y articulación con espacios de formación sobre la gestión de propiedad industrial.
- Departamento para la Prosperidad Social– Dirección de Inclusión Productiva: gestión de programas que busquen la inclusión social de la población vulnerable, desplazada y/o en extrema pobreza por medio del desarrollo de su potencial productivo asociado a la economía cultural y creativa.
- Banco de Comercio Exterior de Colombia (Bancóldex): articulación en programas de formación, capacitación y actualización empresarial; y revisión del cupo de crédito destinado a empresarios y empresarias, y emprendedores y emprendedoras del sector cultural y creativo.
- ProColombia: articulación para la promoción de la actividad exportadora de la industria cultural y creativa de la ciudad.

Por otra parte, son actores del orden distrital la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD), como cabeza del sector cultural de la administración local y las entidades adscritas como ejecutoras de las líneas de acción. De igual forma, se tienen en cuenta otras secretarías e institutos que dentro de su misionalidad pueden ser aliados estratégicos para la articulación institucional requerida para la implementación de la política, dentro de los que se señalan:

- Instituto Distrital de las Artes (IDARTES): entidad ejecutora de los programas para incentivar la economía cultural y creativa, en las áreas artísticas de su competencia, a nivel distrital.
- Fundación Gilberto Álzate Avendaño (FUGA): articula el diseño y la construcción de programas dirigidos a fortalecer la economía cultural y creativa en el centro de Bogotá.
- Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC): articula el diseño y la construcción de programas dirigidos a fortalecer la economía cultural y creativa, en relación con el patrimonio cultural material e inmaterial.
- Canal Capital: plataforma de difusión de avances y programas asociados a las políticas públicas del Distrito en general.
- Orquesta Filarmónica de Bogotá (OFB): entidad ejecutora de los programas para incentivar la economía cultural y creativa, en el área de la música sinfónica, a nivel distrital.
- Secretaría Distrital de Desarrollo Económico (SDDE) - Dirección de Desarrollo Empresarial y Empleo y Dirección de Competitividad Bogotá Región: articulación para el direccionamiento de los beneficiarios del sector cultural y creativo al Fondo Cuenta Distrital de Innovación, Tecnología e Industrias Creativas (FITIC).
- Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS): articulación con las políticas poblacionales con el objetivo de aunar esfuerzos, técnicos y financieros, para implementar programas con enfoque diferencial, asociados a la economía cultural y creativa.
- Secretaría Distrital de Planeación (SDP): articulación con la Subsecretaría Distrital de Planeación Territorial para seguimiento y evaluación del POT; articulación la Dirección de Diversidad Sexual y Dirección de Equidad y Políticas Poblacionales, para implementar programas con enfoque diferencial, asociados a la economía cultural y creativa; articulación con la Subsecretaría Distrital de Información y Estudios Estratégicos, para gestión de conocimiento en lo relacionado a la económica cultural y creativa.
- Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación (ACDVPR): articulación para la implementación de la ruta para el fortalecimiento de la economía cultural y creativa dirigida a la población víctima del conflicto.

- Secretaría Distrital de Ambiente (SDA): articulación para el desarrollo de actividades la economía cultural y creativa en el territorio (Áreas de Desarrollo Naranja) y generación de incentivos positivos para la mitigación de los impactos ambientales.
- Secretaría Distrital de la Mujer (SDM): articulación para el desarrollo de una ruta para el fortalecimiento de la economía cultural y creativa dirigida al sector mujer.
- Secretaría Distrital de Gobierno (SDG): articulación para el desarrollo de una ruta para el fortalecimiento de la economía cultural y creativa dirigida a grupos étnicos e incentivos positivos que promuevan el respeto a los derechos humanos.
- Secretaría Distrital de Hacienda (SDH) - Dirección de Impuestos de Bogotá: revisión de incentivos tributarios para la industria.
- Instituto Distrital de Turismo (IDT): articulación de programas dirigidos a potenciar a Bogotá como destino turístico creativo.
- Consejo Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio: espacio de discusión y validación de los programas y herramientas puestos a disposición de los emprendedores y emprendedoras culturales y creativos a nivel local. De acuerdo con el Decreto 480 de 2018, por el cual se reforma el Sistema Distrital de Cultura y se establece el Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio, el sistema estará organizado por áreas artísticas, grupos étnicos, etarios y sectores sociales e infraestructura cultural.
- Consejos Locales de Arte, Cultura y Patrimonio: espacio de discusión y validación de los programas y herramientas puestos a disposición de los emprendedores y emprendedoras culturales y creativos a nivel local. De acuerdo con el decreto 480 de 2018, por el cual se reforma el Sistema Distrital de Cultura y se establece el Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio, el sistema estará organizado por áreas artísticas, grupos étnicos, etarios y sectores sociales e infraestructura cultural.
- Juntas Administradoras Locales (JAL): articulación para la incorporación de las metas asociadas a la Política Pública Distrital de Economía Cultural y Creativa, en los Planes de Desarrollo Local.
- Concejo de Bogotá: gestión normativa del nivel distrital para el desarrollo de la economía cultural y creativa en la ciudad.
- Invest in Bogotá: articulación para promocionar a la ciudad como un centro de contenidos culturales y creativos y atraer inversión extranjera para la industria cultural y creativa de la ciudad.
- ProBogotá: articulación de programas para el fortalecimiento empresarial del sector cultural y creativo.

Por otra parte, se constituyen en un grupo de actores esenciales para la política pública, puesto que cuenta con las distintas agremiaciones y organizaciones que tienen interés como medida que potencia la actividad económica de su sector y, además, cuenta con capacidad para contribuir a las líneas de acción, tanto en financiamiento, como en consolidación de mercados e investigación:

- Cámara de Comercio de Bogotá: articulación con la Vicepresidencia de Fortalecimiento Empresarial para formación en competencias emprendedoras; Vicepresidencia de Competitividad para el fortalecimiento de clústeres asociados a la economía cultural y creativa; y Vicepresidencia de Articulación Público Privada en relación con la participación de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD) en la Comisión Regional de Competitividad (CRC), con el objeto de promover la competitividad de las empresas del sector cultural y creativo en Bogotá-Región.

- Coalición Colombiana de Industrias Creativas y de Contenidos: articulación para el desarrollo de una agenda estratégica, establecer oportunidades en la agenda nacional e internacional y propugnar por la competitividad de las Industrias Creativas y de Contenidos.
- Emprendedores y emprendedoras culturales del Distrito: beneficiarios de la Política Pública Distrital de Economía Cultural y Creativa, con quienes se debe hacer un constante diagnóstico y evaluación del desarrollo e impacto de esta.
- Industria Creativa del Distrito: beneficiarios de la Política Pública Distrital de Economía Cultural y Creativa, con quienes se debe hacer un constante diagnóstico y evaluación del desarrollo e impacto de esta.
- Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL): beneficiarios de la Política Pública Distrital de Economía Cultural y Creativa, con quienes se debe hacer un constante diagnóstico y evaluación del desarrollo e impacto de esta.

### **3.2 POLÍTICA PÚBLICA DISTRITAL DE SERVICIO A LA CIUDADANÍA (DOCUMENTO CONPES D.C. 03 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2019)**

#### **3.2.1 Estado actual/análisis/balance**

La Política Pública Distrital de Servicio a la Ciudadanía tiene como objetivo garantizar el derecho de la ciudadanía a una vida digna, aportar en la superación de las necesidades sociales, la discriminación y la segregación como factores esenciales de la pobreza y desarrollar atributos del servicio como: recibir de las entidades públicas distritales un servicio digno, efectivo, de calidad, oportuno, cálido y confiable, bajo los principios de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción, que permita satisfacer sus necesidades y mejorar la calidad de vida.

El problema central de la política es la ineficiencia en la prestación de servicios, entendido como la baja capacidad de las entidades distritales para prestar sus servicios acordes a las expectativas ciudadanas. Este problema ha generado consecuencias al crear una percepción negativa de la ciudadanía hacia la Administración Pública, reduciendo su confianza, incrementando su nivel de insatisfacción y aumentando la brecha entre las necesidades de la ciudadanía y la oferta de servicios.

#### **3.2.2 Estado normativo y jurídico**

La Constitución Política en su artículo 2° establece que *“son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (...)”*. Adicionalmente, señala que *“la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”*

Por su parte el artículo 4 de la Ley 489 de 1998 dispone que *“la función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades*

*y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.”*

Posteriormente, el Decreto Nacional 2623 de 2009 crea el Sistema Nacional de Servicio al Ciudadano –SNSC– *“como instancia coordinadora para la Administración Pública del Orden Nacional de las políticas, estrategias, programas, metodologías, mecanismos y actividades encaminados a fortalecer la Administración al servicio del ciudadano” y dentro de los objetivos del Sistema están “fomentar el fortalecimiento institucional de las entidades y dependencias encargadas del servicio al ciudadano, mediante la expedición de lineamientos y políticas de mejoramiento y la generación de herramientas de asistencia técnica para aumentar la calidad del servicio que prestan”, así como, “fortalecer los canales de atención al ciudadano en las entidades públicas.”*

El Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo de Gestión Pública, en diciembre de 2013 aprueba la Política Pública Distrital de Servicio a la Ciudadanía, a través del Decreto 197 de 2014. En el año 2019, se elaboró un plan de acción dando respuesta al Decreto 668 de 2017 que fue aprobado por el CONPES D.C.

### **3.2.3 Instancias/competencias/intersecciones**

El Decreto 197 de 2014 *“Por medio del cual se adopta la Política Pública Distrital de Servicio a la Ciudadanía en la ciudad de Bogotá D.C.”* crea la Comisión Intersectorial de Servicio a la Ciudadanía, que tiene por objeto orientar el Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía, así como coordinar y articular la actuación de las organizaciones públicas y privadas que participan en la implementación de la Política Pública Distrital de Servicio a la Ciudadanía y concurren en la prestación de servicios mediante el modelo multicanal de servicio a la ciudadanía Red CADE.

La Comisión Intersectorial de Servicio a la Ciudadanía está integrada por:

1. El Secretario(a) General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C.
2. El Subsecretario(a) de Servicio a la Ciudadanía.
3. El Director(a) del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía.
4. Los Jefes de Servicio a la Ciudadanía de las Entidades Distritales, los Gerentes Comerciales de las entidades públicas y/o privadas que participan en la implementación de la Política Pública Distrital de Servicio a la Ciudadanía y concurren en la prestación de servicios mediante el modelo multicanal de servicio a la ciudadanía Red CADE.

Por otra parte, el mencionado decreto señala que el Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía es un modelo de interacción entre Administración Pública, entidades distritales y nacionales, empresas y organismos y ciudadanía, mediante el cual se facilita el acceso a la información, la prestación de servicios, el acceso a trámites y el recaudo de dineros relacionados con trámites y servicios.

Igualmente define la Red CADE como un modelo multicanal de servicio a la ciudadanía que se compone del canal presencial (SuperCADE, CADE, SuperCADE Móvil y RapiCADE), canal telefónico (Línea 195 Bogotá) y canal virtual (SuperCADE Virtual y Guía de Trámites y Servicios). En relación con el canal presencial, se realiza a través de los siguientes equipamientos:

1. CADE: Centro de Atención Distrital Especializado donde empresas prestadoras de servicios públicos, la administración distrital y nacional, ofrecen sus servicios a la ciudadanía y se facilita el recaudo de dineros relacionados con trámites y servicios. En sus instalaciones se pueden atender hasta trescientos ciudadanos simultáneamente.
2. SuperCADE: Centro de servicios donde empresas prestadoras de servicios públicos, la administración distrital y nacional, ofrecen sus servicios a la ciudadanía y se facilita el recaudo de dineros relacionados con trámites y servicios. En sus instalaciones se pueden atender más de trescientos ciudadanos simultáneamente.
3. SuperCADE Móvil: es la estrategia de atención móvil que articula a las diferentes entidades, del orden distrital, nacional y privado que ejercen funciones públicas para la prestación de un servicio integral en el ámbito local, donde se ofrece a la ciudadanía información y acceso a programas y trámites, prestando un servicio más amable y efectivo, en diferentes zonas de la ciudad.
4. RapiCADE: son centros especializados de servicio de recaudo de impuestos, tasas y contribuciones distritales, servicios públicos, y cualquier otro pago relacionado con la oferta de servicios de la Red CADE.

### **3.3 POLÍTICA PÚBLICA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN 2019-2038” (DOCUMENTO CONPES D.C. 04 DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2019)**

#### **3.3.1 Estado actual/análisis/balance**

El objetivo general de la Política Distrital de CT+I es fortalecer el Ecosistema Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación para lograr insertar a Bogotá, dentro de las denominadas Sociedades de Conocimiento, como una ciudad-región competitiva, sostenible, innovadora e integradora con base en su capacidad para crear valor por medio de la generación y aplicación de conocimiento.

Bogotá es la región que concentra la mayor capacidad en el campo de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (CT+I) de Colombia. Como se puede ver en las siguientes tablas, Bogotá concentra el 43,2% de la inversión en actividades de CT+I (ACTI) y el 38% de la inversión nacional en Investigación y Desarrollo (I&D). La inversión en investigación en Bogotá que se puede observar en la Tabla 2 incluye tanto la investigación básica que se realiza en las universidades, como investigación aplicada que se realiza en los Centros de Desarrollo Tecnológico, y la investigación relacionada con el desarrollo de nuevos productos que realizan las empresas de la ciudad-región.

**Tabla 12 Inversión Nacional de ACTI, periodo 2012-2016** (Valores en millones de pesos constantes de 2015)

Región/Departamento	2012	2013	2014	2015	2016	TOTAL	%
Bogotá, D.C.	2.063.374	2.690.555	2.294.698	2.125.968	2.183.501	11.358.096	43,2%
Antioquia	871.057	725.155	1.405.102	1.419.223	1.392.990	5.813.526	22,1%
Boyacá y Cundinamarca	286.442	336.966	338.861	403.559	384.110	1.749.939	6,7%
Santanderes	85.895	424.557	438.660	384.292	412.036	1.745.441	6,6%
Valle del Cauca	289.901	278.271	314.693	408.616	355.167	1.646.648	6,3%
Caribe	167.059	162.074	379.373	482.462	450.291	1.641.259	6,2%
Eje Cafetero (Caldas, Quindío, Risaralda)	133.634	116.030	145.596	170.148	174.491	739.899	2,8%
Pacífico (Cauca, Choco, Nariño)	63.065	40.711	148.658	200.294	182.062	634.789	2,4%
Centro Sur (Amazonas, Caquetá, Huila, Putumayo y Tolima)	45.255	65.477	134.712	165.380	155.791	566.615	2,2%
Llanos (Arauca, Casanare, Guainía, Guaviare, Meta, Vaupés y Vichada)	18.458	42.265	91.565	123.461	109.759	385.508	1,5%
<b>Total General</b>	<b>4.024.140</b>	<b>4.882.061</b>	<b>5.691.918</b>	<b>5.883.403</b>	<b>5.800.198</b>	<b>26.281.720</b>	<b>100,0%</b>

Fuente: Observatorio Colombiano de Ciencia y Tecnología (OCYT 2017).

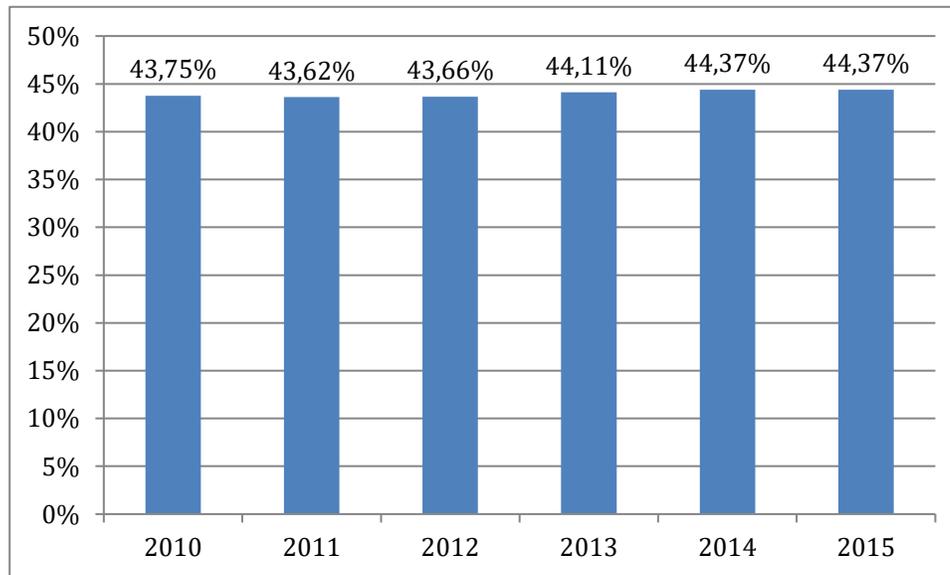
**Tabla 13 Inversión Nacional de I+D, periodo 2012-2016** (Valores en millones de pesos constantes de 2015)

Región/Departamento	2012	2013	2014	2015	2016	TOTAL	%
Bogotá, D.C.	740.430	1.151.571	751.181	699.272	722.614	4.065.069	37,7%
Antioquia	409.881	388.999	821.254	699.922	643.269	2.963.325	27,5%
Boyacá y Cundinamarca	198.422	227.109	170.114	179.686	167.251	942.582	8,7%
Santanderes	34.127	177.685	226.997	213.650	226.549	879.009	8,1%
Caribe	48.684	66.116	174.610	180.897	149.377	619.684	5,7%
Valle del Cauca	101.970	91.286	113.041	112.134	119.097	537.527	5,0%
Eje Cafetero (Caldas, Quindío, Risaralda)	69.150	55.912	64.232	59.661	56.267	305.220	2,8%
Centro Sur (Amazonas, Caqueta, Huila, Putumayo y Tolima)	17.083	18.766	43.171	50.691	35.681	165.391	1,5%
Pacífico (Cauca, Choco, Nariño)	15.705	15.991	27.963	59.740	43.768	163.166	1,5%
Llanos (Arauca, Casanare, Guainía, Guaviare, Meta, Vaupés y Vichada)	5.974	11.878	44.350	43.370	44.694	150.266	1,4%
<b>Total general</b>	<b>1.641.426</b>	<b>2.205.313</b>	<b>2.436.913</b>	<b>2.299.023</b>	<b>2.208.567</b>	<b>10.791.239</b>	<b>100%</b>

Fuente: Observatorio Colombiano de Ciencia y Tecnología (OCYT 2017).

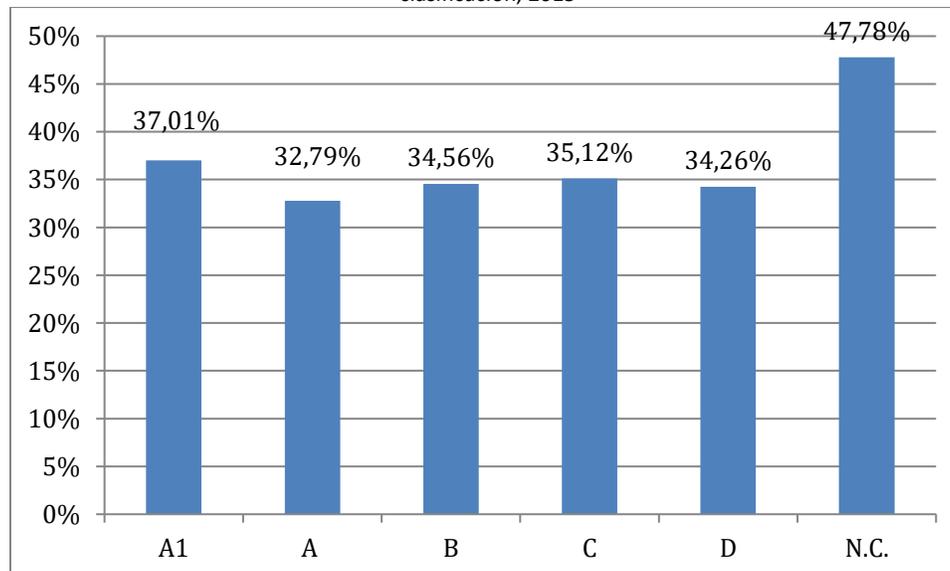
Bogotá tiene una significativa concentración de Grupos de Investigación, sobre todo en categorías A1 y A de COLCIENCIAS (ver ilustraciones 3 y 4).

Ilustración 3 Porcentaje de grupos de investigación de Bogotá con respecto al total nacional, 2010-2015



Fuente: OCYT: “Boletín de Indicadores de Ciencia, Tecnología e Innovación, Bogotá 2016”.

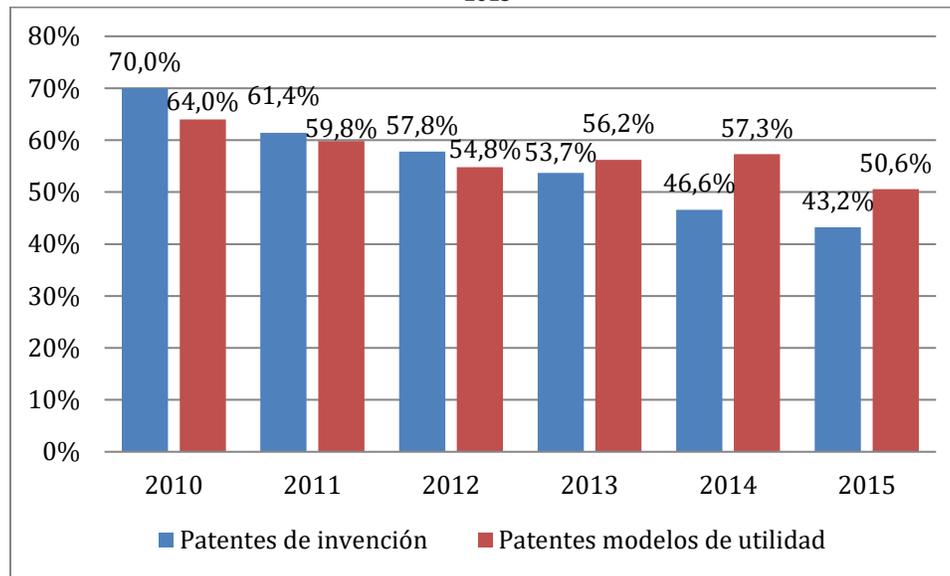
Ilustración 4 Porcentaje de grupos de investigación de Bogotá con respecto al total nacional de acuerdo con su clasificación, 2015



Fuente: OCYT: “Boletín de Indicadores de Ciencia, Tecnología e Innovación, Bogotá 2016”.

Bogotá se destaca como la ciudad de mayor representatividad en la concesión de patentes, tanto en patentes de invención como en patentes de modelos de utilidad, representando en promedio 55,5 % y 57,1 % respectivamente, entre 2010 y 2015 (ver ilustración).

Ilustración 5 . Participación de Bogotá en la concesión de patentes de residentes de Colombia por parte de la SIC, 2010-2015



Fuente: OCYT: “Boletín de Indicadores de Ciencia, Tecnología e Innovación, Bogotá 2016”.

Bogotá cuenta con un complejo Ecosistema de CT+I, compuesto por más de 100 universidades, un importante conjunto de Centros de Desarrollo Tecnológico, y un sector empresarial bastante dinámico que cubre diversos sectores de la producción. De los 72 actores reconocidos por Colciencias en el Sistema Nacional de CT+I (SNCT+I), 27 de ellos se encuentran ubicados en Bogotá.

Así mismo es importante destacar que Bogotá ya cuenta con un ejercicio de análisis estratégico y prospectivo, denominado Especialización Inteligente, por medio del cual se logró determinar la vocación productiva basada en el conocimiento y la innovación, lo que llevó a la identificación de cinco áreas estratégicas que son de alta prioridad para la región, de acuerdo con la Cámara de Comercio de Bogotá:

- Bio-polo: desarrollo de alimentos funcionales, farmacogenética, biocosmética y servicios avanzados de salud.
- Bogotá región creativa: desarrollo de servicios de software, creación de contenidos digitales en español, diseño sostenible, música como potenciadora de la economía naranja y otros.
- Servicios empresariales: desarrollo en las áreas de finanzas, pymes, E-salud y servicios de profesionales especializados.
- Hub de conocimiento avanzado: servicios de investigación e innovación basada en conocimiento, educación terciaria pertinente e innovación en educación.

### 3.3.2 Estado normativo y jurídico

Los principales elementos del marco jurídico actual de esta política pública son los siguientes:

1. Ley 29 de 1990 y un conjunto de Decretos que se derivan de esta Ley, que son los que establecen las bases del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología de Colombia. Esta Ley coincide con el fin del proteccionismo y el inicio de la apertura, y es uno de los instrumentos que el país creó para operar en el nuevo entorno de mercados abiertos.
2. Ley 80 de 1993 - Ley de Contratación. Deroega parcialmente el decreto-ley 591. Mantiene la contratación directa para C&T (artículo 24). La nueva ley de contratación, 1150 del 2007 y 72 el decreto reglamentario 2474 del 2008, mantienen la contratación directa para ciencia y tecnología como en la Ley 80 de 1993.
3. Constitución Política Nacional de 1991. Artículos 70 y 71 hacen alusión directa al papel de la Ciencia y la Tecnología en el desarrollo del país.
4. Ley 6 de 1992: deducción del valor de la inversión hasta un 20% de la renta líquida para personas jurídicas que realicen inversiones en investigaciones de carácter científico y tecnológico directamente o a través de universidades reconocidas u otros organismos aprobados por el Departamento Nacional de Planeación.
5. Ley 383 de 1997: Las personas jurídicas, contribuyentes del impuesto sobre la renta que realicen inversiones o hagan donaciones para proyectos de investigación o desarrollo de actividades tendrán derecho a deducir de su renta el ciento veinticinco por ciento (125%) del valor invertido o donado, en el periodo gravable en que se realizó la inversión
6. Ley 633 de 2000 eliminó el beneficio para las actividades de C&T y lo dejó solo para proyectos de I&D, e incluyó los proyectos de innovación. El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología quedó encargado de calificar los proyectos y de manejar la exención de IVA para importaciones.
7. Ley 1286 de 2009 creó el Consejo de Nacional de Beneficios Tributarios (CNBT), encargado de aprobar las solicitudes de descuento y las exenciones del IVA para importaciones.
8. Ley 1450 de 2010. Amplió la composición del CNBT, eliminó la modalidad de proyectos de innovación para tener acceso al incentivo, y amplió el incentivo al 175% de la inversión o donación con un tope máximo de 40% de la renta líquida. Estableció que la remuneración de personas naturales por la ejecución directa de labores de carácter científico, tecnológico o de innovación, tampoco es gravable, siempre y cuando ésta provenga directamente del proyecto de investigación.
9. La Ley 1739 de 2014, volvió a introducir los proyectos de innovación para el beneficio.
10. La Reforma Tributaria de 2016 (Ley 1819 de 2016), estableció que las personas que realicen inversiones en proyectos calificados por el Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia y Tecnología en Innovación como de investigación, desarrollo tecnológico o innovación, de acuerdo con los criterios y condiciones definidas por el Consejo Nacional de Política Económica y Social, mediante actualización del documento CONPES 3834 de 2015, tendrán derecho a descontar de su impuesto sobre la renta a cargo el 25% del valor invertido en dichos proyectos, en el período gravable en que se realizó la inversión. 73 5.

10. Nueva Ley de Ciencia y Tecnología: Ley 1286 de 2009. Transforma a Colciencias en Departamento Administrativo de Ciencia y Tecnología. Crea el Fondo Francisco José de Caldas como encargo fiduciario para administrar los recursos de inversión para CT+I.

11. Decreto 547 de 2016: Modificación de la Gobernanza de la CT+I en el Distrito Capital: El Artículo 4 de este Decreto suprime la Comisión Distrital de Ciencia Tecnología e Innovación, ya que por disposición del artículo 186 de la Ley 1753 se integra a la Comisión Regional de Competitividad.

12. El Decreto 293 de 2017 “Por el cual se reglamenta el artículo 7 de la Ley 1753 de 2015 en lo relacionado con los Planes y Acuerdos Estratégicos Departamentales (PAED) en Ciencia, Tecnología e Innovación y se dictan otras disposiciones.”

13. Ley 1838 de julio de 2017 sobre de Empresas de Base Tecnológica (Spinn-offs): Por medio de esta Ley se dictan normas de fomento a la CT+I mediante la creación de empresas de base tecnológica (Spin-offs). En el marco de la Ley, un Spin-off es “aquella empresa basada en conocimientos, sobre todo aquellos protegidos por derechos de Propiedad Intelectual, gestados en el ámbito de las Instituciones de Educación Superior - IES, resultado de actividades de investigación y desarrollo realizadas bajo su respaldo, en sus laboratorios e instalaciones o por investigadores a ellas vinculados. Las Spin-offs pueden ser creadas por las IES, con o sin particulares, o por docentes o investigadores a cualquier título, o mediante asociación de éstos con las IES. Los docentes o investigadores pueden recibir beneficios económicos por esta actividad, sin que se configure factor salarial.

14. Acto Legislativo No. 4 de 2017, por el cual se modifica el Sistema General de Regalías-SGR: Parágrafo 5. Los programas o proyectos de inversión que se financiarán con los recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación serán definidos por el respectivo Órgano Colegiado de Administración y Decisión, a través de convocatorias públicas abiertas y competitivas, articuladas con los correspondientes planes de desarrollo. Para la presentación y ejecución de los proyectos la entidad deberá ser parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación. Los programas o proyectos aprobados serán ejecutados por las entidades que los presentaron en la convocatoria. Las disposiciones contenidas en este Acto Legislativo contribuirán positivamente a mejorar la transparencia del SGR, la calidad de los proyectos y el logro de los impactos esperados.

### 3.3.3 Instancias/competencias/intersecciones

Son instancias, competencias e intersecciones de esta política, las siguientes:

- 1) Actores directos de los procesos de aplicación de conocimiento y de innovación:
  - **La Ciudadanía, las Comunidades en las que viven y sus organizaciones de base** representada por la gran esfera verde oscuro del centro del diagrama. La Ciudadanía es un actor directo de su propio desarrollo, con el apoyo de los diversos actores sociales que se identifican en el diagrama.
  - **Las Empresas y Cadenas de Producción (o Clusters Regionales)** de la ciudad-región, incluyendo desde empresas grandes hasta empresas pequeñas y mipymes que generan producción y empleo, dos pilares importantes del desarrollo regional.
  - **Emprendimientos** y creación de nuevas empresas.
  - **Hospitales y sistemas de atención primaria** en el caso de salud.

- 2) ***Instituciones del Gobierno Nacional y del Gobierno Territorial que desempeñan un papel importante en el fomento al desarrollo de la CT+I.*** A nivel del gobierno nacional hay instituciones tales como COLCIENCIAS, el DNP, Innpulsa y los respectivos Ministerios con programas en CT+I. A nivel del gobierno territorial están las diversas Secretarías del Gobierno Distrital que desarrollan programas de CT+I, así como diversos institutos y organizaciones especializadas que desarrollan líneas de acción en este campo.
- 3) ***Organizaciones de empresarios y gremios,*** tales como la Cámara de Comercio de Bogotá, la ANDI, el Foro de Presidentes de Bogotá y otras organizaciones gremiales.
- 4) ***Organizaciones cuya función principal es crear espacios de articulación entre los actores sociales del Ecosistema,*** la principal de las cuales es Bogotá-Connect y sus diversos programas. Pero esta función la desempeñan diversos foros en la ciudad-región.
- 5) ***Las Universidades de Bogotá y la región circundante,*** tanto universidades públicas como privadas, siendo éstas uno de los principales actores sociales del Ecosistema con capacidad para formar los profesionales que el desarrollo de la región requiere, así como generar nuevo conocimiento por medio de la investigación.
- 6) ***Los Centros de Investigación y Desarrollo Tecnológico (CDTs),*** ya sea públicos, privados, universitarios o empresariales. Además de investigación relacionada con diversos sectores de la producción, los CDTs son los encargados de suministrar servicios de apoyo a la innovación y de extensionismo tecnológico, dos funciones críticas que se requieren para poder responder a los grandes cambios en la CT+I a nivel mundial y al desafío de las brechas tecnológicas generados por dichos cambios.
- 7) ***Las firmas de ingeniería y de prestación de servicios tecnológicos,*** las cuáles cumplen una función muy importante de intermediación y de difusión del conocimiento dentro del Ecosistema Regional, apoyando el acceso al conocimiento y la solución de problemas en muy diversos ámbitos.
- 8) ***Los institutos de capacitación técnica y tecnológica y de formación para el trabajo,*** cumpliendo una función estratégica importante en la formación de los recursos humanos que el desarrollo de la región requiere (a nivel técnico y tecnológico)
- 9) ***Instituciones pertenecientes al sistema financiero que apoya actividades de CT+I,*** incluyendo instituciones bancarias, fondos de capital de riesgo y mecanismos de financiación tanto nacionales como territoriales, tales como el Sistema General de Regalías.

Entre las dinámicas de interacción de los actores del ecosistema se deben resaltar:

- a) Los actores sociales que constituyen la “institucionalidad” que hoy existe en el Ecosistema Regional de CT+I, que prestan dos grandes servicios: (i) formulación de políticas y estrategias; y (ii) funciones de promoción, fomento y coordinación. Esta institucionalidad está constituida por: el Gobierno Distrital y sus programas, la Comisión Regional de Competitividad, la Cámara de Comercio de Bogotá, Bogotá-Connect, los principales gremios de la producción, la

Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales y un conjunto de instituciones nacionales tales como COLCIENCIAS, el SENA, Innpulsa, Invest in Bogotá y otros. La forma de colaboración entre ellos varía enormemente de un sector a otro, y de un programa a otro.

- b) El papel que desempeña la Agenda Departamental de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación, como parte de la Política Nacional de Desarrollo Productivo. Como parte de esta agenda territorial se han fortalecido cadenas de producción, Clusters Regionales de empresas que colaboran entre sí y servicios de apoyo a las empresas de la ciudad-región.

### **3.4 POLÍTICA PÚBLICA INTEGRAL DE DERECHOS HUMANOS DE BOGOTÁ 2019-2034 (DOCUMENTO CONPES D.C. 05 DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2019)**

#### **3.4.1 Estado actual/Análisis/balance**

El objetivo general de la Política Pública Integral de Derechos Humanos es garantizar el goce efectivo de los derechos humanos de las personas que habitan o transitan Bogotá, a través de la articulación interinstitucional y ciudadana en el marco del Sistema Distrital de Derechos humanos. Desde esta perspectiva, cada uno de los elementos de la política pública se orienta bajo un objetivo global que gravita en torno a la garantía de derechos, entendida como: Acción que permite construir las condiciones y los entornos (...) para las actuaciones proyectivas de las personas, sea como individuos o como colectividad.

En materia de derechos humanos, la garantía debe facilitar el ejercicio de los derechos tanto en las relaciones interpersonales como en las relaciones de poder, y con el poder. Garantizar los derechos humanos es una relación múltiple que implica una permanente pluralidad de actores y de personas que ejercen derechos desde diferentes posiciones.

En relación con el derecho a la vida e integridad personal, como derecho fundamental y prerequisite para el goce de los demás derechos humanos, presenta afectaciones por diferentes tipos de violencias, incluido el homicidio. Según información del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses - INMLCF, la tasa de homicidios en Bogotá presenta una tendencia decreciente del indicador entre los años 2016 y 2018. Para el año 2016, la tasa fue de 16,32%, que corresponde a un total de 1.302 casos presentados; en el año 2017, la tasa fue de 14,23%, que corresponde a 1.150 casos presentados; en el año 2018, la tasa fue de 13,31%, que corresponde a 1.089 casos.

Con relación al número de homicidios según sexo, afecta en su mayoría a hombres y se concentra en jóvenes entre los 18 y 28 años y en adultos entre los 29 y 59 años. La mayor proporción de casos se encuentran asociados a riñas que terminan en muertes. Con relación a la muerte de mujeres, para el mismo periodo de tiempo, el INMLCF reporta en Bogotá, 321 casos, distribuidos de la siguiente forma: 109 en 2016, 110 en 2017 y 102 en 2018.

En lo relativo al análisis por localidad, para el año 2017, el mayor porcentaje en la tasa de homicidios por cada 100.000 habitantes se presentó en las localidades de Los Mártires (31,10%), Ciudad Bolívar (14,71%) y Santa Fe (13,85%), que están muy por encima de la tasa de toda la ciudad (6,12%). En contraste, para ese mismo año, las localidades que arrojaron un menor número en la tasa de homicidios por cada 100.000 habitantes fueron Sumapaz y La Candelaria, que no reportan ninguno, y Fontibón (1,18%).

Por otra parte, según información brindada por la Fundación Ideas para la Paz (2017), existe una fuerte correlación entre las zonas donde se expende e incauta droga, con las áreas donde se concentra el mayor número de homicidios. Entender las dinámicas de concentración de estos delitos permite focalizar los esfuerzos donde la intensidad de la violencia sea más alta. Si bien la ciudad logra la reducción de los homicidios, aún tiene importantes retos en esta materia, pues se trata de un fenómeno que afecta directamente el derecho a la vida de las personas. En esta medida, se debe seguir trabajando para su prevención, evaluando los factores de riesgo que puedan estar propiciando su ocurrencia.

Según el Observatorio de Violencia del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en relación con las afectaciones contra la convivencia y la integridad personal, en el año 2016, se presentó un total de 27.250 casos de violencia interpersonal donde el 32,4% corresponde a mujeres y el 67,6% a hombres. Para el año 2017, el total es de 26.504 casos, de los cuales el 31,9% corresponde a mujeres, y el 68,1% corresponde a hombres. De la totalidad de los registros según sexo, este fenómeno se concentra en hombres jóvenes entre los 18 y 28 años y adultos entre los 29 y los 59 años, y son La Candelaria, Los Mártires, Santa Fe y Chapinero las localidades con mayor presencia de este tipo de violencia.

En cuanto a la violencia intrafamiliar, se constituye como uno de los principales factores que aquejan la convivencia en la ciudad. En los últimos años (2015-2017), ha tenido un crecimiento de manera sostenida y se evidencia que la mayoría de los casos se ubican en escenarios de violencia de pareja, seguida de violencia ejercida contra niños, niñas y adolescentes. Para el año 2015, se reportó un total de 3.238 casos (1.704 mujeres y 1.534 hombres); 2016, 3.473 casos (1.741 mujeres y 1.732 hombres); y 2017, 3.568 casos (1.812 mujeres y 1.756 hombres) según datos del Observatorio de Violencia, Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses para el año 2017. Las localidades que presentan las tasas más altas son: San Cristóbal, Los Mártires y Santa Fe. Es así como las violencias ejercidas y dirigidas a personas tanto al interior de la familia como a quienes se encuentran en espacios públicos siguen siendo una grave afectación al derecho de la integridad física y personal de los habitantes de la ciudad de Bogotá.

Según datos suministrados por la Encuesta Bial de Culturas publicada en el Observatorio de Culturas de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, se encuentra que el 80% de la población encuestada observa la calle como un lugar de peligro. Específicamente, las mujeres presentan un mayor porcentaje en cuanto a esta percepción negativa con una diferencia de 1,9 puntos porcentuales. Sobre la información relativa a los parques y espacios de recreación, las mujeres indicaron una mayor percepción de inseguridad en espacios públicos y parques cercanos a su residencia, con una diferencia de 3,4 puntos porcentuales respecto a los hombres. Los datos anteriores permiten evidenciar que es necesario fortalecer la infraestructura, dotación, alumbrado y apropiación ciudadana de los parques y espacios públicos, acompañado de estrategias focalizadas sobre aspectos asociados a la percepción de inseguridad por parte de la ciudadanía, para contribuir al goce efectivo y disfrute de la ciudad por parte de sus habitantes.

Con relación al eje de derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, el análisis de la información socioeconómica de la ciudad permite evidenciar sus retos en cuanto a pobreza y desigualdad, teniendo en cuenta conceptos como pobreza monetaria, pobreza extrema, pobreza multidimensional y coeficiente de Gini, entre otros. La pobreza monetaria, definida como la oportunidad que tiene una persona de acceder a la canasta mínima de alimentos y bienes para su

supervivencia de acuerdo con sus ingresos económicos (medida en pesos), tiene en cuenta dos umbrales: la línea de pobreza y la línea de pobreza extrema. Así, de acuerdo con el Departamento Nacional de Estadística- DANE, en el año 2016 la línea de pobreza en Colombia se ubicó en \$241.673 para el total nacional y en \$265.559 para las 13 ciudades principales.

En Bogotá D.C., a pesar de que este indicador muestra una tendencia decreciente entre los años 2012 y 2014, volvió a incrementarse en el año 2015 (10.4%) hasta alcanzar en 2016 la misma cifra de 2012 (11,6%). Sin embargo, al comparar la situación de Bogotá con el nivel nacional se observa que el indicador distrital es muy inferior al del país, con una diferencia porcentual de 16,4 puntos en 2016.

Por su parte, la pobreza monetaria extrema se expresa como el porcentaje de la población cuyo ingreso per cápita no le permite acceder a la canasta mínima de alimentos necesarios para la supervivencia, y es calculada a partir de la línea de pobreza extrema o línea de indigencia. El indicador para el año 2016 registra que el 2,3% de la población en la ciudad se encuentra en situación de pobreza extrema, información que evidencia que se está afectando el derecho a la alimentación, al acceso a una canasta mínima de alimentos y bienes; por otro lado, refleja que se está vulnerando el derecho al trabajo. Al respecto, se da una tendencia al aumento entre los años 2015 y 2016, presentando en este último año un incremento de 0.3 puntos porcentuales con respecto a 2015.

### **3.4.2 Estado normativo y jurídico**

El marco jurídico en el que opera la Política Pública Integral de Derechos Humanos de Bogotá responde a la normativa sobre derechos humanos, cuyo alcance es universal y que se compone principalmente por los instrumentos del ámbito internacional tanto de derecho duro como de derecho blando que han sido suscritos y ratificados por Colombia, por el desarrollo legislativo nacional y distrital, y por los precedentes jurisprudenciales emitidos por las autoridades judiciales colombianas.

Las obligaciones de respeto, promoción y garantía de los derechos humanos son obligaciones que hacen parte del ordenamiento jurídico nacional en virtud del bloque de constitucionalidad establecido en el artículo 93 de la Constitución Política de Colombia, por medio del cual “los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno.

Consecuentemente, la Declaración Universal de los Derechos humanos adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948 se estatuye como el marco general para la garantía, protección y promoción de los derechos humanos, siendo definida como el “ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades (...)”

En cuanto a la normatividad regional, en el marco de la organización de Estados Americanos (OEA) se convino que los Estados partes respetarían los derechos y libertades de todas las personas, garantizarían el libre y pleno ejercicio de los derechos allí consagrados sin hacer distinción de clase, origen, raza, sexo o posición económica y que en caso de ser necesario adecuarían su ordenamiento interno para crear o implementar los mecanismos necesarios para estos fines (Convención Americana

de Derechos Humanos, 1969), reafirmando así lo establecido en la Declaración Universal de Derechos Humanos, el cual fue adicionado mediante el denominado “Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales.

En cumplimiento de los compromisos internacionales, el Gobierno Nacional, a través del Decreto 4100 de 2011, creó el Sistema Nacional de Derechos Humanos y de Derecho Internacional Humanitario. Este Sistema está “integrado por las entidades del Estado del orden nacional y territorial con competencia en dicha materia; y por los principios, criterios orientadores, políticas, planes, programas, proyectos, procesos, procedimientos, mecanismos de coordinación nación-territorio” (Ley 1450 de 2011), tiene por objeto articular y coordinar programas, proyectos, acciones, entre otros, mediante el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de una política integral de derechos humanos y de derecho internacional humanitario, a su vez diseñando y consolidando políticas públicas sectoriales que consideren el enfoque de derechos humanos y los enfoques diferenciales en su estructura.

A nivel distrital, el Acuerdo 645 de 2016 a través del cual se adoptó el “Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2016 - 2020 “Bogotá Mejor Para Todos”, en articulación con el Sistema Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, planteó en el pilar III, la construcción de comunidad y cultura ciudadana el programa “Bogotá Vive los Derechos Humanos”, cuyo propósito es “garantizar espacios incluyentes, plurales y respetuosos de la dignidad humana, y de las libertades civiles, religiosas y políticas de la ciudadanía; con el fin de dotarla de herramientas efectivas para la protección y apropiación de sus derechos humanos, y convertirlos en cogestores y agentes activos en la construcción de su propio bienestar” (Acuerdo 645 de 2016).

Igualmente, se creó el Sistema Distrital de Derechos Humanos “como plataforma articuladora de las normas, políticas, programas, entidades e instancias de los niveles nacional, distrital y local encargados de formular, ejecutar y evaluar la Política Integral de Derechos Humanos en el Distrito Capital” (Acuerdo 645 de 2016). Asimismo, mediante el Acuerdo Distrital 698 de 2018, los objetivos y principios que regirán dicho Sistema, entendido este como el escenario propicio para la articulación normativa, de políticas públicas, programas, entidades e instancias con competencia en derechos humanos en todos los niveles territoriales, para la promoción de los derechos considerando los enfoques diferenciales.

Concomitante con lo anterior y en ejercicio de la potestad reglamentaria, en la ciudad de Bogotá se expidió el Decreto Distrital 455 de 2018 a través del cual se creó, por una parte, el Comité Distrital de Derechos Humanos, instancia “encargada de orientar el Sistema Distrital de Derechos Humanos, al igual que asesorar, apoyar y promover, en aquello que corresponda, la Política Integral Distrital de Derechos Humanos” (Artículo 1); y, por otra, los Comités Locales de Derechos Humanos, “cuyo propósito será territorializar el Sistema Distrital de Derechos Humanos y la Política Integral Distrital de Derechos Humanos (Artículo 10).

### 3.4.3 Instancias/competencias/intersecciones

Es importante destacar que para lograr una mejor articulación intersectorial se ha creado, a través del Decreto 455 de 2018, el Comité Distrital y los Comités Locales de Derechos Humanos. Sin embargo, es importante destacar que las cabezas de sector, es decir las secretarías, juegan un papel destacado en la articulación intrasectorial. En este sentido, y si bien muchas de las tareas son desarrolladas por entidades adscritas o vinculadas a alguna secretaría en particular, las cabezas de cada uno de los sectores toman un rol preponderante para efectos de la implementación y puesta en marcha del plan de acción de la Política Integral de Derechos Humanos.

Adicionalmente, existen actores institucionales que son claves pero que no hacen parte de la Administración Distrital, estos son el Sistema Nacional de Derechos Humanos y la Alta Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y los Asuntos Internacionales. Ambos con fuerte influencia sobre la Política Distrital Integral de Derechos Humanos.

De un lado, y dado que la Política Distrital Integral de Derechos Humanos es una respuesta institucional a lo establecido en Decreto Nacional 4100 de 2011 “Por el cual se crea y organiza el Sistema Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario” en el cual se identifica a los alcaldes como responsables de adelantar las acciones necesarias para el funcionamiento de tal sistema en sus territorios, así como de diseñar, implementar y evaluar la Política Integral de Derechos Humanos, a través de los lineamientos establecidos en los planes de desarrollo en sus respectivos territorios. En este sentido, el Sistema Nacional de Derechos Humanos se considera un actor relevante para esta política distrital.

De otro lado, cabe destacar además que esta política se ha venido consolidando bajo los lineamientos derivados de la Estrategia Nacional para la Garantía de los Derechos Humanos 2014-2034. Para tal efecto, se ha contado con acompañamiento desde el ámbito nacional por parte de un actor estratégico de esta propuesta de la Administración Distrital para la protección y garantía de los Derechos Humanos: la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y los Asuntos Internacionales. Desde esta entidad se ha brindado un acompañamiento permanente, expresado en la articulación, orientación y asesoría para el desarrollo de metodologías, que han representado insumos para el desarrollo y avance de la construcción de la Política Integral de Derechos Humanos para el Distrito.

### 3.5 POLÍTICA PÚBLICA DISTRITAL DE ESPACIO PÚBLICO 2019-2038 (DOCUMENTO CONPES D.C. 06 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2019)

#### 3.5.1 Estado actual/Análisis/balance

El objetivo de la política pública de espacio público es aumentar la oferta cuantitativa y cualitativa de espacio público de Bogotá, garantizando su uso, goce y disfrute con acceso universal y la igualdad de oportunidades para toda la ciudadanía, reforzando su carácter estructurante como configurador del territorio y su valoración ciudadana.

Realizando la evaluación del estado actual, tanto cualitativo como cuantitativo, de los elementos que componen el espacio público y su articulación con el desarrollo de los territorios urbanos y rurales, así como la capacidad de reducir los riesgos socio naturales a los cuales se ve enfrentado el territorio, incluyendo aquellos relacionados con el cambio climático, se establece que:

A nivel cuantitativo, se evidencia cómo la ciudad en el indicador global de espacio público efectivo se encuentra lejos de alcanzar la meta nacional de 15 m<sup>2</sup>/hab, ya que sólo cuenta con 4,41 m<sup>2</sup>/hab. El resultado de este indicador obliga, en el marco de la Política, a potenciar los instrumentos de planeamiento urbanístico, económicos-financieros y jurídicos-, para que contribuyan sustancialmente a la generación de nuevo espacio público efectivo en el corto, mediano y largo plazo.

De igual manera, la inequidad territorial en la distribución del déficit de espacio público efectivo es otro punto crítico clave, como quiera que se dan desequilibrios entre una y otra localidad, lo que limita el acceso real a estos espacios por parte de buena parte de la población de la ciudad. Esto se confirma en la insuficiente cantidad de parques de escala zonal (0,34 m<sup>2</sup>/hab), siendo estos los espacios llamados y destinados a satisfacer las necesidades de recreación activa y prácticas deportivas para la ciudad, así como lugares de vital importancia para garantizar la calidad del espacio público incorporando elementos como el arbolado, el cual también es insuficiente e inequitativo, con un indicador promedio en la ciudad de apenas 0,16 árboles por habitante (APH), donde localidades como Santa Fe y Teusaquillo cuentan con 0,6 APH y 0,4 APH, mientras otras como Ciudad Bolívar y Bosa cuentan solo con 0,06 APH y 0,05 APH respectivamente. Frente a esta situación se plantea, como factor estratégico, equilibrar la distribución de los elementos de espacio público efectivo entre las localidades de la ciudad, para conseguir un acceso positivo a ellos por parte de la ciudadanía y conformar una estructura consolidada, proponiendo acciones directamente para la generación de localidad con el mayor déficit.

Por otro lado, la Estructura Ecológica Principal –EEP- se convierte en el elemento que, junto al espacio público construido, debe estructurar la imagen de la ciudad; sin embargo, tal como ocurrió con el sistema de espacio público construido antes mencionado, esta no ha podido consolidarse como un espacio donde confluyan la preservación ambiental y los usos recreativos. En la actualidad, de las aproximadamente 4.300 ha de EEP localizadas en suelo urbano, tan solo 382 ha son consideradas espacio público efectivo, ubicado predominantemente en Zonas de Manejo y Protección Ambiental, ZMPA, áreas que se presentan con gran potencial para el desarrollo de espacio público efectivo, siempre y cuando se respeten los usos permitidos y la capacidad de carga establecidos por los Planes

de Manejo y Protección Ambiental o los instrumentos ambientales aplicables a cada una de estas áreas; este potencial es un factor estratégico que aportaría a disminuir los impactos negativos de la fragmentación de los elementos naturales del espacio público, lo que podría generar conectividad natural y ecosistémica.

En cuanto a los suelos de protección por riesgo, en relación con fenómenos de remoción en masa e inundación, la situación es muy similar: como punto crítico en el componente de resiliencia se identificó que en la actualidad no se cuenta con los mecanismos jurídicos y legales que permitan la adecuada apropiación de estos suelos para la generación de espacios públicos que permitan su reutilización, una vez realizadas acciones de manejo y reducción de riesgos, y tampoco se aprovecha el potencial del espacio público como herramienta de mitigación de riesgos, con el fin de aumentar los índices de resiliencia; por esto, se propone que los suelos considerados no mitigables se adecuen por medio de la implementación de tecnologías para el control de inundaciones o la estabilización de suelos, para que, una vez realizadas estas acciones, puedan darse usos recreativos activos, pasivos o de conectividad ecológica, por ejemplo, aptos según sus condiciones físico-espaciales particulares.

Es posible concluir, entonces, que el espacio público en la actualidad, en términos de soporte, presenta un déficit cuantitativo y cualitativo alto que requiere corregirse con la generación, recuperación, y sostenibilidad de los espacios públicos, con una especial atención en los territorios rurales, las localidades y UPZ deficitarias, la conectividad del territorio con la región, las condiciones de nuevos espacios que incorporen la participación ciudadana, el reconocimiento de las necesidades diferenciales de la población según enfoques, y el aprovechamiento económico del espacio público en espacios adecuados para ello, en el marco de la garantía de los derechos humanos y del derecho de la ciudadanía a acceder a un espacio público en condiciones óptimas de cantidad y calidad. Así mismo, es pertinente ahondar en las medidas necesarias para la reconstrucción y recuperación del espacio público desde las dimensiones físico espacial y ambiental con condiciones de calidad para el uso, goce y disfrute de toda la ciudadanía.

### 3.5.2 Estado normativo y jurídico

En relación con el contexto normativo y jurídico, se identifica lo siguiente:

#### 1. Constitución Política

El artículo 82, consagra: *“Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.*

*Las Entidades públicas participarán en la plusvalía que genere su acción urbanística y regularán la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano en defensa del interés común”.*

#### 2. Ley 9 de 1989

El artículo 5 señala el *espacio público* como el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, por su uso o afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden, por tanto, los límites de los intereses, individuales de los habitantes.

Así, constituyen el *espacio público* de la ciudad las áreas requeridas para: la circulación, tanto peatonal como vehicular; las áreas para la recreación pública, activa o pasiva; para la seguridad y tranquilidad ciudadana; las franjas de retiro de las edificaciones sobre las vías; fuentes de agua, parques, plazas, zonas verdes y similares; las necesarias para la instalación y mantenimiento de los servicios públicos básicos; para la instalación y uso de los elementos constitutivos del amoblamiento urbano en todas sus expresiones; para la preservación de las obras de interés público y de los elementos históricos, culturales, religiosos, recreativos y artísticos; para la conservación y preservación del paisaje y los elementos naturales del entorno de la ciudad; los necesarios para la preservación y conservación de las playas marinas y fluviales, los terrenos de bajamar, así como de sus elementos vegetativos, arenas y corales.

En general, por todas las zonas existentes o debidamente proyectadas en las que el interés colectivo sea manifiesto y conveniente y que constituyan, por consiguiente, zonas para el uso o el disfrute colectivo.

### 3. Ley 388 de 1997

El artículo 15 determina que el *espacio público* se encuentra contenido en las normas urbanísticas estructurales de los planes de ordenamiento territorial.

### 4. Ley 1801 de 2016 -Código de Policía

En el Código de Policía, se define el *espacio público*, como el conjunto de muebles e inmuebles públicos, bienes de uso público, bienes fiscales, áreas protegidas y de especial importancia ecológica y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, usos o afectación, a la satisfacción de necesidades colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de todas las personas en el territorio nacional.

Para efectos del Código se entiende por bienes de uso público los que permanentemente están al uso, goce, disfrute de todos los habitantes de un territorio, como por ejemplo los parques, caminos o vías públicas y las aguas que corren.

### 5. Decreto Nacional 1077 de 2015

El artículo 2.2.3.1.2., determina que el *espacio público* es el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados destinados por naturaleza, usos o afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de los habitantes.

En relación con el nivel distrital, vale decir que se han expedido los Decretos Distritales 619 de 2000, 469 de 2003 y 190 de 2004, en materia de los Planes de Ordenamiento Territorial, en los últimos cinco (5) administraciones Distritales.

También es importante el contexto del Decreto Distrital 364 de 2013 (Modificación Excepcional del POT, suspendido por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo), así como el Plan Maestro de Espacio Público, instrumento estructurante del primer nivel; este determina que la Política de Espacio Público tiene como fundamento la generación, construcción, recuperación y mantenimiento del *espacio público*, con el objetivo de aumentar el índice de zonas verdes por habitante, el área de tránsito libre por habitante, su disfrute y su aprovechamiento económico.

#### 1. Decreto Distrital 190 de 2004

Artículo 13. Política sobre recuperación y manejo del espacio público (artículo 13 del Decreto 469 de 2003).

El Plan Maestro de Espacio Público se basa en la generación, construcción, recuperación y mantenimiento del *espacio público* tendientes a aumentar el índice de zonas verdes por habitante, el área de tránsito libre por habitante, su disfrute y su aprovechamiento económico, bajo los siguientes principios:

- El respeto por lo público.
- El reconocimiento del beneficio que se deriva del mejoramiento del espacio público.
- La necesidad de ofrecer lugares de convivencia y ejercicio de la democracia ciudadana y de desarrollo cultural, recreativo y comunitario.
- El uso adecuado del espacio público en función de sus áreas y equipamientos a las diferentes escalas de cobertura regional, Distrital, zonal y vecinal.
- Responder al déficit de zonas verdes de recreación pasiva y activa en las diferentes escalas local, zonal y regional.
- Garantizar el mantenimiento del espacio público construido, mediante formas de aprovechamiento que no atenten contra su integridad, uso común, y libre acceso.
- La equidad en la regulación del uso y aprovechamiento por diferentes sectores sociales.
- Orientar las inversiones de mantenimiento y producción de espacio público en las zonas que presenten un mayor déficit de zonas verdes por habitante, con especial énfasis en los sectores marginados de la sociedad
- Recuperar como espacio público las rondas de los cuerpos de agua privatizadas.

Artículo 239. Sistema de Espacio Público. Definición (artículo 226 del Decreto 619 de 2000, modificado por el artículo 178 del Decreto 469 de 2003).

*“El espacio público, de propiedad pública o privada, se estructura mediante la articulación espacial de las vías peatonales y andenes que hacen parte de las vías vehiculares, los controles ambientales de las vías arterias, el subsuelo, los parques, las plazas, las fachadas y cubiertas de los edificios, las alamedas, los antejardines y demás elementos naturales y contruidos definidos en la legislación nacional y sus reglamentos”.*

Artículo 240. Objetivos de intervención en el sistema (artículo 227 del Decreto 619 de 2000).

*“Los proyectos de intervención en el sistema, responden a los siguientes objetivos:*

- *Garantizar que el espacio público responda a su función estructurante dentro del ordenamiento urbano, en concordancia con las características asignadas por el modelo a los diferentes sectores de la ciudad.*
- *Consolidar una red de parques y espacios verdes en toda la ciudad.*
- *Equilibrar las diferentes zonas de la ciudad en materia de espacios recreativos, con prioridad en la escala zonal, mediante la construcción o recuperación de parques.*
- *Recuperar y construir espacios públicos de alto valor simbólico y <sup>[17]</sup>garantizar su uso y disfrute por parte de los ciudadanos.*
- *Recuperar, construir y garantizar para el uso peatonal la red de andenes en toda la ciudad.*

*(Adicionado por el artículo 179 del Decreto 469 de 2003). Permitir el uso <sup>[17]</sup>aprovechamientos adecuados a las características de los espacios públicos, incentivando la inversión privada y comunitaria para ampliar su oferta, construcción y el mantenimiento, mediante la aplicación de los instrumentos de gestión, compensación y distribución de cargas y beneficios entre los particulares y el Distrito Capital, los permisos y contratos de uso, administración, concesión, mantenimiento y demás establecidos en las leyes”.*

Artículo 241. Componentes del Sistema de Espacio Público Construido (artículo 228 del Decreto 619 de 2000).

*“El Sistema de Espacio Público construido está conformado por los parques Distritales y por los espacios públicos peatonales destinados al desplazamiento, encuentro o permanencia de los ciudadanos.*

*El Sistema de Espacio Público construido se identifica en el plano No. 18 denominado “Sistema de Espacio Público Construido: Parques y Espacios: Pevtonales, el cual hace parte del presente Plan”.*

2. Decreto Distrital 364 de 2013 – MEPOT (Suspendido provisionalmente por el Consejo de Estado-Auto 624 de 2014.

*Concibe el espacio público como el “Conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos naturales de los inmuebles privados destinados por naturaleza, usos o afectación a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de los habitantes. En el marco de la estrategia de ordenamiento del presente plan, constituyen espacio público los componentes de la Estructura Ecológica Principal, el subsistema vial del sistema de movilidad, el sistema de espacio público construido, las redes matrices del sistema de servicios públicos y las franjas de suelo para su localización, las zonas de cesión pública para uso dotacional y los equipamientos que se localicen en ellas”.*

3. Plan Maestro de Espacio Público - Decreto Distrital 215 de 2005 modificado por el Decreto 547 de 2014.

Este Plan Maestro concibe el *espacio público* como la dimensión estructurante y articuladora de los sistemas urbanos y territoriales y de las actuaciones urbanísticas públicas, privadas o mixtas, que se desarrollen en el territorio Distrital.

En consecuencia, el espacio público constituye el soporte primario de las decisiones relacionadas con los demás sistemas urbanos y rurales regionales, así como un instrumento fundamental para lograr la concreción del modelo de ordenamiento del Plan de Ordenamiento Territorial, y los propósitos de "*equilibrio y equidad territorial para el beneficio social*", enunciados en el Artículo 1, numeral 8 del Decreto 190 de 2004.

Si bien existe una amplia gama de definiciones del *espacio público*, desde la normativa nacional y Distrital, es necesario unificarla en una sola definición; generando un marco normativo Distrital con normas claras y precisas, donde se logre generar una mayor articulación entre las Entidades Distritales que manejan y administran el *espacio público*, lo cual genera: Falta de claridad normativa, conflicto de competencias entre entidades distritales que manejan el espacio público, sanciones precarias e inejecutables, y caducidad de las acciones policivas.

Referente a esta jurisprudencia, se explica en la Sentencia No. 2020651 - 25000-23-24-000-2007-00235-02, del Consejo de Estado, la obligación de destinar cesiones urbanísticas obligatorias, en proyectos urbanísticos, fundamentado en el principio de reparto de cargas y beneficios, señalado en la Ley 388 de 1997. Lo cual evidentemente permite generación de Espacio Público, puesto que, del porcentaje de cesiones, debe destinarse una porción para construcción de espacio público.

Es en los alcaldes municipales sin duda alguna en quienes recae por expresa atribución constitucional, la responsabilidad de hacer cumplir por todos los ciudadanos las normas relativas a la protección y acceso al espacio público, atendiéndose, a las normas constitucionales, legales y las provenientes de los acuerdos municipales. Además, antes de proceder con el desalojo de los puestos de venta localizados en zonas de uso público, hecho que ha dado lugar a la interposición de innumerables acciones de tutela, deben diseñar programas de reubicación o, en su defecto, de capacitación y/o financiación en beneficio de los individuos amparados por la confianza legítima, para no vulnerar el derecho al trabajo.

La apropiación del espacio electromagnético no hace parte de la capacidad patrimonial y de la autonomía de negociar de los particulares. Tampoco pueden los particulares pretender adquirir su dominio mediante prescripción.

La voluntad constituyente se expresó inequívocamente en el sentido de definir el espectro electromagnético como un bien de uso público inajenable e imprescriptible. Con la Constitución de 1991, la emisión puede realizarse por los particulares, previa autorización del Estado, mediante el sistema de concesiones. El ejercicio de los derechos fundamentales de informar y fundar medios masivos de comunicación que utilizan el espectro electromagnético no es libre. Por el contrario, requiere de la intervención estatal en razón del carácter de bien público que éste ostenta.

Las plazas de mercado son bienes de uso público, no por el hecho de su destinación a la prestación de un servicio público, sino por pertenecer su uso a todos los habitantes del territorio. El carácter de bienes de uso público somete a las plazas de mercado a la custodia, defensa y administración por parte de las Entidades públicas respectivas.

La destinación del espacio público al uso común incluye la garantía de acceso al mismo para toda la población. La finalidad de facilitar el desplazamiento y el uso confiable y seguro del espacio público por parte de las personas, en especial de aquellas limitadas físicamente, impone la toma de medidas especiales para asegurar dicho acceso y permanencia.

El espacio público y los bienes de uso público deben ser protegidos, y al hacerlo, el funcionario policivo cumple con su deber y por lo mismo su conducta es legítima y la orden que da de desalojo a quienes lo ocupan, tiene la obligatoriedad propia del acto administrativo.

Insiste la Corte que las vías públicas no pueden ser cerradas por la actuación de autoridad no competente o de particulares, toda vez que ese proceder conlleva la privación para la ciudadanía de su uso, goce, disfrute y tránsito libre. Si bien es cierto el derecho que tiene toda persona a circular libremente por el territorio nacional no es absoluto, las limitaciones únicamente pueden ser impuestas por la ley, concernientes ellas a motivos de seguridad, orden público, salud pública o en virtud a decisiones judiciales, imperando en estos casos el interés general.

Así mismo, se regulan procesos del espacio electromagnético y de plazas de mercado, según se muestra a continuación. La apropiación del espacio electromagnético no hace parte de la capacidad patrimonial y de la autonomía de negociar de los particulares. Tampoco pueden los particulares pretender adquirir su dominio mediante prescripción.

La voluntad constituyente se expresó inequívocamente en el sentido de definir el espectro electromagnético como un bien de uso público inajenable e imprescriptible. Con la Constitución de 1991, la emisión puede realizarse por los particulares, previa autorización del Estado, mediante el sistema de concesiones. El ejercicio de los derechos fundamentales de informar y fundar medios masivos de comunicación que utilizan el espectro electromagnético no es libre. Por el contrario, requiere de la intervención estatal en razón del carácter de bien público que éste ostenta.

Las plazas de mercado son bienes de uso público, no por el hecho de su destinación a la prestación de un servicio público, sino por pertenecer su uso a todos los habitantes del territorio. El carácter de bienes fiscales de uso público somete a las plazas de mercado a la custodia, defensa y administración por parte de las entidades públicas respectivas.

En relación con la sostenibilidad del Espacio Público, se tiene la Sentencia T-231 de 2014 de la Corte Constitucional, donde el municipio de Bucaramanga crea un programa de reubicación de vendedores ambulantes, permitiendo un proceso sostenible del Espacio Público, lo cual implica a su vez la recuperación del mismo.

Por su parte, el Decreto Nacional 1077 de 2015 define el Espacio Público Efectivo como el de carácter permanente, conformado por “zonas verdes, parques, plazas y plazoletas”. En su artículo 2.2.3.2.7 determina: “(...) el índice mínimo de Espacio Público Efectivo, para ser obtenido por las áreas urbanas de los municipios y Distritos dentro de las metas y programa de largo plazo establecidos por el Plan de Ordenamiento Territorial, es un mínimo de quince (15m<sup>2</sup>) metros cuadrados por habitante (15 m<sup>2</sup>/hab), para ser alcanzado durante la vigencia del plan respectivo”.

En relación con el Documento CONPES 3718 de 2012 - Política Nacional del Espacio Público, se debe recordar que fija las acciones de corto, mediano y largo plazo, que orientan el accionar de municipios, Distritos y autoridades ambientales, en cuanto a la planeación, diseño, gestión, financiación y control del espacio público; así como el establecimiento de los escenarios de articulación intersectorial e interinstitucional que se requieren para garantizar su sostenibilidad.

De acuerdo a dicho documento, en Colombia, el indicador promedio estimado de Espacio Público Efectivo en las ciudades para el año 2006 era de 4 metros cuadrados por habitante. No obstante, una revisión reciente del mismo con las ciudades señala que esta cifra estuvo sobrestimada y que el indicador promedio ajustado a 2010 corresponde a 3,3 m<sup>2</sup>/hab.

La disminución del valor del indicador está sustentada por las ciudades en ajustes del cálculo y/o revisiones de la cartografía urbana. En términos generales, y sobre lo observado en las ciudades, el déficit cuantitativo de espacio público se manifiesta particularmente en zonas ocupadas por asentamientos precarios o informales, en centralidades o zonas urbanas con alta densificación, y eventualmente en las zonas de expansión urbana que se han ido incorporando a los suelos urbanos sin el manejo adecuado del indicador que establecen las normas vigentes.

La Política Nacional de Espacio Público, determina la medición del déficit cuantitativo a nivel nacional, el cual ha presentado dificultades relacionadas con:

- Falta de precisión en la aplicación de conceptos establecidos por la norma (espacio público - espacio público efectivo - elementos constitutivos naturales, artificiales y complementarios).
- Metodologías e instrumentos de medición inadecuados.
- Debilidades técnicas (recurso humano) y tecnológicas (SIG) para la medición.
- Dificultades en el reporte y entrega, e imprecisión de la información relacionada con áreas de cesión destinadas a espacio público en proyectos de urbanización y construcción por parte de los constructores.
- De otra parte, en el Eje problemático No. 2: “Imprecisión en los conceptos y normas asociadas con el espacio público”, el CONPES es enfático en señalar las siguientes dificultades normativas:
- Las normas nacionales son insuficientes e inflexibles en relación con el espacio público, toda vez que su alcance es limitado, confuso y poco flexible al momento de ser aplicados en los municipios y Distritos.
- Existe una debilidad en la aplicación de los conceptos relacionados con los elementos constitutivos, naturales y artificiales, y del indicador de espacio público efectivo y conflictos de uso de los elementos naturales del espacio público.

En relación con la medición del espacio público efectivo existen conflictos acerca de su definición y aplicación, lo cual dificulta la realización de mediciones estandarizadas a nivel nacional del área y del indicador de espacio público.

Las Entidades territoriales señalan que en el indicador se deben contabilizar también: andenes, calles peatonales, zonas verdes de separadores viales, espacios deportivos, alamedas, antejardines, zonas de reserva forestal o ambiental, así como las zonas de ronda de los cuerpos de agua.

Igualmente, argumentan las Entidades territoriales que indistintamente al tamaño de las ciudades, la norma nacional estableció un índice mínimo de EPE de 15 m<sup>2</sup> por habitante, para “...ser obtenido dentro de las metas y programas de largo plazo de los POT, índice que, si bien está relacionado con un parámetro internacional, se considera que en un principio estuvo sobreestimado, teniendo en cuenta el estado tan bajo del indicador al momento de la expedición del mismo (en promedio 4 m<sup>2</sup>/hab) y el poco tiempo determinado para su consecución (el largo plazo de los POT es de 12 años)...”.

En relación con el más cercano antecedente para el *Indicador del Espacio Público Efectivo*, se debe señalar lo siguiente:

El Decreto 364 de 2013 –MEPOT-, norma suspendida actualmente por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, establece la meta y el indicador de *Espacio Público Efectivo* para el área urbana de Bogotá así:

*“Artículo 241.- Meta de Espacio Público Efectivo en el área urbana. El indicador mínimo de Espacio Público Efectivo a obtener en la vigencia del presente plan será de 6 m<sup>2</sup> por habitante, en concordancia con los objetivos de ciudad compacta de la estrategia de ordenamiento territorial.*

*Parágrafo 1. Para el cálculo del indicador y determinación de condiciones de déficit cuantitativo de Espacio Público Efectivo, se establecen 2 escalas:*

*\* General: Incluye los parques ecológicos Distritales de montaña y de humedal, parques especiales de protección por riesgo, los parques urbanos de la red general y las plazas. El indicador a esta escala se mide para toda el área urbana.*

*\* Local: Incluye los parques urbanos de la red local, plazoletas, alamedas, zonas de manejo y preservación ambiental, áreas de control ambiental y de los perfiles viales adecuados de manera permanente para actividades de recreación. El indicador a esta escala se mide en el ámbito de la UPZ.*

*Parágrafo 2. La medición y reporte del indicador de Espacio Público Efectivo estará a cargo de la Secretaría Distrital de Planeación, con base en la información que para el efecto deberán reportar anualmente el DADEP, el IDRD, el IDU y la Secretaría Distrital de Ambiente. La información deberá ser incorporada en el Expediente Distrital”.*

### 3.5.3 Instancias/competencias/intersecciones

A continuación, se presenta la selección y descripción de cada uno de los sectores identificados como determinantes en relación con el actuar en el espacio público:

- **Sector Gobierno**

La Secretaría Distrital de Gobierno, como cabeza de sector, juega un papel fundamental en gobernabilidad del espacio público a escala local y Distrital, así como también en la promoción y ejecución de políticas públicas en el Distrito. Además, es la encargada de la coordinación de la ejecución y formulación de políticas públicas relacionadas con la defensa del espacio público. Adicionalmente, a través de las Alcaldías locales coordina procesos administrativos para la generación, recuperación, defensa y mantenimiento del espacio público.

En este sector, la Defensoría del Espacio Público, entidad que brinda soporte técnico, es responsable del inventario de bienes de uso público y de suelo de protección de la ciudad, y además es el administrador de varios bienes de uso público y lidera los procesos de sostenibilidad de los mismos dentro del Distrito Capital. Adicionalmente es uno de los principales actores en la defensa del espacio público a escala local, mediante la coordinación de este proceso que realiza junto con las alcaldías locales. El DADEP adquiere un rol determinante por ser el responsable del diagnóstico y formulación de esta Política Pública Distrital de Espacio Público.

- **Sector Hacienda**

La Secretaría de Hacienda Distrital como cabeza de sector gestiona recursos y los distribuye entre los sectores de la Administración Distrital, adquiriendo así un papel determinante en esta Política en los temas de gestión, financiación, manejo y asignación presupuestal.

- **Sector Planeación**

La Secretaría Distrital de Planeación como cabeza del sector, es la entidad que lidera todos los procesos de ordenamiento territorial, en donde el espacio público natural y construido juega un papel fundamental.

- **Sector Desarrollo Económico, Industria y Turismo**

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico como cabeza de sector, lidera los procesos asociados al aprovechamiento económico del espacio público, en conjunto con el Instituto para la Economía

Social, entidad adscrita que desarrolla competencias para el ordenamiento y relocalización de comercio en el espacio público.

- **Sector Cultura, Recreación y Deporte**

La Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte como cabeza de sector, tiene gran influencia en los procesos de uso, goce, disfrute y apropiación del espacio público, al coordinar y promover las actividades de deporte, recreación y manifestaciones artísticas y culturales que en él se realizan. Como apoyo a esta promoción, y como uno de los principales generadores de espacio público efectivo (parques), está el Instituto de Recreación y Deporte, entidad adscrita a este sector.

- **Sector Ambiente**

El sector ambiente tiene a la Secretaría Distrital de Ambiente como cabeza del sector; esta Secretaría tiene gran influencia en procesos de restitución y defensa, aprovechamiento y generación de espacio público natural, por ser la principal autoridad ambiental.

El Jardín Botánico José Celestino Mutis, entidad adscrita a este sector, es determinante por su papel como líder en los procesos de arborización de la ciudad.

Por otro lado, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, también entidad adscrita, como responsable y principal ejecutor de los procesos de la gestión del riesgo en el Distrito Capital, es un actor clave por su injerencia sobre las zonas de riesgo clasificadas como zonas de protección que son potencial para su intervención e incorporación como espacio público.

- **Sector Movilidad**

La Secretaría Distrital de Movilidad, como cabeza del sector, tiene un papel clave en la generación y sostenibilidad del elemento construido del espacio público, habilitado para circulación peatonal y en modos de transporte motorizados, no motorizados y masivos (zonas duras y vías principalmente). Adicionalmente, es el encargado principal de la defensa de las vías como espacio público por medio de la regulación del parque público y del estacionamiento en vías y otros espacios aptos para ello.

En este sector el Instituto de Desarrollo Urbano, como entidad adscrita, es uno de los principales generadores de espacio público construido, por su papel de ejecutor de proyectos de construcción de infraestructura vial, andenes, plazas, plazoletas y demás zonas duras. A su vez, tiene importantes labores en mantenimiento y administración del aprovechamiento económico de estas zonas.

- **Sector Hábitat (SDH, EAAB).**

La Secretaría Distrital de Hábitat, como cabeza de sector, coordina las obras de intervención física en infraestructura y espacio público para la puesta en marcha del programa de mejoramiento integral

de barrios, y además de sus funciones relacionadas con la gestión del elemento natural del espacio público y de bordes urbanos en suelo de protección.

Por su parte, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, empresa de servicios públicos vinculada a este sector, es otro actor importante para la ejecución de la política por su papel en los procesos de recuperación y sostenibilidad del espacio público natural. La EAAB está encargada del mantenimiento y seguimiento del programa de arborización, fortalecimiento del control de ocupaciones ilegales en el suelo de protección y de la administración y mantenimiento de algunas áreas protegidas del nivel Distrital, de las rondas de río, canales, humedales y otros cuerpos de agua.

Como actor adicional a los actores identificados anteriormente como relevantes por su acción directa en procesos para la generación, recuperación y sostenibilidad del espacio público, se incluye a la Comisión Intersectorial de Espacio Público, que tiene funciones como gran gestor o estructurador de acciones relacionadas con sostenibilidad y generación del espacio público.

### **3.6 POLÍTICA PÚBLICA DISTRITAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE TALENTO HUMANO 2019-2030 (DOCUMENTO CONPES D.C. 07 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2019)**

#### **3.6.1 Estado actual/análisis/balance**

El objetivo de esta política es gestionar el potencial del Talento Humano de la administración distrital, como factor estratégico para generar valor en lo público y contribuir al desarrollo de la ciudad, creando confianza y legitimidad en su accionar.

Según datos del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital para el año 2018, las entidades públicas cuya naturaleza jurídica corresponde a secretarías, departamentos administrativos, unidades administrativas especiales con y sin personería jurídica, establecimientos públicos, sociedades públicas, empresas industriales y comerciales del Estado, Empresas Sociales del Estado, organismos de control y el Concejo de Bogotá, en conjunto para diciembre de 2018 contaba con 60.669 personas colaboradoras, lo que significaba desde el punto de vista de participación en el mercado laboral de la ciudad, según las cifras de la misma fecha de la Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) del Departamento Nacional de Estadísticas (DANE, 2019), el 1,31% de la población económicamente activa (4.647.000) y, el 1,45% de la población ocupada (4.176.000). Esta cifra no incluye el cuerpo docente del Distrito Capital conformado por aproximadamente 36.000 maestros en la ciudad según cifras de la Secretaría de Educación del Distrito, en razón al régimen específico que gobierna su gestión. De incluirse, esto implicaría una participación del 2,1% del sector público distrital sobre el mercado laboral de la ciudad.

Según el Departamento Administrativo de la Función Pública la relación entre el empleo público y la esfera del crecimiento económico y la productividad ha sido asociada entre otros aspectos, al papel del Estado como empleador y por lo tanto, de los servidores públicos como fuerza laboral relevante (Departamento Administrativo de la Función Pública, 2018); al respecto, según análisis de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico – OCDE- (2014), el empleo total del gobierno (empleo en el gobierno general y en corporaciones públicas) representaba el 4,7% de la fuerza laboral colombiana en el año 2008; cifra que a juicio de esa organización era demasiada baja,

comparado con el promedio de la OCDE de 15% y muy inferior al de otros países latinoamericanos como Brasil, Chile y México, cercanas al 10% de participación en el mercado laboral.

Es importante señalar que la contratación por prestación de servicios ha venido siendo la modalidad a través de la cual se vincula un mayor número de personas a la administración distrital, con una tendencia incremental en el período 2013 a 2015, pasando de 38.282 a 50.476 contratistas, es decir, 12.194 personas, que representan un aumento del 32% y; vuelve a disminuir a partir de la vigencia 2016, con un comportamiento al alza para la vigencia 2017 que nuevamente desciende para el cierre de la vigencia 2018.

Similar situación se presenta frente a la vinculación de personal supernumerario que ahora se vincula en empleos de carácter temporal que llegó a su punto máximo para diciembre de 2015 con una cifra de 5.932 empleos. A partir del año 2016, se mantiene en cifras inferiores a los 1.500 empleos de carácter temporal. Por su parte, el número de personas trabajadoras oficiales ha venido aumentando desde el año 2013, cuando retorna a cifras similares a la vigencia 2011 y, para la vigencia 2017, acumulaba un incremento neto de 1.501 nuevos empleos.

En relación con el empleo permanente, se observa que, durante todo el período, se presenta un crecimiento mesurado, con un total acumulado de 3.565 nuevos empleos públicos durante los nueve años. El comportamiento de las diferentes modalidades de vinculación de personal con la administración distrital muestra que es necesario definir escenarios técnicos, normativos y fiscales que permitan mitigar los efectos derivados de la dependencia de la contratación por prestación de servicios para cubrir necesidades institucionales, como quiera que se trata de una cifra que durante casi una década se ha mantenido por encima de las treinta mil (30.000) personas en el Distrito Capital.

### **3.6.2 Estado normativo y jurídico**

El marco normativo que rige la ciudad de Bogotá, D.C., se encuentra contenido en la Constitución Política de Colombia y de manera específica, en el Decreto Ley 1421 de 1993 (Estatuto Orgánico de Bogotá). Esta norma desarrolla la disposición contenida en el artículo 322 Constitucional que establece que Bogotá como capital de la República, se regirá por un régimen especial, esto es: *“Su régimen político, fiscal y administrativo corresponde al determinado por la Constitución, las leyes especiales que para el mismo se dicten y las disposiciones vigentes para los municipios”*. Parte de reconocer la existencia de condiciones particulares de la ciudad, tanto en términos, económicos, sociales y políticos, que exigen que se cuente con un marco normativo especial para regir sus actuaciones administrativas.

El artículo 125 del Estatuto Orgánico de Bogotá en relación con los empleados y trabajadores del Distrito Capital, señala que los servidores públicos vinculados a la administración tienen el carácter de empleados públicos; sin embargo, los trabajadores de la construcción y el sostenimiento de obras públicas son trabajadores oficiales. Los servidores de los establecimientos públicos y de los entes universitarios autónomos también son empleados públicos. Las personas que prestan sus servicios en las empresas industriales y comerciales son empleados públicos o trabajadores oficiales.

En términos de la carrera administrativa, el artículo 126 del Decreto Ley 1421 de 1993, señala que los cargos en las entidades del Distrito son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, periodo fijo, libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la

ley. Los funcionarios cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público. Les son aplicables en el Distrito Capital y sus entidades descentralizadas las disposiciones de la Ley 27 de 1992 (actualmente Ley 909 de 2004), en los términos allí previstos y sus disposiciones complementarias y; en materia de salarios y prestaciones, el artículo 129, establece que regirán en el Distrito y sus entidades descentralizadas las disposiciones que se dicten en desarrollo del artículo 12 de la Ley 4ª de 1992.

Frente a lo anterior, es preciso señalar que si bien, Bogotá, D.C., cuenta con un estatuto orgánico que confiere un marco normativo especial, para la gestión del talento humano vinculado a sus organismos y entidades públicas, se aplican las disposiciones generales tanto en materia de empleo público como respecto del régimen salarial y prestacional de empleados públicos de la rama ejecutiva del orden territorial, estos son, la Ley 909 de 2004 y la Ley 4ª de 1992.

### 3.6.3 Instancias/competencias/intersecciones

La política pública realizó una identificación de actores que se muestra a continuación:

Tabla 14 Actores de la política distrital de gestión integral del talento humano

Actor	Clasificación
Organismos Internacionales y Multilaterales	BID-CLAD-BM-ONU-OIT-OCDE-CAF Órgano de apoyo internacional.
Congreso de la República	Órgano regulatorio - Nivel Nacional.
Departamento Administrativo de la Función Pública	Órgano rector - Nivel Nacional .
Comisión Nacional del Servicio Civil	Órgano rector - Nivel Nacional .
Ministerio del Trabajo	Órgano regulatorio - Nivel Nacional .
Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	Órgano regulatorio - Nivel Nacional .
SENA	Órgano apoyo - Nivel Nacional .
Escuela Superior de Administración Pública	Órgano apoyo - Nivel Nacional .
Entidades de control distritales	Órgano control - Nivel Distrital .
CONPES Distrital	Instancia Decisoria - Nivel Distrital .
Concejo de Bogotá	Órgano Decisorio - Nivel Distrital .

Departamento Administrativo del Servicio Civil	Órgano rector - Nivel Distrital .
Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo del Sector de Gestión Pública	Instancia de coordinación - Nivel Distrital .
Comisión Distrital de Personal para la Concertación	Instancia de coordinación - Nivel Distrital .
Secretaría General – Alcaldía Mayor de Bogotá	Órgano Decisorio - Nivel Distrital .
Secretaría Distrital de Gobierno	Órgano de apoyo.
Secretaria Jurídica Distrital	Órgano de apoyo.
Secretaría Distrital de Hacienda	Órgano Decisorio - Nivel Distrital .
Secretaría Distrital de Planeación	Órgano apoyo.
Servidores públicos de entidades y organismos distritales diferentes a directivos	Población objetivo .
Directivos entidades y organismos distritales	Población objetivo .
Unidades de Personal entidades y organismos distritales	Población objetivo .
Organizaciones sindicales de empleados distritales	Población objetivo .
Contratistas de entidades y organismos distritales	Población objetivo .
Agremiaciones	Sector privado Incluye organizaciones del sector solidario.
Academia	Órgano de apoyo.
Ciudadanía organizada (perspectivas diferenciales)	Población objetivo .
Ciudadanía no organizada	Población objetivo .
Entidades del Sistema General de Seguridad Social	Órgano de apoyo.
Secretaria Distrital de Salud	Órgano de apoyo.

Fuente: Documento Diagnóstico de la Política. Elaborado por el DACSD.

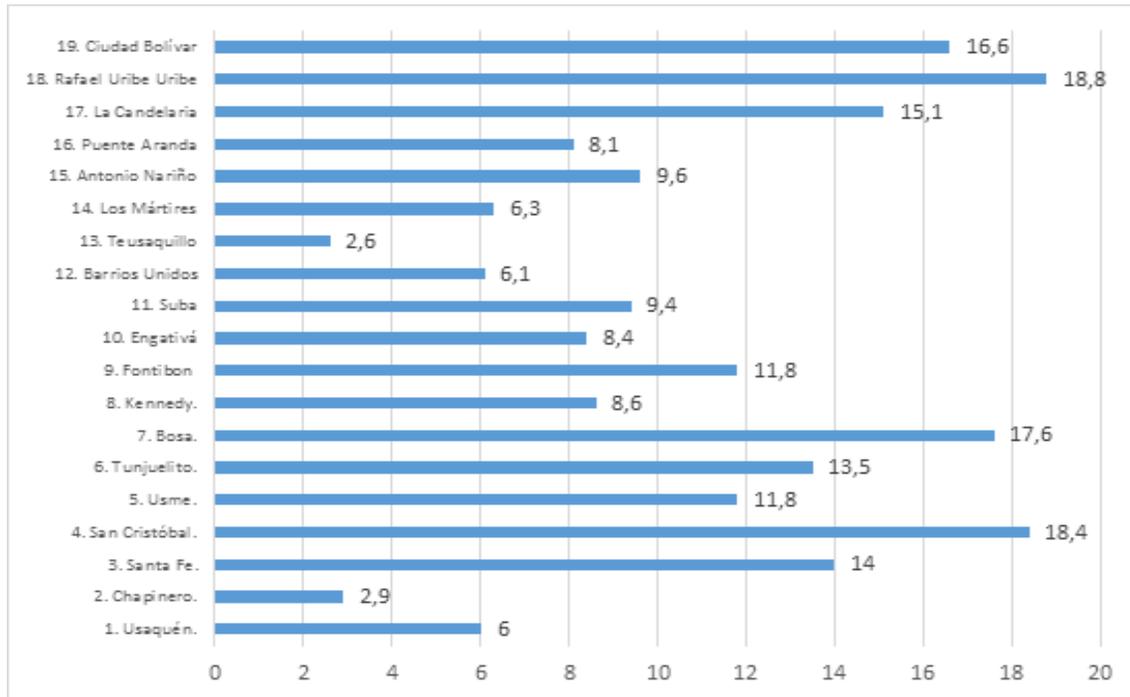
### 3.7 POLÍTICA PÚBLICA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PARA BOGOTÁ: CONSTRUYENDO CIUDADANÍA ALIMENTARIA 2019-2031 (DOCUMENTO CONPES D.C. 09 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2019)

#### 3.7.1 Estado actual/análisis/balance

El objetivo general de esta política pública es superar de manera progresiva la inseguridad alimentaria y la malnutrición en los habitantes de Distrito Capital al 2031.

A partir de los resultados de la encuesta de la situación nutricional a nivel nacional ENSIN 2015, se realizó un análisis específico para aquellos hogares que solamente contestaron de manera afirmativa a la pregunta 1, definido como *inseguridad leve marginal*; es decir, los “hogares con algunos indicios de preocupación o una barrera relacionada con el acceso adecuado y seguro a los alimentos”. Al evidenciar los resultados obtenidos en la encuesta multipropósito desarrollada para Bogotá al realizar la pregunta *¿En los últimos treinta (30) días, por falta de dinero u otros recursos, ¿alguna vez usted se preocupó porque los alimentos se acabarán en su hogar?* se tiene que esta respuesta fue afirmativa, especialmente en las localidades de La Candelaria 18,8%; San Cristóbal 18,4%; Bosa 17,6%. El menor porcentaje hace relación a Teusaquillo y Chapinero con un 2,6% y un 2,9%. (Ilustración 6)

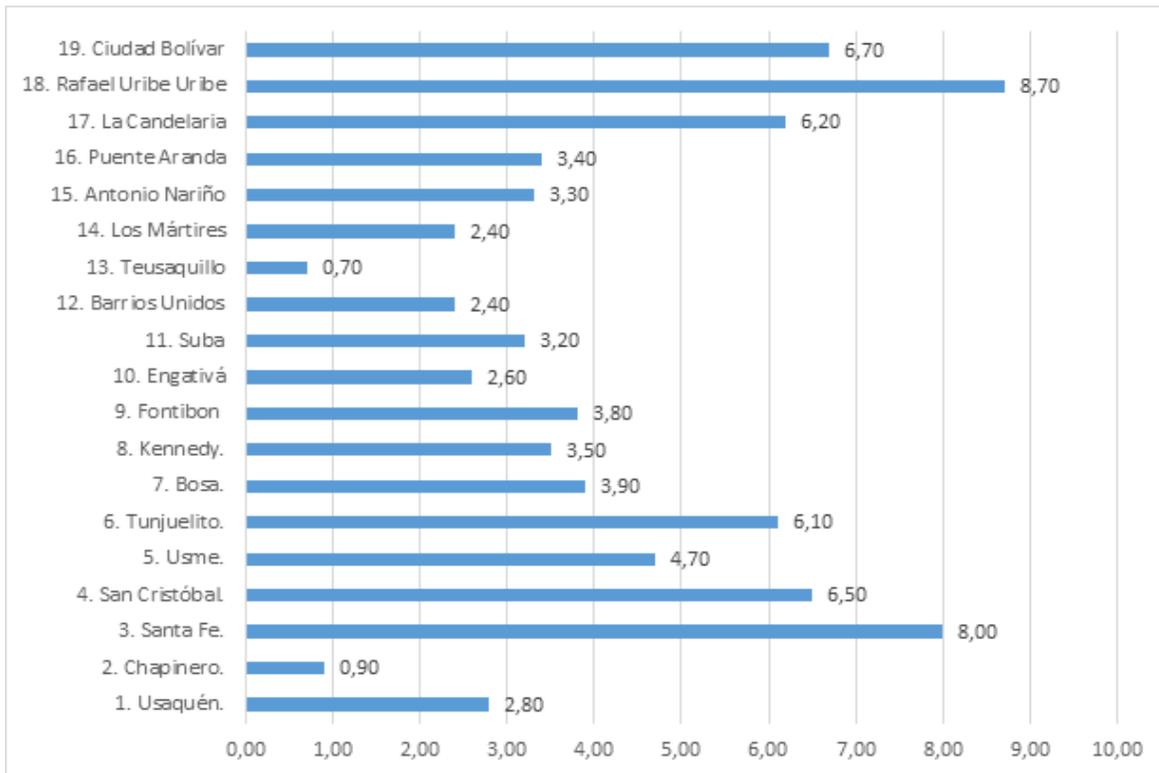
Ilustración 6 Inseguridad leve por localidad, 2017



Fuente: Encuesta Multipropósito de Bogotá 2017

*Inseguridad moderada:* en este grado de inseguridad alimentaria la ingesta de alimentos por los adultos ha sido reducida de tal modo que implica una experiencia psicológica constante de sensación de hambre. A continuación, se presentan los hogares por localidad que señalaron presentar este tipo de inseguridad de acuerdo a la respuesta dada a la pregunta: *En los últimos treinta (30) días, por falta de dinero u otros recursos, ¿alguna vez usted o algún adulto en su hogar dejó de desayunar, almorzar o cenar?* En las localidades donde más se respondió afirmativamente esta pregunta son: Rafael Uribe Uribe con 8,7%; Santa Fé 8% y Ciudad Bolívar con 6,7%. Las localidades donde menos se evidenció este comportamiento fueron Teusaquillo y Chapinero con un 0,7 y 0,9% respectivamente.

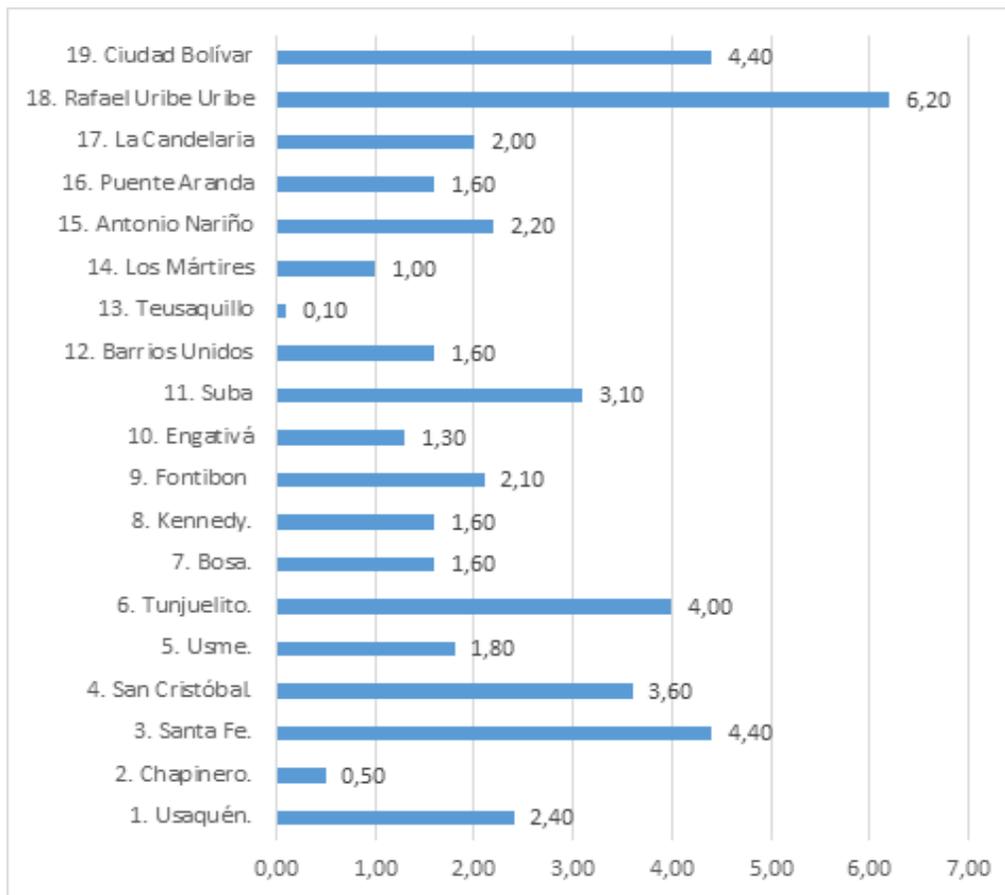
Ilustración 7 Inseguridad moderada por localidad. 2017



Fuente: Encuesta Multipropósito 2017

*Inseguridad severa:* los adultos del hogar han reducido la calidad y cantidad de alimentos, al igual que en los hogares con niños, niñas y adolescentes. A continuación, se presentan los hogares por localidad que señalaron presentar este tipo de inseguridad de acuerdo a la respuesta dada a la pregunta *¿En los últimos treinta (30) días, por falta de dinero u otros recursos, ¿alguna vez algún menor de 18 años en su hogar dejó de desayunar, almorzar o cenar?* En las localidades donde más se respondió afirmativamente esta pregunta son: Rafael Uribe Uribe con 6,2%; Santa Fe 4,4% y Ciudad Bolívar con 4,4%. Las localidades donde menos se evidenció este comportamiento fueron Teusaquillo y Chapinero con un 0,1 y 0,5% respectivamente.

Ilustración 8 Inseguridad moderada por localidad, 2017



Fuente: Encuesta Multipropósito 2017

Al consolidar la información obtenida en la EMP 2017, se tiene que en 3,5% de los hogares rurales algún miembro del hogar dejó de consumir las tres comidas por falta de dinero, frente a un 2,5% de los hogares urbanos. Al realizar el comparativo entre 2014 – 2017, se observó una caída en la proporción de hogares si alguna persona dejó de consumir las tres comidas por falta de dinero.

- **Sistema de abastecimiento y distribución de alimentos agroalimentario no sostenible**

El Sistema de Abastecimiento y Distribución de Alimentos y Agua-SADA, es la estructura que involucra tanto a los actores encargados de la producción, abastecimiento y distribución como a las instituciones públicas y privadas que regulan y potencializan dichas relaciones, bajo un concepto sistémico que articula las relaciones entre los agentes de la cadena de alimentos.

Una de las razones centrales de la no sostenibilidad del SADA en una ciudad como Bogotá, es el desconocimiento de la circularidad rural-urbana, en la medida que depende de lo que se produce en la zona rural y por ello debe lograr un equilibrio entre la ciudad y las regiones que la circundan y la abastecen como parte de ese sistema para Bogotá y la sinergia ambiental que debe tener con su territorio rural que aporta al sistema agroalimentario de Bogotá.

La importancia estratégica de la ruralidad de Bogotá depende en gran parte de su extensión ya que 163,661 Ha equivalen al 76,5% del total de Distrito, en comparación con el área urbana que cuenta con 38.305 Ha que equivalen al 23,4% del territorio del Distrito Capital. Adicionalmente el 97,62% de las áreas protegidas se ubican en el área rural y corresponden al 63,10% del total del suelo rural, demostrando así el potencial geográfico, natural, cultural y productivo del territorio.

Destacando que las localidades con ruralidad en el Distrito son Suba, Usaquén, Chapinero, San Cristóbal, Usme, Ciudad Bolívar y Sumapaz sólo las Localidades de Usme, Ciudad Bolívar y Sumapaz son las que cuentan con un área agrícola productiva y de estas, Sumapaz es la única localidad completamente rural de Bogotá y su importancia radica en que es el páramo más grande de Colombia por lo que cuenta con valiosos recursos hídricos y valiosa biodiversidad

Pero más allá de eso, es la oportunidad para que la ciudad, de manera crítica se plantee el reto de trabajar en pro de la seguridad alimentaria y nutricional de sus ciudadanos, no solamente de los más vulnerables, sino de toda la población en su conjunto lo que conlleva a desarrollar el SADA como una estructura holística compleja, que tiene por objetivo central contar con un sistema de abastecimiento de alimentos de Bogotá sostenible en los ejes social, económico y ambiental.

Satisfacer las necesidades alimentarias de una población tan numerosa y concentrada requiere de un esfuerzo que sobrepasa las capacidades propias del Distrito si se tiene en cuenta que su PIB se concentra en el sector servicios (77%) y la industria manufacturera (8%). De allí la necesidad de entablar relaciones y procesos con los departamentos cercanos bajo la idea de Ciudad-Región Central [1] en el marco de un Plan Maestro de Abastecimiento de Alimentos, donde destaca la importancia del sector agropecuario para la economía de los departamentos aledaños a la ciudad y como la demanda de alimentos es cubierta por los departamentos de Cundinamarca en un 44,8%, Boyacá con 16,5%, meta 13,2% y Tolima 4,1%.

Las dimensiones del SADA para Bogotá implican una demanda de alimentos del Distrito expresada en 2,1 millones de toneladas que anualmente moviliza Corabastos, de las cuales 33,7% corresponde a verduras y hortalizas, 31,8% a tubérculos, raíces y plátanos y 26,6% a frutas y 7,5% entre procesados y granos, entre otros según la FAO, 2018. Tal demanda es cubierta por los departamentos [2] de Cundinamarca en un 44,8%, Boyacá con 16,5%, Meta 13,2% y Tolima 4,1%. La mayor parte de esas producciones son de tipo campesino y están ligadas principalmente a la producción de alimentos frescos para la ciudad, especialmente productos de clima frío como papa, cebolla, maíz, arveja, zanahoria; alimentos producidos en climas más cálidos, como yuca, plátano, banano y naranja.

Respecto a la cadena cárnica, en Bogotá se sacrifica la mayor cantidad de la oferta proveniente de la región central. El Instituto Colombiano Agropecuario-ICA registra que en Bogotá hay 4 frigoríficos que en 2016 reportaron 595.685 animales sacrificados, cifra muy importante comparada con los 274.600 reportados por las 103 plantas ubicadas en los otros cuatro departamentos de la RAPE, de conformidad con el informe de la FAO publicado en el año 2018; de esto se puede inferir la presencia de dos fenómenos relacionados con la concentración de sacrificios en Bogotá; el primero es la ineficiencia en el proceso de ingreso (transporte), transformación, re-despacho y generación de residuos asociados a esta práctica; y es segundo se relaciona con una magnitud no determinada de informalidad en el sacrificio.

El peso en la demanda de recursos alimentarios y agua sigue creciendo en la medida que Bogotá continúa con su expansión geográfica y poblacional, teniendo en cuenta que los municipios que se encuentran más cerca del Distrito, presentan procesos de suburbanización y urbanización. Diferentes municipios de Cundinamarca aledaños a Bogotá se constituyen en las nuevas ciudades intermedias o emergentes, aumentando en el porcentaje de población que demanda la prestación de servicios; en muchos de estos municipios, se presentan el cambio de su vocación agrícola hacia el enfoque de servicios, comercio, vivienda y turismo, y genera nuevas y mayores presiones sobre los recursos naturales. El riesgo de desabastecimiento de agua y alimento avanza de forma silenciosa pero constante en la región.

Por otra parte, la Encuesta Nacional de la Situación Nutricional (ENSIN) 2015 revela que la prevalencia de hogares que realizan prácticas de autoconsumo de alimentos es del 2,5%<sup>[3]</sup> para Bogotá. A este resultado ha contribuido la implementación de programas para la agricultura urbana que en sus tres primeros años de implementación obtuvo significativos resultados: en la percepción sobre el gasto de alimentos en los hogares, aumentos significativos en la frecuencia de consumo de hortalizas y verduras, y en la forma de preparar alimentos aumentando el consumo fresco de hortalizas en las familias agricultoras urbanas (Forero, 2007). Por tanto, los beneficios en materia de autoconsumo tienen una expresión tanto nutricional como económica significativa.

Uno de los problemas críticos identificado sobre el que debe trabajar el nuevo Plan maestro de Abastecimiento es la pérdida y el desperdicio de alimentos PDA<sup>[4]</sup>.

Para Bogotá, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP) realizó un estudio de caracterización de residuos sólidos entre el año 2010 y 2012 que estableció que, en Bogotá, el desperdicio de comida es extremadamente preocupante, pues 58,8 % de la compra diaria de alimentos de los hogares termina en la basura, lo que equivale a cerca de 1.381 toneladas diarias. Situación alarmante si se tiene en cuenta que, en la ciudad, alrededor de 234.000 menores de 5 años sufren de desnutrición, y en uno de cada 10 hogares, por lo menos, un miembro se acuesta sin haber almorzado o comido por falta de dinero para comprar el alimento, según la encuesta del proyecto “Bogotá, cómo vamos”.

- **Subsistema de distribución**

En este subsistema es necesario retomar la problemática relacionada con una oferta de productos alimenticios con altos precios. Esta vez asociados a problemas de distribución, entre otros: altos tiempos de movilización en Bogotá, deficiencia de infraestructura vial, baja percepción por parte de los actores de los beneficios de asociarse, alto nivel de intermediación que no agrega valor, deficiencias en la implementación de sistemas de información y por tanto, deficiente información de mercados y precios; impactos ambientales negativos causados por el alto volumen de carga ingresada a Bogotá que es redistribuida a otras regiones, capacidad de vehículos desaprovechada, deficiente planeación de recorridos por parte de los transportadores; altas pérdidas y desperdicios de alimentos en distribución y baja capacidad de negociación en algunos actores.

- **Subsistema de consumo**

El sistema de abastecimiento se encuentra en función de las reglas del mercado, lo que parecería obvio, pero dada esta condición muchos recursos de infraestructura utilizados en la fabricación y distribución de alimentos no contribuyen a la seguridad alimentaria de los ciudadanos. La oferta y demanda dependen de las costumbres de los consumidores, las cuales están supeditadas a factores como la publicidad, la educación sobre nutrición y el desconocimiento de los riesgos de consumos excesivos de ciertos alimentos.

### 3.7.2 Estado normativo y jurídico

- **Marco internacional**

En el marco internacional es indispensable destacar inicialmente la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) [5], el cual hace alusión al “derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación”. También el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966) y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966), este último, ratificado en Colombia mediante la Ley 74 de 1968 e incorporado en los artículos 94 y 95 de la Constitución política de Colombia y que constituyen el bloque de constitucionalidad que hace referencia al carácter vinculante de los tratados firmados y su primacía frente a leyes nacionales.

La Declaración Universal sobre la Erradicación del Hambre y la Malnutrición fue aprobada el 16 de noviembre de 1974 por la Conferencia Mundial de la Alimentación, que fue convocada por la Asamblea General de las Naciones Unidas y a la que se ha encomendado la elaboración de medios y arbitrios con los cuales la comunidad internacional en su conjunto pueda actuar de una manera concreta para resolver el problema alimentario mundial en el marco más amplio del desarrollo y de la cooperación económica internacional. En la Declaración se indica: “Todos los hombres, mujeres y niños tienen el derecho inalienable a no padecer de hambre y malnutrición a fin de poder desarrollarse plenamente y conservar sus capacidades físicas y mentales (...) Los gobiernos tienen la responsabilidad fundamental de colaborar entre sí para conseguir una mayor producción alimentaria y una distribución más equitativa y eficaz de alimentos entre los países y dentro de ellos. Los gobiernos deberían iniciar inmediatamente una lucha concertada más intensa contra la malnutrición crónica y las enfermedades por carencia que afectan a los grupos vulnerables y de ingresos más bajos”.

Al igual que los alimentos, el agua es esencial para la vida, por tanto, en el derecho a la alimentación se incluye el derecho al agua. El agua apta para el consumo es una parte esencial de una nutrición saludable, tanto en calidad como en cantidad. Las personas no pueden vivir sin una cantidad mínima de agua, tampoco pueden vivir si el agua a la que tienen acceso es de mala calidad y transmite muchas enfermedades. Muchas de las enfermedades transmitidas por el agua potable de mala calidad se deben a la presencia de organismos patógenos (bacterias, virus y gusanos).

El derecho al agua, implica que toda la población tenga acceso al agua potable en las mismas condiciones y que el agua para el riego esté también a disposición de los campesinos pobres que dependen de sus tierras para alimentarse por sus propios medios. Como componente del derecho a la alimentación, el acceso a un agua apta para el consumo y al agua de regadío básica debe protegerse en el marco de las obligaciones de respetar, proteger y satisfacer el derecho a la alimentación y mediante la cooperación internacional. Ello debe incluir varios elementos, como la reducción de las desigualdades en el acceso al agua en los planos nacional e internacional, teniendo en cuenta los problemas especiales de los países que padecen una escasez grave de agua.

Además, se presentan soportes normativos que respaldan el tema de sostenibilidad ambiental y agua, como son el Acuerdo de París para la lucha contra el cambio climático. El acuerdo de Cambio Climático fue adoptado en París en 2015 y contó con la firma de 175 países durante una ceremonia de alto nivel en Naciones Unidas. Dicho acuerdo es universal y vinculante, en donde se realizaron compromisos como mantener el aumento de la temperatura global muy por debajo de los 2 °C y hacer el mayor esfuerzo, llevar a cabo en todos los países acciones de adaptación y mitigación a través de las contribuciones determinadas a nivel nacional, presentar contribuciones cada cinco años y llevar a cabo una reunión para hacer un balance del cumplimiento de los objetivos y aumentar la capacidad de adaptación, fortalecer la resiliencia y reducir la vulnerabilidad ante el cambio climático.

- **Marco nacional**

En Colombia, el derecho a la alimentación se encuentra explícitamente reconocido en la Constitución Política de 1991 para niños, para mujeres en embarazo y para las personas adultos mayores en los artículos 44, 43 y 46 respectivamente.

El tema de cultura alimentaria también se refleja desde los artículos 7 y 8, donde se establece que “El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación Colombiana”, y “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”. Así mismo, el patrimonio cultural que tiene relación con la cultura alimentaria, se establece que este está bajo la protección del Estado, pues conforma la identidad nacional, es inalienable, inembargables e imprescriptibles”; lo que claramente enfatiza sobre la obligación del Estado como garante y protector de las formas culturales y lingüísticas respetando la identidad cultural y derechos inalienables de los grupos étnicos como personas naturales y sujetos de derecho.

A partir de esta Constitución, se han elaborado una serie de leyes, decretos y acuerdos que han fortalecido el ejercicio de la participación ciudadana en el país, algunas son la Ley Orgánica de Planeación (Ley 152 de 1994), Ley 134 de 1994 que regula los mecanismos de participación ciudadana, la Ley 850 de 2003 por medio de la cual se reglamentan las veedurías Ciudadanas, la Ley 1474 de 2011 que establece mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, la Ley 1474 de 2011 que establece que todas las entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública; para lo cual podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública (Congreso de la República de Colombia, 2011).

En el tema específico de salud que está tan estrechamente relacionado con el estado nutricional, es importante referenciar la Ley Estatutaria de Salud (Ley 1751 de 2015) por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud. En ella, se indica que “Es deber del Estado adoptar políticas públicas dirigidas a lograr la reducción de las desigualdades de los determinantes sociales de la salud (sociales, económicos, culturales, nutricionales, ambientales, ocupacionales, habitacionales, de educación y de acceso a los servicios públicos) que incidan en el goce efectivo del derecho a la salud, promover el mejoramiento de la salud, prevenir la enfermedad y elevar el nivel de la calidad de vida.”

Tomando como base el Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la Construcción de Paz, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural expidió la resolución 464 de 2017 por la cual se establecen los lineamientos estratégicos de política pública para la agricultura campesina, familiar y comunitaria, cuyo objetivo es planificar y gestionar la acción integral del Estado y orientar la institucionalidad social o privada, dirigida al fortalecimiento de las capacidades sociales, económicas y políticas de las familias, comunidades y organización de Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, sobre la base de un desarrollo rural con enfoque territorial que mejore la sostenibilidad de la producción agropecuaria y genere bienestar y buen vivir de la población rural.

Por último, sobre el derecho al agua la Corte Constitucional ha considerado que el derecho de toda persona al agua es un derecho fundamental que debe ser objeto de protección mediante la acción de tutela en muchas de sus dimensiones, en especial cuando está destinada al consumo humano. Esta protección ha sido amplia y ha sido otorgada por la Corte, incluso desde sus inicios de acuerdo con las garantías mínimas de disponibilidad, accesibilidad, calidad y no discriminación en la distribución. La sentencia T-406 de 1992, fue la primera sentencia en Colombia que analizó el tema del derecho al agua.

- **Marco distrital**

- Acuerdo 480 de 2011 (diciembre 16) Concejo de Bogotá “Por medio del cual se establecen políticas para la adopción de las salas amigas de la familia lactante en el ámbito laboral en las entidades distritales y se dictan otras disposiciones”.
- Acuerdo 588 de 2015 concejo de Bogotá, D.C. (mayo 27) “Por medio del cual se recomienda a los restaurantes y establecimientos públicos dedicados a la venta de comidas rápidas que funcionan en Bogotá, indiquen en la carta y/o menú, información nutricional, número de calorías y sustancias de origen animal”.
- Acuerdo 614 de 2015 Concejo de Bogotá D.C (septiembre 16) "Por medio del cual se establecen estrategias para el control de la obesidad y el sobrepeso en el distrito capital y se dictan otras disposiciones".
- Resolución 2092 de 2015 – Secretaría Distrital de Educación “Por la cual se establecen directrices para el funcionamiento de la Tienda Escolar en los Colegios Oficiales del Distrito Capital”.
- Resolución 685 del 19 de abril del 2018 – Secretaría Distrital de Educación “Por la cual se reglamenta el Programa de Alimentación Escolar (PAE) del Distrito Capital”.
- Decreto 485 de 2011 (junio 09), “Por el cual se adopta el Plan distrital del agua”.
- Acuerdo 605 de 2015, "Por el cual se formulan los lineamientos para institucionalizar el programa de agricultura urbana y periurbana agroecológica en la ciudad de Bogotá." Consejo de Bogotá, D.C.

### 3.7.3 Instancias/competencias/intersecciones

La participación de las instituciones que trabajan frente al tema de seguridad alimentaria y nutricional en el nivel nacional ha sido baja debido dos factores: el primero es la descentralización de funciones en diferentes entidades que permiten tener un relacionamiento con las institucionales nacionales. A pesar de ello se ha logrado contar con algunas que tienen accionar distrital, como el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la Contraloría General de la República y la Defensoría del Pueblo; instancias que han participado en los espacios de convocatoria mayoritariamente de actores distritales. Un segundo factor, es la relación que hay entre el distrito y la nación, siendo Bogotá una ciudad que si bien no desconoce los lineamientos de política que dicta el nivel nacional, la ciudad también goza de autonomía técnica y administrativa que le permite proponer avances en el abordaje de la problemática partiendo de la directriz nacional.

Tabla 15 Actores de la política distrital de seguridad alimentaria y nutricional

Sector	Actor	Interés o actividad
Inclusión social y reconciliación	Prosperidad Social	Prosperidad Social es el organismo del Gobierno Nacional que busca fijar políticas, planes generales, programas y proyectos para la asistencia, atención y reparación a las víctimas de la violencia, la inclusión social, la atención a grupos vulnerables y su reintegración social y económica. Para alcanzar este propósito, el Departamento trabaja integralmente en la formulación y ejecución de políticas sociales, además de realizar la coordinación de la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y el Centro de Memoria Histórica.
Salud	Organización Panamericana de la Salud	La OPS es la organización internacional especializada en salud pública de las Américas. Fomenta la cooperación entre países y trabaja en forma colaborativa con los ministerios de Salud y otras agencias de gobierno, organizaciones de la sociedad civil, agencias internacionales, universidades, organismos de la seguridad social, grupos comunitarios y otros socios. La OPS vela porque la salud sea incluida en todas las políticas y porque todos los sectores hagan su parte para asegurar que las personas vivan más y mejores años de vida, porque la salud es nuestro recurso más valioso. Desarrolla en términos SAN el programa de micronutrientes e inocuidad de los alimentos.
Salud	Organización Mundial de la Salud	Es una autoridad directiva y coordinadora en asuntos de sanidad internacional en el sistema de las Naciones Unidas con las funciones de ofrecer liderazgo en temas cruciales para la salud y participar en alianzas cuando se

Sector	Actor	Interés o actividad
		requieran actuaciones conjuntas; determinar las líneas de investigación y estimular la producción de conocimientos valiosos, así como la traducción y divulgación del correspondiente material informativo; definir normas y patrones, promover y seguir de cerca su aplicación en la práctica; formular opciones de política que aúnen principios éticos y fundamento científico; prestar apoyo técnico, catalizar el cambio y crear capacidad institucional duradera; y seguir de cerca la situación en materia de salud y determinar las tendencias sanitarias. Trabaja en dos temas conexos con la SAN: alimentación sana y alimentación del lactante y del niño pequeño.
<b>Salud</b>	Ministerio de Salud y Protección Social	Su objetivo es dirigir el sistema de salud y protección social en salud, a través de políticas de promoción de la salud, la prevención, el tratamiento y la rehabilitación de la enfermedad y el aseguramiento, así como la coordinación intersectorial para el desarrollo de políticas sobre los determinantes en salud; bajo los principios de eficiencia, universalidad, solidaridad, equidad, sostenibilidad y calidad, con el fin de contribuir al mejoramiento de la salud de los habitantes de Colombia. Como dimensión de la salud pública contempla la salud nutricional, alimentos y bebidas; busca la promoción de una alimentación balanceada y saludable y las acciones para garantizar el derecho a la alimentación sana con equidad en el curso de la vida, mediante la reducción y prevención de la malnutrición, el control de los riesgos sanitarios y fitosanitarios de los alimentos y la gestión intersectorial de la seguridad alimentaria y nutricional con perspectiva territorial.
<b>Agricultura</b>	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural	Su misión es formular, coordinar y evaluar las políticas que promuevan el desarrollo competitivo, equitativo y sostenible de los procesos agropecuarios forestales, pesqueros y de desarrollo rural, con criterios de descentralización, concertación y participación, que contribuyan a mejorar el nivel y la calidad de vida de la población colombiana.
<b>Economía</b>	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	La misión del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo es apoyar la actividad empresarial, productora de bienes, servicios y tecnología, así como la gestión turística de las regiones del país, con el fin de mejorar su competitividad, su sostenibilidad e incentivar la generación de mayor valor agregado, lo cual permitirá consolidar su presencia en el mercado local y en los

Sector	Actor	Interés o actividad
		mercados internacionales, cuidando la adecuada competencia en el mercado local, en beneficio de los consumidores y los turistas, contribuyendo a mejorar el posicionamiento internacional de Colombia en el mundo y la calidad de vida de los colombianos.
Cultura	Ministerio de Cultura	El Ministerio de Cultura es la entidad rectora del sector cultural colombiano y tiene como objetivo formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en materia cultural. Es una organización que actúa de buena fe, con integridad ética y observa normas vigentes en beneficio de la comunidad y sus propios funcionarios. El Ministerio de Cultura propenderá por una Colombia creativa y responsable de su memoria, donde todos los ciudadanos sean capaces de interactuar y cooperar con oportunidades de creación, disfrute de las expresiones culturales, en condiciones de equidad y respeto por la diversidad. Conserva como patrimonio las cocinas tradicionales de Colombia.
	Ministerio de Trabajo	Formular, adoptar y orientar la política pública en materia laboral que contribuya a mejorar la calidad de vida de los colombianos, para garantizar el derecho al trabajo decente, mediante la identificación e implementación de estrategias de generación y formalización del empleo; respeto a los derechos fundamentales del trabajo y la promoción del diálogo social y el aseguramiento para la vejez.
Cultura	Instituto Colombiano de Antropología e Historia	Es una entidad fundada para garantizar la investigación, la producción y la difusión del patrimonio antropológico, arqueológico, histórico y etnográfico del país. Busca establecer criterios científicos y técnicos y planificar el desarrollo de la investigación en los campos relacionados con su objeto; fomentar, asesorar y apoyar las investigaciones en las áreas afines al Instituto.
Inclusión social y reconciliación	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	Es la entidad del estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.
Organización Social	Red Papaz	Es una corporación sin ánimo de lucro con el propósito de abogar por la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en Colombia, y fortalecer las

Sector	Actor	Interés o actividad
		capacidades de los adultos y actores sociales para garantizar su efectivo cumplimiento.

Fuente: Documento diagnóstico e identificación de factores estratégicos de la política pública de SAN, 2018.

Sector	Actor	Interés o actividad
<b>Economía</b>	Secretaría Distrital de Desarrollo Económico	Es la entidad distrital que lidera la formulación, gestión y ejecución de políticas de desarrollo económico, orientadas a fortalecer la competitividad, el desarrollo empresarial, el empleo, la economía rural y en función de la seguridad alimentaria y nutricional es el ente rector de las dinámicas de abastecimiento alimentario, a través del diseño e implementación de estrategias que conllevan a la generación y mejora de ingresos de las personas, las empresas y el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la ciudad en general.
<b>Salud</b>	Secretaría Distrital de Salud	Entidad rectora en salud en Bogotá D.C. responsable de garantizar el derecho a la salud a través de un modelo de atención integral e integrado y la gobernanza, para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población del Distrito Capital.
<b>Protección Social</b>	Secretaría Distrital de Integración Social	La Secretaría Distrital de Integración Social, es una entidad pública de nivel central de la ciudad de Bogotá, líder del sector social, responsable de la formulación e implementación de políticas públicas poblacionales orientadas al ejercicio de derechos, ofrece servicios sociales y promueve de forma articulada, la inclusión social, el desarrollo de capacidades y la mejora en la calidad de vida de la población en mayor condición de vulnerabilidad, con un enfoque territorial.
<b>Planeación</b>	Secretaría Distrital de Planeación	La secretaría desarrolla funciones que apuntan a orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas y la planeación territorial, económica, social y ambiental del Distrito Capital, conjuntamente con los demás sectores, de acuerdo al Decreto 16 de 2013. Entre las funciones principales que ejecuta la SDP está coordinar la elaboración, ejecución y seguimiento de los planes de desarrollo distrital y locales; coordinar la elaboración, reglamentación, ejecución y evaluación del Plan de Ordenamiento Territorial -POT-; al igual que la regulación del uso del suelo, de conformidad con la normativa que expida el Concejo Distrital y en concordancia con la normatividad nacional.

Sector	Actor	Interés o actividad
<b>Educación</b>	Secretaría de Educación Distrital	Su misión es promover la oferta educativa en la ciudad para garantizar el acceso y la permanencia de los niños, niñas y jóvenes en el sistema educativo, en sus distintas formas, niveles y modalidades; la calidad y pertinencia de la educación, con el propósito de formar individuos capaces de vivir productiva, creativa y responsablemente en comunidad. Lidera el Proyecto de Alimentación Escolar, siendo este un conjunto articulado y coherente de estrategias orientadas a contribuir en el derecho a la vida sana, a la educación con calidad y a la alimentación en el marco de las políticas nacionales y distritales, brindando un apoyo alimentario con calidad nutricional variado e inocuo; fomentando la promoción de prácticas adecuadas tanto en alimentación y de actividad física y la construcción colectiva de una cultura de la alimentación saludable que favorezca el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo oficial.
<b>Ambiente</b>	Secretaría Distrital de Ambiente	Es la autoridad que promueve, orienta y regula la sostenibilidad ambiental de Bogotá; controlando los factores de deterioro ambiental y promoviendo buenas prácticas ambientales, como garantía presente y futura del bienestar y calidad de vida de la población urbana y rural, y como requisito indispensable para la recuperación, conservación y uso de bienes y servicios ecosistémicos y valores de biodiversidad; enfocado a la adaptación al cambio climático, a través de la vinculación, participación y educación de los habitantes del Distrito Capital; respaldado en un personal competente, que garantiza el mejoramiento continuo de la entidad, bajo criterios de legalidad, celeridad, oportunidad y transparencia.
<b>Mujer</b>	Secretaría Distrital de la Mujer	La misión de la secretaría es liderar, orientar y coordinar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género, así como la transversalización de los enfoques de derechos de las mujeres, de género y diferencial, en los planes, programas, proyectos y políticas públicas distritales, para la protección, garantía y materialización de los derechos humanos de las mujeres en las diferencias y diversidades que las constituyen, promoviendo su autonomía y el ejercicio pleno de su ciudadanía en el Distrito Capital
<b>Gobierno</b>	Secretaría Distrital de Gobierno	Lidera la articulación eficiente y efectiva de las autoridades distritales para mejorar la calidad de vida de todos los bogotanos y garantiza la convivencia pacífica y el cumplimiento de la ley en el Distrito Capital, protegiendo

Sector	Actor	Interés o actividad
		los derechos y promoviendo los deberes de los ciudadanos y una ciudadanía activa y responsable.
<b>Ambiente</b>	Jardín Botánico José Celestino Mutis	El Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis es centro de investigación distrital con énfasis en ecosistemas alto andinos y de páramo, responsable de la gestión integral de coberturas verdes en la Ciudad, del desarrollo de programas de educación ambiental y de la conservación y mantenimiento de colecciones vivas de flora para su apropiación y disfrute por parte de los ciudadanos y como aporte a la sostenibilidad ambiental.
<b>Cultura, recreación y deporte</b>	Instituto Distrital para la Recreación y Deporte	Lidera la generación y fomento de espacios para la recreación, el deporte, la actividad física y la sostenibilidad de los parques y escenarios, mejorando la calidad de vida, el sentido de pertenencia y la felicidad de los habitantes de Bogotá D.C.
<b>Participación</b>	Instituto Distrital para la Participación y la Acción Comunal	Su misión es garantizar a la ciudadanía del Distrito Capital el derecho a la participación incidente y fortalecer las organizaciones sociales, mediante información, formación y promoción, para la construcción de democracia.
<b>Control</b>	Personería de Bogotá	La Personería de Bogotá D.C. es un órgano de control del Distrito Capital que, con enfoque social, en el marco de un Estado pluralista, promueve la efectividad integral de los derechos de las personas, trabaja al servicio de la Ciudad, interviene y actúa como garante del respeto del ordenamiento jurídico, por parte de las autoridades públicas del Distrito Capital, y vigila la conducta de los(as) servidores(as) públicos(as).
<b>Economía</b>	Instituto para la Economía Social	Su función es aportar al desarrollo económico de la ciudad mediante la oferta de alternativas de generación de ingresos a la población de la economía informal que ejerce sus actividades en el espacio público, enfocadas a la formación, el emprendimiento, el fortalecimiento empresarial y la gestión de plataformas comerciales competitivas; así como administrar y desarrollar acciones de fortalecimiento del Sistema Distrital de Plazas de Mercado.

Fuente: Documento de Diagnóstico e Identificación de factores estratégicos de la política pública, 2018.

### **3.8 POLÍTICA PÚBLICA DE CULTURA CIUDADANA 2019-2038 (DOCUMENTO CONPES D.C. 10 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2019)**

#### **3.8.1 Estado actual/análisis/balance**

El objetivo general de esta política es propiciar transformaciones culturales voluntarias mediante la generación de condiciones técnicas, institucionales, financieras, normativas y sociales que favorezcan la cooperación corresponsable en la construcción de una ciudad y una ciudadanía que valora y promueve el desarrollo humano y las libertades, la participación, el ejercicio pleno de los derechos, la convivencia pacífica, el respeto de todas las formas de vida, la sostenibilidad de la ciudad y el cuidado de lo público como patrimonio común, en perspectivas de género, poblacional-diferencial, territorial y ambiental.

Contar con una política de cultura ciudadana para la ciudad, permite realizar el abordaje de manera integral, tanto de las problemáticas identificadas, como de las soluciones para obtener cambios culturales necesarios, reduciendo las barreras que imposibilitan el desarrollo humano sostenible y mitigando las dificultades que hoy enfrenta la administración distrital para la sostenibilidad de las políticas, planes, programas y proyectos, a través de la construcción con la ciudadanía de los cambios, enfoques y modos de resolverlos. Las problemáticas culturales que se identifican en la ciudad son:

- Naturalización de la violencia se entiende como medio para resolver conflictos
- Baja valoración de lo público y colectivo
- Débil relación con los recursos naturales y el ambiente
- Buena parte de los ciudadanos no asume la diversidad y la pluralidad social y cultural como fuente de riqueza y de posibilidades creativas
- Existe valoración positiva de la trasgresión de normas
- La vivencia de la ciudad se realiza desde una perspectiva individual y poco empática

#### **3.8.2 Estado normativo y jurídico**

En torno a la discusión sobre la definición, marcos de acción y lineamientos sobre el papel de la cultura, existe diversidad de actos administrativos, convenciones, asambleas, encuentros y acuerdos que tienen como punto en común aportar condiciones adecuadas para la libre creación e intercambio entre sujetos de derechos, para promover la cultura como uno de los derechos fundamentales; así lo declara la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales, aprobada en la ciudad de París (2005), cuando menciona “la importancia de la diversidad cultural para la plena realización de los derechos humanos y libertades fundamentales proclamados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y otros instrumentos universalmente reconocidos” (UNESCO, 2005).

Otros instrumentos reglamentarios como los establecidos por la Comisión Mundial de Cultura y Desarrollo, invitan a los Estados a garantizar la educación y la cultura a las poblaciones en su diversidad, con el propósito de aportar bases para que una sociedad avance, no sólo en términos económicos, sino en términos de felicidad y de realización individual y colectiva en la vida. Propone reconocer los grupos étnicos y las minorías, así como sus costumbres y sus culturas en medio de la modernización y el desarrollo para lograr que las comunidades obtengan mejores beneficios en términos culturales, económicos y sociales.

Por razones fundamentales, la Constitución Política de Colombia de 1991 constituye la principal carta de navegación y el marco más importante en la formulación de una Política Pública de Cultura Ciudadana al consagrar dentro de sus leyes la protección, promoción y participación de todas las personas colombianas a la cultura. Al respecto, los aspectos más importantes planteados en la Carta Política son:

*“TÍTULO I. DE LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES. ARTÍCULO 1o. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas y en la prevalencia del interés general. ARTÍCULO 7o. El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana. ARTÍCULO 8o. Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.*

*TÍTULO II. DE LOS DERECHOS, LAS GARANTÍAS Y LOS DEBERES. CAPÍTULO I. DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES. ARTÍCULO 16. Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico. ARTÍCULO 20. Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios masivos de comunicación.*

*CAPÍTULO II. DE LOS DERECHOS SOCIALES, ECONÓMICOS Y CULTURALES. ARTÍCULO 70. El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. ARTÍCULO 71. La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.”*

En desarrollo de estos mandatos, se han generado instrumentos como la Ley 397 de 1997 - Ley General de Cultura, donde se normatizan derechos y deberes relacionados con la identidad, la diversidad, la participación, la memoria, la creatividad y las prácticas culturales, de las diferentes culturas que conviven en Colombia. Así mismo, aporta las bases para el proceso de transformación de la cultura, partiendo de los principios de descentralización, participación, planeación, autonomía territorial y competencias territoriales, establecidos en la Constitución Política de 1991.

Bogotá es considerada como ciudad modelo en Cultura Ciudadana; sin embargo, a pesar de los esfuerzos y logros alcanzados al respecto, a la fecha, la ciudad no cuenta con un marco jurídico

específico que permita reglamentar y hacer oficial la divulgación y cumplimiento de conductas, hábitos y demás lineamientos que buscan transformar la cultura ciudadana entre los bogotanos. A pesar de esto, la formulación de la Política Pública de Cultura Ciudadana se orienta dentro del marco de la Agenda 21 de la Cultura y del Plan de Desarrollo Bogotá Mejor para Todos 2016- 2020.

### **3.8.3 Instancias/competencias/intersecciones**

En el marco del proceso de formulación de la política pública se identificaron como interesados y relacionados con ésta, los siguientes:

- Gremios y empresa privada.
- Organizaciones culturales, sociales y comunitarias.
- Entidades y empresas públicas de orden nacional y distrital.
- Ciudadanía.
- Academia y centros de Investigación.

## **3.9 POLÍTICA PÚBLICA DE ACTIVIDADES SEXUALES PAGADAS 2020 – 2029 (DOCUMENTO CONPES D.C. 11 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2019)**

### **3.9.1 Estado actual/Análisis/balance**

El objetivo general de esta política es contribuir a la transformación de las condiciones políticas, culturales, sociales y económicas que restringen el goce efectivo de derechos de las personas que realizan actividades sexuales pagadas en el Distrito Capital.

Las actividades sexuales pagadas componen un sector segmentado, competitivo y jerárquico, que además de constituirse en fuente de ingresos principalmente para mujeres cisgénero y transgénero, en posiciones de subordinación dentro de jerarquías de clase, raza y etnicidad; en su interior, organiza los cuerpos de manera jerárquica con base en patrones físicos de belleza, trayectorias sociales y condiciones de existencia, estableciendo relaciones sociales de dominación que se entrecruzan en la trayectoria vital.

El 96,5% de las personas que realizan actividades sexuales pagadas son mujeres cisgénero, el 1,8% mujeres transgénero, el 1,4% hombres cisgénero y el 0,3% hombres transgénero. Así las cosas, se puede afirmar que el desarrollo de ASP en calle y establecimiento en Bogotá se nutre mayoritariamente de mujeres y población feminizada. En relación con la orientación sexual de las personas que realizan ASP, se observa que 88,1% se identifica como heterosexual, mientras que un 11,9% con otras identidades: 7,7% bisexual, 2,3% lesbiana, 0,8% gay, 0,8% otra, y 0,3% no sabe o no responde.

Respecto a los lugares de realización de las Actividades Sexuales Pagadas, la caracterización de las 19 localidades urbanas del Distrito Capital realizada en el ejercicio de formulación de la política permitió estimar que el 61,3% de la población que realiza ASP se concentra en las localidades de Los Mártires, Kennedy, Chapinero y Santa Fe. Debe tenerse en cuenta que tan solo el 47% de las personas radica su residencia en la misma localidad donde realiza la actividad, elemento que permite entrever la llamada “doble vida” que deben llevar algunas de las personas que realizan actividades sexuales pagadas en Bogotá.

Las Zonas Especiales de Servicios de Alto Impacto - ZESAI previstas en el Plan de Ordenamiento Territorial – POT de Bogotá, se encuentran ubicadas en las UPZ Alcázares, La Sabana, Venecia, Bosa Central, Corabastos y Álamos.

En el marco de la caracterización por modalidades de contacto con la persona que paga por sexo: en la calle y en establecimiento, se encuentra que el 80,8% de las personas establecen el contacto en establecimientos tales como bares, whiskerías, casas de lenocinio, burdeles, etc., y el restante 19,2% entabla el contacto en calle, esto es, plazoletas, parques, frente a establecimientos, etc.

De acuerdo con la información levantada se estima que el 50% de la población no supera los 25 años, considerándose como una población joven. En este sentido el 63,9% de la población de 46 años o más, tiene como punto de contacto la calle, y se ubican principalmente en la zona del centro de la ciudad. La localidad que concentra la mayor proporción de población en este grupo de edad es Santa Fe (37,8%). La población más joven (18 a 45 años), por el contrario, se concentra en los establecimientos, llegando a un 82,6%. Se estima que el porcentaje de mujeres transgénero que supera los 46 años es del 12,8%, frente al 3,4% de las mujeres cisgénero.

### **3.9.2 Estado normativo y jurídico**

En Colombia la regulación normativa sobre las Actividades Sexuales Pagadas – ASP , hace mayor énfasis en el ámbito urbanístico y sanitario, dejando de lado los derechos de las personas que realizan estas actividades. Este hecho profundiza el estigma social y fortalece un cerco de clandestinidad en torno a esta población, lo cual tiene como consecuencia una vulneración sistemática de sus derechos a la igualdad, al libre desarrollo de la personalidad, la identidad personal, la salud, la propia imagen, el mínimo vital, la vida, la intimidad, la justicia, entre otros.

Este enfoque en la normatividad es un reflejo de: (i) los álgidos debates que suscita el tema, debido a la estrecha relación que guarda con el plano de lo moral, en el que se dan posturas en apariencia irreconciliables; y (ii) los borrosos límites entre lo legal y lo ilegal en los contextos y actividades que en la actualidad se asocian con las ASP, lo que impide conocerla y analizarla en sus múltiples aristas. Así, a partir de diversas decisiones de la Corte Constitucional sobre los derechos de las personas que ejercen actividades sexuales pagadas, el marco normativo ha incorporado progresivamente el enfoque de derechos humanos.

En Colombia el ejercicio de las actividades sexuales pagadas por personas mayores de edad es una actividad lícita, cuando se desarrolla de manera libre, voluntaria, por cuenta propia y sin que exista algún tipo de presión, manipulación o amenaza para llevarla a cabo. Es decir, la normatividad diferencia el ejercicio de actividades sexuales pagadas de delitos como, la prostitución forzada, la esclavitud sexual, la trata de personas con fines de explotación sexual y la explotación sexual

comercial de niños, niñas y adolescentes- ESCNNA, en las que no existe consentimiento y autonomía en el ejercicio de dichas actividades.

La Corte Constitucional ha reconocido la prostitución como trabajo sexual lícito y lo ha diferenciado de delitos como los mencionados con antelación, de la siguiente manera: ... existe una diferencia entre el trabajo sexual lícito que parte del ejercicio de la voluntad libre y razonada de su titular, así como de contextos de vulnerabilidad socioeconómica, y la prostitución forzada o la explotación de seres humanos por el lucro económico de terceros.

Las conductas de explotación sexual, trata de personas, inducción a la prostitución, estímulo a la prostitución de menores de edad, demanda de explotación sexual comercial de niños, niñas o adolescentes, pornografía con menores de 18 años, turismo sexual, prostitución de menores de 18 años y facilitación de medios de comunicación para ofrecer actividades sexuales con menores de edad, se encuentran penalizadas en Colombia, con el objetivo legítimo y deseable de suprimir y perseguir estas actividades ilegales y vulneradoras de derechos humanos... (Sentencia T-594 de 2016). De ahí que la Corte Constitucional en la Sentencia T-736-15 entre otras, ha ordenado a las autoridades la formulación de políticas públicas, leyes y programas de atención que reconozcan el ejercicio de actividades sexuales pagadas como trabajo y garanticen los derechos de las personas que las realizan.

Asimismo, la Corte Constitucional en las Sentencias T-629 de 2010 y T-736 de 2015 también ha señalado que las personas que realizan actividades sexuales pagadas son sujetos de especial protección constitucional, en tanto hacen parte de un grupo marginado y discriminado por su actividad. Esto quiere decir, que el Estado tiene un deber de protección reforzada frente a este grupo, con el fin de garantizar sus derechos y la materialización de la igualdad. En cuanto a la discriminación que viven las PRASP, la Corte Constitucional ha dicho que la evaluación moral de la prostitución se ha desprendido de un patrón de valoración cultural que ha tendido a menospreciar a quienes ejercen tal actividad.

El ejercicio de la prostitución es una conducta lícita siempre que se cumplan los siguientes presupuestos: i) respete la libertad y dignidad humanas, así como los derechos ajenos; ii) respete los límites más severos previstos en los tipos penales del título IV, capítulo cuarto del Código Penal, a más de cualquier otro delito; iii) de cumplimiento a las normas de carácter policivo existentes, relacionadas con el uso del suelo, la salubridad y de comportamiento social.

### **3.9.3 Instancias/competencias/intersecciones**

En el Distrito Capital, las entidades que tienen responsabilidades y competencias en torno a la formulación e implementación de la política pública de Actividades Sexuales Pagadas, lo hacen en temas relativos a la atención y garantía de los derechos de las personas que realizan dichas actividades, a partir de intervenciones en inspección, vigilancia y control, antidiscriminación, observancia normativa, asistencia social, inclusión territorial y formulación e implementación de políticas públicas, entre otros. A continuación, se presentan dichas entidades y sus responsabilidades:

- Personería de Bogotá: Defensa, protección y promoción de los derechos; vigilancia de la conducta de servidores; levantamiento del censo de víctimas del conflicto armado; protección del interés público.

- Secretaría Distrital de Gobierno: Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a garantizar el respeto de los derechos humanos y la convivencia pacífica en la ciudad. Definir y coordinar la gestión Local (planes de desarrollo local y transversalización de la inversión). Promoción y desarrollo de la participación ciudadana. Orientación, seguimiento, control y evaluación de la gestión policiva y la administración local.
- Decreto Distrital 411 de 2016). Miembro permanente y coordinación de la secretaría técnica de la Mesa ZESAI - Mesa Interinstitucional para el manejo y control de los servicios de alto impacto referidos a la prostitución y actividades afines en el Distrito Capital (Decreto Distrital 126 de 2007). Integran de Sistema Unificado Distrital de Inspección, Vigilancia y Control (SUDIVC).
- Secretaría Distrital de la Mujer: Integrante permanente de la Mesa ZESAI. Desarrollo espacio de discusión sobre ASP en la Comisión Intersectorial de Mujeres. Diseño, formulación e implementación de plan de protección y modelo de abordaje a PRASP. Operación de la Estrategia Casa de Todas, certificación de Encuentros de Derechos, Desarrollo Personal e Información en Salud. Diseño, formulación e implementación de PPASP. Realización de caracterización de las ASP.
- Secretaría Distrital de Planeación: Diseño, formulación y seguimiento al Plan de Desarrollo, y al Plan de Ordenamiento Territorial. Asesoría técnica, seguimiento y coordinación de políticas públicas. Definición de aspectos de norma urbana como el uso del suelo. Coordinación, seguimiento y evaluación de la política LGBTI.
- Secretaría Distrital de Integración Social: Orientar y liderar la formulación y el desarrollo de políticas de promoción, prevención, protección, restablecimiento y garantía de los derechos de los distintos grupos poblacionales, familias y comunidades, con especial énfasis en la prestación de servicios sociales básicos para quienes enfrentan una mayor situación de pobreza y vulnerabilidad. Así como, prestar servicios sociales básicos de atención a aquellos grupos poblacionales que además de sus condiciones de pobreza se encuentran en riesgo social, vulneración manifiesta o en situación de exclusión social (Decreto Distrital 607 de 2007).
- Secretaría Distrital de Salud: Inspección, vigilancia y control de condiciones higiénico-sanitarias. Vigilancia epidemiológica. Diseño, formulación, implementación, seguimiento, seguimiento y coordinación de políticas en salud. Integran el Sistema Unificado Distrital de Inspección, Vigilancia y Control.
- Secretaría de Educación del Distrito: Diseño de programas, proyectos y estrategias de acceso, permanencia y promoción educativa a personas adultas y sujetos de especial protección constitucional.
- Secretaría Distrital de Desarrollo Económico: Formular, orientar y coordinar las políticas para la generación de empleo digno e ingresos justos, y estímulo y apoyo al emprendimiento económico y al desarrollo de competencias laborales.
- Secretaría Distrital del Hábitat: Diseño e implementación de políticas de acceso a la vivienda digna.
- Policía Metropolitana de Bogotá: Mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz. Observancia artículos 43 a 46, y el 84 de la Ley 1801 de 2016, y el Acuerdo Distrital 079 de 2003.
- Alcaldías Locales: Control policivo a los establecimientos de comercio conforme a las disposiciones vigentes en materia.

### **3.10 POLÍTICA PÚBLICA DE LIBERTADES FUNDAMENTALES DE RELIGIÓN, CULTO Y CONCIENCIA PARA EL DISTRITO CAPITAL 2019-2028 (DOCUMENTO CONPES D.C. 12 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2019)**

#### **3.10.1 Estado actual/Análisis/balance**

El objetivo general de la política pública es fomentar el respeto por la libertad e igualdad religiosa, de culto y conciencia desde la promoción y apropiación social e institucional de una cultura que reconozca plenamente estos derechos, con el fin de convertir al Distrito Capital en una ciudad que previene y reduce su vulneración o amenaza y que afianza la pluralidad religiosa expresada material y simbólicamente en el territorio.

En Colombia la libertad para profesar una religión o creencia, expresarla libremente, y reunirse con otros adeptos para celebrar cultos y ritos, son derechos emanados de la Constitución Política de 1991, considerados derechos fundamentales. El Estado pasó a ser aconfesional y se le obligó a brindar las mismas garantías a todas las expresiones religiosas, también declaró por vía legislativa no ser indiferente al fenómeno, creando el mecanismo constitucional para velar por la prevención y protección de estas libertades. Aunque han pasado más de dos décadas desde la Asamblea Constituyente, no se había tenido mayor desarrollo en esta materia, hasta que por iniciativa de las mismas comunidades religiosas y la voluntad política del gobierno distrital se fue generando el espacio que garantizara las medidas sólidas para la garantía de estos derechos.

Durante los últimos años la Secretaría Distrital de Gobierno desde la Subdirección de Asuntos de Libertad Religiosa, junto con las entidades religiosas han venido construyendo no solo la Política Pública de Libertades Fundamentales de Religión Culto y Conciencia, sino los documentos técnicos soporte en trabajo coordinado con la Oficina Asesora de Planeación y la Secretaría Distrital de Planeación, consolidando la base de la territorialización de la misma bajo el plan de acción, con lo cual se espera avanzar aún más en la protección de las libertades fundamentales de libertad culto y conciencia. Esta política pública busca dar respuesta a una problemática principal que se centra en la “vulneración de las libertades fundamentales de religión, culto y conciencia de entidades religiosas en el Distrito Capital”. Según los resultados más relevantes se indica que, de 517 líderes religiosos encuestados, 437 (equivalentes al 84,5%) manifestaron haber sufrido por lo menos una de las siguientes situaciones de intolerancia, discriminación y persecución religiosa en los últimos tres años:

- Extorsiones por causa de actividades religiosas.
- Amenazas de secuestro.
- Amenazas contra la vida y la integridad.
- Agresiones físicas.
- Daños a las instalaciones físicas donde se celebran los cultos.
- Burlas o trato discriminatorio por causa del vestuario correspondiente a las tradiciones religiosas.
- Burlas o trato discriminatorio por causa de las costumbres alimentarias.

### 3.10.2 Estado normativo y jurídico

Las libertades de religión, culto y conciencia consagradas como derechos fundamentales en los artículos 18 y 19 de la Carta Política de 1991 e incorporados con rango constitucional mediante la ratificación de instrumentos internacionales como el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos (1966) y la Convención Americana sobre los Derechos Humanos (1969), son resultado de procesos históricos y políticos que aun hoy siguen en curso. Sus desarrollos normativos en el ordenamiento interno se materializan en diferentes instrumentos del orden jurídico, tales como la Ley Estatutaria 133 de 1994 y el Convenio de Derecho Público Interno No. 1 de 1997, suscrito entre el Estado colombiano y algunas Entidades Religiosas Cristianas no católicas (aprobado mediante el Decreto Nacional 354 de 1998), como también las obligaciones adquiridas por el Estado Colombiano contenidos en Tratados Internacionales tales como Ley 20 de 1974, Ley 74 de 1968, Ley 16 de 1972 y las demás integrantes del Bloque de Constitucionalidad, lo establecido en el Decreto Nacional 437 de 2018 por el cual se crea la Política Pública Integral de Libertad Religiosa y de Cultos para la nación y la jurisprudencia cada vez más amplia en la materia.

A su turno, el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un Nuevo País”, incluyó en la estrategia “ejes articuladores del desarrollo y prioridades para la gestión territorial” un reconocimiento expreso a las formas asociativas de la sociedad civil basadas en los principios de la libertad de religión, de culto y conciencia, con el propósito de garantizar su realización plena a través de la formulación de políticas públicas en la materia.

Por su parte, el Concejo de Bogotá D.C, aprobó el Acuerdo Distrital 645 de 2016 “Por el cual se adopta El Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2016-2020 ‘Bogotá Mejor para Todos’”. Su tercer pilar, denominado “Construcción de Comunidad y Cultura Ciudadana”, contempla el programa Bogotá Vive los Derechos Humanos, cuya estrategia Territorio de Derechos Humanos incorpora un componente de “Libertad de pensamiento, religión, culto y conciencia: comunidades religiosas y construcción de paz”.

La Política Pública Distrital de Libertades Fundamentales de Religión, Culto y Conciencia para el Distrito Capital fue adoptada mediante el Decreto Distrital 093 del 12 de febrero de 2018, con vigencia desde 2018 hasta 2028. Su diseño y formulación se asientan sobre principios esenciales el pluralismo, como aquel que constituye el conjunto de garantías brindadas por la administración Distrital para la práctica, el culto y la enseñanza, siempre que al hacerlo se respeten el orden jurídico y los derechos fundamentales de los individuos. la igualdad religiosa, como aquella jurídica y material de todas las confesiones religiosas y se manifiesta a través del goce igualitario de la libertad religiosa, de culto y de conciencia, esta última como el reducto íntimo del hombre en donde se hallan sus convicciones más profundas. Ellas pueden ser religiosas, ideológicas, filosóficas o políticas y están fuera del alcance de cualquier poder público, además se encuentran en el núcleo esencial de los Derechos Humanos. De allí la necesidad primordial de adoptar medidas y mecanismos institucionales de mediano y largo plazo para el ejercicio real y plural de los derechos de libertad religiosa, de cultos y conciencia, consagrados con carácter prevalente en el ordenamiento jurídico colombiano y en diversos instrumentos normativos internacionales, que permiten que los diferentes grupos poblacionales y sectores sociales basadas en la fe sean protegidos ante las vulneraciones a sus libertades y derechos fundamentales.

Dichas libertades se consagran desde la Constitución colombiana, dando inicio en el preámbulo de esta y desarrollándolas como derechos fundamentales en los artículos 1, 5, 13, 18, 19, 20, 42, 68, 85 y 93. Posteriormente la Ley Estatutaria 133 de 1994 reglamentó y delimitó los alcances en el ejercicio de los derechos fundamentales de religión y culto en el país.

En el caso de Bogotá, en el 2016 la Administración Distrital “Bogotá Mejor para Todos” incorporó en la agenda pública este capítulo de derechos dentro de la naturaleza y funciones de la Secretaría Distrital de Gobierno con el Acuerdo Distrital 637 de 2016. Al igual que creó a su interior la Subdirección de Asuntos de Libertad Religiosa y de Conciencia como dependencia para agenciar los temas respectivos en la ciudad por medio del Decreto Distrital 411 del 2016.

### **3.10.3 Instancias/competencias/intersecciones**

En concordancia con el artículo 127 de la Ley 1955 de 2019, la Política Pública de Libertades Fundamentales de Religión, Culto y Conciencia se articula con la con la Dirección de Asuntos Religiosos del Ministerio del Interior y por ende con los productos de la política pública nacional en materia religiosa, generando acciones que permitan determinar el impacto social de las organizaciones y entidades religiosas.

## **3.11 POLÍTICA PÚBLICA DISTRITAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL 2019-2030 (DOCUMENTO CONPES D.C. 13 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2019)**

### **3.11.1 Estado actual/análisis/balance**

La Política Pública Distrital de Educación Ambiental tiene como objetivo general consolidar una ética ambiental en el Distrito Capital, que coadyuve a la mejora de las condiciones ambientales de la ciudad, y que redunde, por lo tanto, en la calidad de vida de quienes transitan, disfrutan y habitan en ella. Esta política fue adoptada, sin plan de acción, luego de un amplio proceso participativo, en el año 2007 mediante el Decreto 617 y posteriormente fue modificada por el Decreto 675 de 2011; sin embargo, este decreto no contempló la formulación de su plan de acción ni de una vigencia determinada para la política, por lo cual en el proceso de formulación del plan de acción se estableció la vigencia entre el 2019 al 2030. Adicionalmente, el actual decreto creó la Comisión Intersectorial de Educación Ambiental -CIDEA como instancia articuladora de la gestión de la educación ambiental distrital.

La razón de ser de esta política es garantizar el aumento del porcentaje de la ciudadanía que conozca y visite elementos del ambiente como áreas protegidas y demás áreas de interés ambiental, aspectos que aún denotan un bajo desarrollo ya que de acuerdo a los datos del diagnóstico realizado por la Secretaría Distrital de Ambiente, poco más de la mitad de los habitantes de Bogotá manifiesta que conoce los humedales (54,2 %) y ríos (56%) de la ciudad, adicionalmente, un porcentaje mucho menor manifiesta conocer las quebradas (13,5%) y otras áreas protegidas de la ciudad (6,8%).

Se considera además que aún no existe una ética ambiental consolidada para que coadyuve a la resolución de los problemas ambientales, pues existe un vacío significativo en cuanto al conocimiento de los elementos del ambiente de Bogotá, sobre las causas de las problemáticas ambientales y una justificación de actividades contrarias al ambiente. También, se evidencia un porcentaje significativo de personas que no realiza prácticas de cuidado ambiental, lo que se ocasiona impactos negativos sobre el ambiente, como contaminación de los cuerpos de agua y los suelos de la ciudad. Situaciones todas, susceptibles de revertir con pertinentes procesos de educación ambiental.

La problemática anteriormente descrita no logra superarse, entre otras cosas, por la intermitencia de las acciones y procesos de educación ambiental que se acompañan o son lideradas por las entidades distritales competentes en el tema, y por un considerable número de iniciativas de educación ambiental comunitaria que no logran su sostenibilidad en el tiempo. De otro lado, pese al avance en el desarrollo de proyectos, iniciativas y actividades derivados de la política, es poco lo que se sabe del impacto y la efectividad de estas en torno a la conservación de los bienes naturales y principalmente sobre la generación de prácticas proambientales, esto es así porque el desarrollo de indicadores en educación ambiental se ha desarrollado a un ritmo mucho más lento que la construcción de políticas y estrategias de acción en esta materia.

Los problemas ambientales de los territorios de Bogotá siguen conteniendo un grado de determinación cultural que es necesario transformar mediante la implementación de la política y su plan de acción para aportar en la resignificación de la valoración social sobre los bienes comunes del ambiente, aumentar la participación ciudadana, generar corresponsabilidad ambiental y, lograr comportamientos y prácticas proambientales. De esta forma la educación ambiental podrá mejorar su incidencia en la resolución de los problemas ambientales y consolidar una ética ambiental que redunde en la calidad de vida de quienes transitan, disfrutan y habitan los territorios ambientales.

### **3.11.2 Estado normativo y jurídico**

El Distrito viene implementando la Política Nacional de Educación Ambiental expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en el año 2002 y reglamentada mediante la Ley 1549 de 2012, en coherencia con la Política Pública Distrital de Educación Ambiental establecida mediante el Decreto 675 de 2011. En dicho sentido la educación ambiental es entendida como:

*“Un proceso dinámico y participativo, orientado a la formación de personas críticas y reflexivas, con capacidades para comprender las problemáticas ambientales de sus contextos (locales, regionales y nacionales). Al igual que para participar activamente en la construcción de apuestas integrales (técnicas, políticas, pedagógicas y otras), que apunten a la transformación de su realidad, en función del propósito de construcción de sociedades ambientalmente sustentables y socialmente justas” (Ley 1549, 2012).*

En este decreto se define la estructura programática de la política en tres (3) ejes estructurantes, entendidos como referentes temáticos para la gestión e implementación de la política y derivados de manera directa de sus objetivos específicos. Los ejes temáticos de la política pública son: (i) gestión sistémica; (ii) generación de conocimiento; (iii) corresponsabilidad ciudadana. De igual manera, en el artículo 9 se establecen las estrategias de educación ambiental de la siguiente manera:

*“Para garantizar la implementación de la Política Pública Distrital de Educación Ambiental, la CIDEA distrital promoverá y adaptará las estrategias planteadas en la Política Nacional de Educación Ambiental, y las que se generen de las dinámicas locales y/o distritales, tales como Proyectos Ambientales Escolares –PRAE; Procesos Comunitarios de Educación Ambiental –PROCEDA; Servicio Social Ambiental, Procesos de formación a dinamizadores ambientales; Aulas ambientales; Etnoeducación; Comunicación y divulgación; sobre las cuales se construirán los criterios de acuerdo con el contexto ambiental de Bogotá, D.C.” (Decreto 675, 2011)*

Adicionalmente, en el artículo 4 del mencionado decreto se menciona la estrategia de los Proyectos Ambientales Universitarios –PRAU, y el Decreto N° 577 de 2011 regula la Estrategia de Caminatas Ecológicas.

De otro lado, la política pública se articula con las diferentes políticas poblacionales del Distrito, como por ejemplo: con la Política Pública Distrital del Fenómeno de Habitabilidad en Calle en el D.C. se ejecutan recorridos de interpretación ambiental en las aulas ambientales; Con la Política Pública LGBT se desarrollan acciones pedagógicas sobre el río Bogotá y cambio climático; recorridos de interpretación ambiental y jornadas de sensibilización sobre cambio climático; en el marco de la Política Pública para las Familias de Bogotá se ejecutan recorridos interpretativos y se realizan jornadas denominadas día de la familia; en la Política Pública para la Adulthood se ejecutan recorridos interpretativos; en la Política Pública Distrital para el Envejecimiento y Vejez se programan recorridos interpretativos y procesos de formación a dinamizadores ambientales y; en el Plan de Acción de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres se ejecutan acciones pedagógicas y jornadas de sensibilización en manejo integral de residuos sólidos.

Finalmente, es importante destacar que el artículo 2 de la ley 1549 de 2011, establece que “todas las personas tienen el derecho y la responsabilidad de participar directamente en procesos de educación ambiental” (Ley 1549, 2011); en tal sentido el Distrito ha propendido y propenderá, a través de la implementación de la Política y el desarrollo de sus estrategias, a la incorporación de los enfoques de política pública poblacional-diferencial, territorial, derechos humanos, ambiental y de género.

### **3.11.3 Instancias/competencias/intersecciones**

La Política Nacional de Educación Ambiental tiene dentro de sus instancias y objetivos específicos fortalecer los Comités Técnicos Interinstitucionales de Educación Ambiental –CIDEA, posicionándolos como mecanismos regionales y/o locales, que propenden por la descentralización y desconcentración de los procesos de educación ambiental.

Por otra parte, el Decreto 675 de 2011 "Por medio del cual se adopta y reglamenta la Política Pública Distrital de Educación Ambiental y se dictan otras disposiciones", crea la Comisión Intersectorial de Educación Ambiental –CIDEA del Distrito Capital, como instancia articuladora de la gestión de la educación ambiental distrital, que coordina y orienta las acciones pedagógicas ambientales y hace el respectivo seguimiento a estos procesos, aunando esfuerzos conceptuales y metodológicos, con enfoque sistémico e integral, en el marco del desarrollo de la Política Nacional Educación Ambiental, Plan de Gestión Ambiental –PGA, la Política Pública Distrital de Educación Ambiental –PPDEA y de la normatividad vigente.

La Comisión Intersectorial de Educación Ambiental – CIDEA está integrada por la Secretaría Distrital de Ambiente, la Secretaría de Educación Distrital, la Secretaría Distrital de Salud, la Secretaría Distrital de Gobierno, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, el Jardín Botánico José Celestino Mutis, el Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos y la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá.

[1] En 2014, se creó la Región Administrativa y de Planeación Especial - RAPE, como un esquema asociativo para la gestión del desarrollo económico y social de la Región Central; está conformada por los Departamentos de Cundinamarca, Boyacá, Meta, Tolima y Bogotá D.C.

[2] La producción total de alimentos de la región central es de 6,6 millones de toneladas anuales

[3] CV. Coeficiente de variación mayor a 20%, la precisión es baja.

[4] Las pérdidas son entendidas como la disminución de los alimentos disponibles para el consumo humano por ineficiencias en la cadena de producción. Se presenta en las etapas de producción agropecuaria, post cosecha y almacenamiento y procesamiento industrial. Los desperdicios como la disminución de alimentos relacionado con el comportamiento, los hábitos de compra, consumo y la manipulación de alimentos. Se presenta en las etapas de distribución, *retail* y consumo.

[5] En el artículo 25, numeral refiere el “derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación”

### **3.12 POLÍTICA PÚBLICA DISTRITAL DE MUJERES Y EQUIDAD DE GÉNERO (DECRETO 166 DEL 04 DE MAYO DE 2010)**

#### **3.12.1 Estado actual/análisis/balance**

La Política Pública se encuentra en proceso de reformulación de acuerdo con el Decreto 668 de 2017, que a través de la Resolución 2045 de 2017 establece seis fases para la construcción del ciclo de Política Pública en el Distrito Capital. La Secretaría Distrital de la Mujer, como entidad líder de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género (PPMyEG), se encuentra concertando con actores estratégicos las responsabilidades sobre el Plan de Acción como producto final de la fase de formulación.

De acuerdo con el Decreto 166 de 2010 que adopta la PPMYEG actualmente vigente, cuyo objetivo es “Reconocer, garantizar y restablecer los derechos de las mujeres que habitan en el Distrito Capital, de manera que se modifiquen de forma progresiva y sostenible, las condiciones injustas y evitables de discriminación, subordinación y exclusión que enfrentan las mujeres en los ámbitos público y privado, promoviendo la igualdad real de oportunidades y la equidad de género en el Distrito Capital”.

La PPMYEG ha ubicado en el debate público los intereses, las luchas y los derechos de las mujeres en el Distrito Capital, bajo las cuatro (4) estrategias de transversalización, territorialización, corresponsabilidad y comunicación, para promover y garantizar ocho (8) ejes estructurales de derechos planteados en su Decreto 166 de 2010: 1. Paz y convivencia con equidad de género; 2. Una vida libre de violencias; 3. Participación y representación con equidad; 4. Trabajo en condiciones de

igualdad y dignidad; 5. Salud plena; 6. Educación con equidad; 7. Cultura libre de sexismo; 8. Hábitat y vivienda dignas.

Los principales avances de la PPMYEG para Bogotá y sus mujeres son visibles a nivel institucional, con la disponibilidad de instrumentos normativos para la defensa de derechos, con la inclusión del enfoque de género en los procesos de planeación Distrital, así como en el posicionamiento de entidades como la Secretaría Distrital de la Mujer como garante de los derechos de las mujeres. A nivel de participación, se ha configurado como un instrumento sobre el que se logra coordinar acciones articuladas entre actores estatales, sociales y comunitarios organizados en el Consejo Consultivo de Mujeres y a nivel territorial en los Consejos Locales de Seguridad para Mujeres.

Sin embargo aún existen falencias en términos de la garantía de derechos para las mujeres, así como en la construcción de autonomías. Esto implica retos distritales sobre el fortalecimiento para la adopción del enfoque de género y diferencial-poblacional, así como desde el análisis y concertación de soluciones estratégicas e interseccionales que permitan definir acciones afirmativas, priorizaciones diferenciadas de derechos y consensos territoriales sobre las rutas para la garantía de los derechos de las mujeres.

### **3.12.2 Estado normativo y jurídico**

La adopción de la PPMYEG en el 2010 es producto de un proceso histórico cuyo aporte a nivel internacional está en la disponibilidad de instrumentos normativos consuetudinarios; a nivel social está en el posicionamiento de la agenda de derechos de las mujeres; y a nivel institucional está en la adopción de procesos e instrumentos vinculantes.

En lo internacional, se resalta la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (por sus siglas en inglés CEDAW -1979), ratificada en Colombia con la Ley 51 de 1981, lo marca un hito en el reconocimiento de los derechos de las mujeres. La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Convención de Belém do Pará, ratificada en Colombia con la Ley 248 de 1995. Y también, el Protocolo Facultativo a la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, ratificado en Colombia por la Ley 984 de 2005.

Parte de este marco internacional se entroniza en el ordenamiento nacional gracias a la Constitución Política de 1991 a través de los artículos 13, 40, 43 y 53 en torno a la no discriminación, la incidencia política, la protección a la mujer y la igualdad de oportunidades.

En el Distrito, y gracias a la movilización de mujeres organizadas, al apoyo de una academia involucrada en los procesos comunitarios y territoriales y a la confluencia de actores sociales, sectoriales y gremiales, se logra consolidar instrumentos y acciones para la garantía de los derechos de las mujeres. En el 2010 se adopta bajo Decreto 166 de la Alcaldía Mayor la PPMYEG; en 2015 se adoptan lineamientos de política pública a través del Acuerdo 584 de 2015 del Concejo de Bogotá, pero son los instrumentos de implementación sobre los que se ejecutan acciones sectoriales en el Distrito como el Plan de Igualdad de Oportunidades para la Equidad de Género de Bogotá D. C. (PIOEG) adoptado bajo el Acuerdo 091 de 2003 y los Planes Sectoriales de Transversalización de Género (PSTG) adoptado en el Acuerdo 584 del 2015, que permiten avanzar directamente en la garantía de derechos.

### 3.12.3 Instancias/competencias/intersecciones

La instancia por excelencia de la PPMYEG es el Consejo Consultivo de Mujeres (CCM) creado bajo el Decreto Distrital 403 de 2007, que actualmente se rige por el Decreto 224 DE 2014 y cuyas competencias como instancia de “coordinación, articulación, concertación y corresponsabilidad” donde participan sectores sociales, Entidades Distritales y organizaciones privadas, son de tipo “consultivo, técnico y político” así como de seguimiento y evaluación de la PPMYEG.

Los Consejos Locales de Mujer y Género (CLM) definidos desde el Acuerdo 526 de 2013 concebidos en torno a la seguridad y contra la violencia hacia las mujeres, hoy se configuran como instancias para articular acciones interinstitucionales e intersectoriales a nivel territorial para el Sector Mujeres en cada una de las 20 localidades.

Hoy también vemos los Comités Operativos Locales de Mujer y Género (COLMYG) como instancias autónomas territoriales de participación de las mujeres, donde se han desarrollado semilleros para el empoderamiento de mujeres en las localidades de Bosa (7), Usme (5), Usaquén (1), Los Mártires (14), San Cristóbal (4), Chapinero (2), Barrios Unidos (12), Fontibón (9), Antonio Nariño (15), Engativá (10), Ciudad Bolívar (19), Tunjuelito (6), Kennedy (8), Teusaquillo (13) y Rafael Uribe Uribe (18).

Como Política Pública intersectorial, la PPMYEG involucra a las entidades distritales de manera transversal, tanto con la adopción del enfoque de género, como con las estrategias de visibilización y reconocimiento de las mujeres. Esta transversalización del sector Mujeres se concibe y materializa gracias al enfoque interseccional que permite identificar los sistemas de discriminación, subordinación y exclusión de clase, etnia, política y de género para empezar a delinear estrategias desde la PPMYEG que involucran el enfoque diferencial-poblacional con el enfoque de género, bajo la dirección del enfoque para la garantía de derechos, promoviendo acciones afirmativas desde el reconocimiento de subjetividades diversas y complejas. Esta experiencia se empieza a fortalecer y consolidar con el actual proceso de formulación del Plan de Acción de la PPMYEG.

## 3.13 POLÍTICA PÚBLICA DISTRITAL DE RURALIDAD (DECRETO 327 DEL 04 DE MAYO DE 2010)

### 3.13.1 Estado actual/análisis/balance

La Secretaría Distrital de Ambiente y la Secretaría Distrital de Planeación durante el 2019 trabajan conjuntamente en el análisis del Decreto 327 de 2007 “Por el cual se adopta la política de ruralidad del Distrito Capital” y a partir de este trabajo se toma la decisión de reformular la política y que el liderazgo en este proceso sea asumido por la Secretaría Distrital de Planeación, teniendo en cuenta que la Dirección de Ambiente y Ruralidad elaboró un análisis de las problemáticas que aquejan la ruralidad de Bogotá y definió el Modelo de Desarrollo Rural Sostenible del Distrito Capital. De esta manera, se garantiza que la política que se formule en tal sentido, recoja las consideraciones establecidas en el mencionado *Modelo* y adicionalmente esté articulada con el componente rural del nuevo Plan de Ordenamiento Territorial que se adopte y al Sistema de Seguimiento para la Planeación y el Desarrollo Rural.

De acuerdo a lo establecido en la Guía para la Formulación e Implementación de Políticas Públicas, adoptada mediante Resolución 2045 de 2017, los procesos de adopción de las políticas públicas deben superar la fase preparatoria, la fase de agenda pública y la fase de formulación. En la actualidad esta política está surtiendo las actividades propias de la fase de agenda pública, que hace parte de la fase preparatoria.

Esta política pública responde a la necesidad de contar con un instrumento de planificación específico para el suelo rural de Bogotá, que equivale al 74 % del territorio distrital. Los valores ambientales, sociales, económicos y políticos del suelo rural, requieren una orientación estratégica para su gestión en el marco del ordenamiento del territorio, la superación de la exclusión de su población y la articulación de las diversas dinámicas de la ciudad y la zona rural.

En el Decreto Distrital 327 de 2007 “Por el cual se adopta la política de ruralidad del Distrito Capital” vigente en la actualidad se establece como objetivo general garantizar el desarrollo humano sostenible de las comunidades rurales y la protección del patrimonio ambiental del Distrito Capital, a través de una adecuada articulación entre los ciudadanos, la sociedad civil y las entidades del Distrito Capital.

Es importante además mencionar al Plan de Gestión para el Desarrollo Rural Sostenible que fue adoptado en el 2009 y se orienta a construir un marco que estructure la acción institucional y las condiciones sociales y políticas, para abordar los problemas rurales de manera conjunta con la sociedad. Así mismo desarrolla a profundidad los programas y proyectos de la Política Pública Distrital de Ruralidad.

Como se mencionó anteriormente, la Secretaría Distrital de Planeación propuso el Modelo de Desarrollo Rural Sostenible, el cual tiene por objetivo “Orientar el Desarrollo Rural del D.C. hacia la sostenibilidad mediante la armonía entre la conservación, la oferta de servicios ambientales, la diversificación de oportunidades, el aumento de la competitividad y el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes rurales”. Este modelo busca solucionar el atraso en el ordenamiento de este territorio que es de todos, caracterizado por un relacionamiento espontáneo y desarticulado social e institucional.

Para lograr la armonización de Instrumentos existentes y nuevos con los fines institucionales, se requiere que interactúen de manera coordinada 4 instrumentos con el Modelo: el POT; la Gerencia Rural que Coordina institucionalmente a las entidades del D.C.; la Política Pública de Ruralidad; y finalmente, el Sistema de Información para la Planeación y Seguimiento del Desarrollo Rural del D.C (SIPSDER).

### **3.13.2 Estado normativo y jurídico**

La normativa en materia de ruralidad es amplia y representa una base importante para fundamentar y validar la apuesta de transformación de la realidad social y territorial de la ruralidad del distrito; además de contemplar el uso de lineamientos internacionales que puedan ser complementarios en lo que respecta a las buenas prácticas y que agreguen valor a las estrategias diseñadas para la Política.

Si bien existe una amplia legislación sobre temas de desarrollo rural, es importante alinear los instrumentos de planeación con la Política Pública: el POT, el Modelo de Desarrollo Rural Sostenible – MDRS y el Plan Distrital de Desarrollo.

Ahora bien, es importante resaltar la formulación del Plan de Gestión para el Desarrollo Rural Sostenible - PGDR, como un instrumento de soporte o carta de navegación del Distrito Capital para el desarrollo de su territorio rural, de conformidad con lo ordenado en la Constitución Nacional, Ley 152 de 1994, Ley 1151 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Acuerdo 308 de 2008 y demás normas que lo modifiquen o sustituyan y en especial la Política Pública de Ruralidad.

A continuación, se presentan las normas del orden distrital en la materia:

Decreto Distrital 668 de 2017	<p>ARTÍCULO 1°. Objeto. Reglamentar los artículos 127 y 128 del Acuerdo 645 de 2016, en el sentido que el Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital - CONPES D.C. adelantará la articulación en la formulación, la implementación y el seguimiento de las políticas públicas distritales, garantizando la unidad de criterio y la coordinación de las actividades de las distintas unidades ejecutoras de la política económica y social.</p> <p>ARTÍCULO 7°. Régimen de transición. <u>Inciso modificado por el art. 1, Decreto Distrital 703 de 2018.</u> Las entidades distritales responsables de las políticas públicas expedidas con anterioridad a la entrada en vigencia del presente Decreto, deberán elaborar o actualizar su plan de acción dentro del año y medio siguiente a la adopción del presente Acto Administrativo, para ser sometido a la aprobación del CONPES D.C.</p>
Decreto Distrital 088 de marzo 03 de 2017	Por medio del cual se establecen las normas para el ámbito de aplicación del Plan de Ordenamiento Zonal del Norte – “Ciudad Lagos de Torca” y se dictan otras disposiciones.
Decreto 613 de diciembre 31 de 2015	Por el cual se adopta un esquema de incentivos para construcciones nuevas que adopten medidas de eco urbanismo y construcción sostenible aplicables a viviendas de interés social (VIS) e interés prioritario (VIP) y se dictan otras disposiciones.
Decreto 552 de diciembre 21 de 2015	Por el cual se adopta la Unidad de Planeamiento Rural – UPR Río Sumapaz de Bogotá D.C., se reglamentan los Planes de Mejoramiento Integral para los Centros Poblados de La Unión y San Juan y se dictan otras disposiciones.
Decreto 485 de noviembre 25 de 2015	Por el cual se adopta el Plan de Manejo para el área de canteras, vegetación natural, pastos, plantaciones de bosques y agricultura que corresponde al área de ocupación pública prioritaria de la Franja de Adecuación, y se dictan otras disposiciones.
Decreto 553 de diciembre 21 de 2015	Por el cual se adopta la Unidad de Planeamiento Rural –UPR Río Blanco de Bogotá, D.C., se reglamentan los Planes de Mejoramiento Integral para los Centros Poblados de Betania y Nazareth, y se dictan otras disposiciones.

Decreto 435 de noviembre 3 de 2015	Por el cual se adopta la Unidad de Planeamiento Rural –UPR Zona Norte que reglamenta la Pieza Rural Norte de Bogotá, D. C.
Decreto 435 de noviembre 3 de 2015	Por el cual se adopta la Unidad de Planeamiento Rural –UPR Zona Norte que reglamenta la Pieza Rural Norte de Bogotá, D. C.
Decreto 566 de diciembre 16 de 2014	Por el cual se adopta la Política Pública de Eco urbanismo y Construcción Sostenible de Bogotá, Distrito Capital 2014-2024
Decreto Distrital 222 de junio 03 de 2014	Por el cual se adoptan las medidas administrativas tendientes al cumplimiento de las órdenes impartidas dentro de los procesos de acción popular de radicados Nos. 25000232400020110074601 y 25000232500020050066203 y se dictan otras disposiciones.
Decreto Distrital 168 de abril 19 de 2013	Por medio del cual se modifica el Decreto Distrital 122 de 2006 que adoptó medidas de defensa y protección de la Reserva Forestal Protectora “Bosque Oriental de Bogotá”.
Decreto Distrital 575 de diciembre 14 de 2011	Por medio del cual se reglamenta la organización y conformación de las Comisiones Ambientales Locales Espacios de participación en los que debe participar la Secretaría Distrital de Planeación.
Decreto Distrital 042 de enero 28 de 2010	Por medio del cual se adopta el Plan de Gestión para el Desarrollo Rural Sostenible PGDR Plan de Gestión para ser implementado en un plazo de 15 años a partir de la implementación del acto administrativo.
Decreto Distrital 456 de diciembre 23 de 2008	Por el cual se reforma el Plan de Gestión Ambiental del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones.
Decreto Distrital 462 de diciembre 23 de 2008	Por el cual se adopta la Política para el Manejo del Suelo de Protección en el Distrito Capital” - Desarrollo artículo 1 Decreto Distrital 190 de 2004.
Decreto Distrital 386 de noviembre 11 de 2008	Por el cual se adoptan medidas para recuperar, proteger y preservar los humedales, sus zonas de ronda hidráulica y de manejo y preservación ambiental, del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones.
Decreto Distrital 234 de julio 31 de 2008	Por el cual se regula el procedimiento de elección de los delegados de las organizaciones sociales y sectores poblacionales rurales ante las Unidades Locales de Desarrollo Rural y se dictan otras disposiciones.
Decreto 234 de Julio 31 de 2008	"Por el cual se regula el procedimiento de elección de los delegados de las organizaciones sociales y sectores poblacionales rurales ante las Unidades Locales de Desarrollo Local y se dictan otras disposiciones"
Decreto Distrital 546 de noviembre 21 de 2007	Por el cual se reglamentan las Comisiones Intersectoriales del Distrito Capital.
Decreto Distrital 327 de julio 25 de 2007	Por medio del cual se adopta la política de ruralidad del Distrito Capital
Decreto 327 de julio 25 de 2007	Por el cual se adopta la Política Pública de Ruralidad del Distrito Capital.
Decreto 124 de marzo 30 de 2007	Por el cual se modifica el Decreto 056 de 2005, en cuanto a la integración del Comité Interinstitucional para la coordinación de la actuación administrativa del Distrito Capital en el manejo de los Cerros Orientales de Bogotá D.C.

Decreto Distrital 122 de abril 04 de 2006	Por el cual se adoptan medidas de defensa y protección de la Reserva Forestal Protectora "Bosque Oriental de Bogotá" - Norma concordada con el Decreto Distrital 222 de 2014, protección cerros orientales de Bogotá
Decreto 056 de marzo 11 de 2005	Por el cual se crea el Comité Interinstitucional para la coordinación de la actuación administrativa del Distrito Capital en el manejo de los Cerros Orientales de Bogotá D.C.
Decreto Distrital 389 de octubre 28 de 2003	Por el cual se adopta el Programa de Parques Industriales Eco eficientes en el Distrito Capital Concordado con Política Pública de Eco urbanismo.
Decreto Distrital 482 de julio 25 de 1996	Por el cual se crea el Sistema Agropecuario Distrital -SISADI- y se dictan otras disposiciones en relación con la prestación del servicio de asistencia técnica agropecuaria a pequeños productores.
Decreto Distrital 322 de mayo 29 de 1992	Por el cual se adopta el Plan de Usos del Suelo Agrícola de Santa Fe de Bogotá, Distrito Capital, se establecen las restricciones a los usos complementarios y compatibles y se dictan las normas generales para los terrenos, edificaciones e instalación.

### 3.13.3 Instancias/competencias/intersecciones

Para la coordinación en la implementación de la política, se estableció en el Decreto Distrital 327 de 2007 una estructura de gestión conformada por las siguientes instancias:

- Unidades Locales de Desarrollo Rural: las cuales actúan como instancia de coordinación, planeación, concertación, seguimiento y control de la Política Pública de Ruralidad.
- Consejo Consultivo de Desarrollo Rural: instancia de carácter consultivo para el desarrollo de la Política Pública de Ruralidad, que representa las necesidades e intereses de los habitantes de la ruralidad del Distrito Capital.

Adicionalmente a las anteriores instancias, se debe considerar a la Gerencia Rural cuya función es la coordinación institucional de las entidades del D.C.